TOMO 117 Montevideo, Sábado 24 de Noviembre de 1934 Núm. 8480

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa la representación del país en una reunión de la Sociedad de las Naciones convocada para tratar el conflicto entre Bolivia y Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 13 de 1934.

Vista la convocatoria formulada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones para que se reuna el día 20 del corriente mes en Ginebra la Asamblea de la Sociedad, en reunión extraordinaria, para tratar el conflicto pendiente entre Bolivia y Paraguay;

Habiendo aceptado el Gobierno de la República la invitación y debiendo designar la Delegación que habrá de representarlo en la reunión mencionada,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia, doctor don Alberto Guani, en calidad de Delegado Plenipotenciario del Gobierno de la República, a la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se realizará en Ginebra el día 20 del corriente mes, y al señor don Adolfo Sienra, como Secretario de la referida Delegación.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA.**

2

Decreto. Se nombra un Cónsul Honorario en Wéllington

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1934.

Vista la gestión anteriormente promovida por los importadores de reproductores zeelandeses, para que se designe un Agente Consular en Zeelandia; y

Considerando los buenos informes que por intermedio del Banco de Londres requirió oportunamente y ha obtenido el Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a don David Allen, vecino de la ciudad de Wéllington y miembro de la firma comercial Abraham Williams y Cía.,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor David Allen, Cónsul Honorario en Wéllington (Nueva Zeelandia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etcétera. — **TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA.**

3

Decreto. Se adopta un horario especial de verano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. (*)

Vistos y considerando que por razones de mejor servicio conviene adoptar para la Cancillería un horario especial de verano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del próximo lunes 12 del corriente las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores funcionarán ordinariamente desde la hora 8 hasta las 12 y 30, con excepción de los sábados. Ese día, el horario a regir es el establecido generalmente para las dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior no se aplicará al Servicio de Contralor y Verificación Consular, el cual funcionará de acuerdo con el horario de la Aduana.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA.**

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto. Se concede una licencia al señor Ministro y se le sustituye interinamente

Minisaerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1.o Concédese al señor Ministro de Obras Públicas, don Aniceto Patrón, la licencia solicitada.

Art. 2.o Encárgase del despacho de los asuntos de dicho Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución al Subsecretario del mismo, doctor don Homero Martínez Albín.
Art. 3.o El Ministerio del Interior refrendará este decreto.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Carlos Melazzi;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, la fracción de terreno delineada con la letra A en el plano acompañado, perteneciente a don Carlos Melazzi, ubicada en la colonia Larrañaga, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1H.4690m2.00, y cuyos límites son los siguientes: Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 345m.90 y 388m.50, respectivamente, que separan de más campo de don Carlos Melazzi; Norte, una línea recta de 59m.50 que divide la chacra de don Pedro Crottogini; Este, otra línea recta de 40m.00 que separa de la chacra de don Juan L. Chocho.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Laureano Chocho;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Laureano Chocho, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 2H.8090m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 700m.10 y 704m.60, respectivamente, que separan de más campo del propio señor Juan Laureano Chocho; al Noreste, una línea recta de 40m.00 que separa de un campo de don Carlos Melazzi, y al Suroeste, una línea recta de 40m.10 que divide de don Andrés Chocho.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira - Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan R. Cabrera;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, pertenecietne a don Juan R. Cabrera, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1640m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Norte, una línea recta de 261m.80 que divide de campos de don Valentín Silva; Sureste, otra línea recta de 264m.10 que separa de campos de don Juan R. Cabrera; Oeste, linda con un callejón al camino de Cardona a Ombúes de Lavalle que separa de campos de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — A. PATRON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Decreto. Se prorroga un plazo para embarcar contingentes de harina destinados al Brasil

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1934.—Número 1601|934.

Vista la nota de la Comisión encargada de la distribución del contingente de 7.000 toneladas de harina a exportar al Brasil, libre de derechos de Aduana por vía terrestre, proponiendo se prorrogue la fecha dentro de la cual las firmas autorizadas para esas exportaciones deben realizar sus embarques;
Teniendo en cuenta que dicha Comisión ha constatado que varias firmas, debido a demoras experimentadas en las Aduanas del Brasil ha tenido dificultades para introducir en dicho país el contingente de harina que les fuera fijado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 15 de Diciembre próximo el plazo fijado por el inciso A) del artículo 1.° del decreto de 29 de Agosto último para embarcar los contingentes de harina a exportar al Brasil de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto.
Esta prórroga regirá solamente para las firmas que ya han sido autorizadas a exportar por la Comisión Asesora.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se autoriza una expedición de boletas de pago por primas al ganado de alta calidad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 1496|934.
Vistos estos antecedentes iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas al ganado de alta calidad;
Resultando de los datos acompañados que las primas a pagar por las tropas de bovinos que llegaron a los Frigoríficos Artigas, Swift, Nacional y Anglo del Uruguay en la primera quincena del mes de Octubre último, se hicieron acreedores a ellas alcanzan a dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centésimos (pesos 2.454.23);
Con lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por las primas a que se refieren estos obrados por un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centésimos (pesos 2.454.23) y entregarlas a los interesados. Dichas boletas, una vez intervenidas por la Contaduría General, se-

rán abonadas por la Tesorería General de la Nación, con cargo a la ley de 29 de Junio de 1932.
A sus efectos, pase a la Contaduría General.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se dispone la separación de un Encargado de la Oficina de Planillas de la Oficina Central de Telégrafos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 1283|934.

Vista la venia concedida por la Cámara de Senadores, en su sesión del 7 del corriente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Separar por ineptitud física del cargo de Encargado de la Oficina de Planillas de la Oficina Central de Telégrafos al señor Emilio Villar.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se desestima un reclamo por un descuento efectuado en una operación de venta de papas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 690|934.

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Silveiro Mazzellos pidiendo le sea reintegrado el importe de seis mil cuatrocientos diecinueve pesos ochenta y seis centavos ($ 6.419.86) moneda nacional argentina de curso legal, que le descontó el Servicio Oficial de Semillas por concepto del 1 o|o de ley en la operación de venta de papas realizada con dicho Servicio, fundando su reclamo en que ignoraba la existencia de la ley impositiva que recién vino a conocer después de concertado el negocio y de firmado el contrato, y, además, en razones de equidad, porque considera de todo punto injusto que después de haber servido solícitamente los intereses del Estado se pretenda ahora cercenar sus legítimos derechos;
Resultando: Que en favor del reclamante se ha argumentado en el curso de estos obrados que el contrato está por el lugar en que debía ejecutarse, sujeto a la ley argentina, según las cláusulas adoptadas por los Tratados del Congreso Internacional Sudamericano de Montevideo;
Considerando: Que la ley de 21 de Junio de 1882 creó un impuesto de 1 o|o sobre todos los pagos que practica la Tesorería General u otras oficinas del Estado, con la sola excepción del impuesto a los servicios de las deudas públicas, consolidadas, internas o externas;
Considerando: Que la expresada ley es de una obligatoriedad incuestionable para todo el que contrata en el país con la Administración Pública en cualquiera de sus dependencias o reparticiones, y fué en virtud de ella que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas hizo en el pago del precio de compra de papas a que se refiere el contrato de fojas 4 el descuento del 1 o|o, cuya devolución reclama ahora el vendedor don Silverio Mazzello;
Considerando, en cuanto a las razones aducidas por el interesado que no puede servirle a éste de excusa el desconocimiento de la ley del país en que celebró el contrato, pues todo el que contrate en un país que no sea el suyo, debe saber que lo hace con sujeción a la legislación de la Nación que contrata, y según reglas de derecho conocidas o que se presuma deben conocer;
Que en cuanto a la equidad, su invocación no puede sustituir ni a la ley ni al contrato, que es también ley de las partes;
Considerando: Que las cláusulas del Tratado sobre Derecho Civil del Congreso Internacional de Montevideo, referentes a los actos jurídicos, no tienen aplicación en casos como este, en que no se trata, ni de la forma de la convención, ni de su existencia, ni de su naturaleza, validez, efectos, ejecución, etc. (artículo 33), sino de algo anterior a su ejecución y a todo eso: a la determinación de los elementos esenciales al contrato, al objeto de la obligaciones creadas por el consentimiento de las partes contratantes;
Considerando: Que tratándose de un contrato sinalagmático que crea obligaciones recíprocas entre las partes, la especificación de las que corresponden a cada uno de ellos debe reputarse de previa determinación a su cumplimiento, porque de otra manera no podría alcanzarse su justa ejecución en que a cada uno debe darse lo que previó recibir en virtud de la conmutación convencional de valores;
Considerando, pues, que no se trata de ningún problema de derecho internacional, en que pueda presentarse el conflicto en la aplicación de dos leyes diferentes. Se trata de definir y precisar cuáles son, según el contrato, las obligaciones contraídas, en este caso, que es lo que debe reputarse pactado con relación al precio; si el precio íntegro de compra o su valor disminuído por la afectación legal del uno por ciento impositivo;
Considerando: Que planteado así el problema, la solución es clara, o sea: que la Administración adquirente no podía de ninguna manera prescindir del descuento a que le obligaba la ley en orden al pago del precio, lo que debía tener en cuenta al contratar; Que la parte del enagenante sabía o debía saber que su contraparte no podía contratar en otra forma; Que la voluntad coincidente de ambas partes en lo referente al precio, no podía ser otra, en la forma del consentimiento obligatorio, que la que en el caso conformara la afectación del impuesto en la operación que realizaban;
Por lo expuesto en los precedentes considerandos que fundamentan el dictamen requerido al señor Fiscal de Corte, y de acuerdo con lo aconsejado en este dictamen y con lo establecido en la resolución del 27 de Agosto de 1928 que declara definitivamente que en todos los pagos que se realicen en nombre del Estado debe hacerse efectivo el descuento del 1 o|o que establece la ley del 21 de Junio de 1882, sin más excepción que en la que en la misma ley se consigna,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que corresponde el descuento del 1 o|o efectuado en los pagos realizados al señor Silveiro Mazzellos, a que se refieren estos obrados, desestimándose, en consecuencia, el reclamo en vista.
Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se autoriza al Instituto de Química Industrial para efectar na importación de ácido cítrico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 2546|931.

Vista la solicitud del Instituto de Química Industrial pidiendo se le acuerden franquicias para la importación de 25.000 kilos de ácido cítrico para el uso exclusivo de los bodegueros;
Oídos el Instituto de Química Industrial, la Inspección de Industrias, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Agronomía y la Comisión Pro Industria Vitivinícola,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Instituto de Química Industrial a adquirir e importar hasta la cantidad de veinticinco mil kilos de ácido cítrico destinado a ser expendido directamente a los bodegueros en cantidades no mayores a sus necesidades.
2.o Exonérase del recargo del 25 o|o a oro que fije para los derechos aduaneros, a las importaciones que realice el referido Instituto en cumplimiento del apartado anterior.
3.o Constituirá fraude y se castigará con las penas de este delito el uso del ácido cítrico importado con la franquicia establecida en el apartado 2.o, para otros fines que no sean los de las necesidades propias de las bodegas que lo adquieran.
4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Día 3 de Noviembre de 1934

Trámite — Laureiro (Ricardo) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Semblat (Aníbal) con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Decia (Juan Carlos). Fisco yAguiar (Felipe M.) con Antuña (Alejandro), Alvarez (Maximino), y otros. Falgueras (Manuel) con Fisco. Bernárdez (Manuel) con Fisco. Vernet (Rafael) y otros con Fisco. Freire Martín Abdom) con Fisco. Freire (Martín Abdom) con Fisco. Chiancone y Cía. (Ingo. Enrique) con Fisco (Edificio Aduana) (dos providencias). Peixoto, Morales y Cía. con Fisco. Fisco y Flangini (Aurelio C.) con González-Vega (Federico).

Interlocutorias — Carozo (Gabriel F.) con Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado. Fisco con Seré (Héctor A.). Municipio de Montevideo con Delfino (Francisco).

Providencias reservadas — Siete. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Día 6 de Noviembre de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. Fisco y Doyenart (José) con Ferreiro (Juan Antonio). Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutorias — Fisco y Gherardi (Gerónimo) con Houlder Brothers y C.o.

Providencia administrativa — Una.

Providencias reservadas — Veinte. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Día 7 de Noviembre de 1934

Interlocutorias — Suárez Dorotea por los menores Caneiro Suárez (José María, Dora y Delia Blanca). Fava de Salpetio Adelaida por su hija menor Josefa. Cinco providencias reservadas.

Trámite — Salvo Armando F. con Fernes Ríos de Salvo Amalia. Cabrera de Rodríguez Zulema. El Ministerio Público por los menores Ferrerín (Liria, Atilio y Emilio. Settenta providencias reservadas.

Audiencias celebradas — Cuarenta y seis.

Oficios librados: Setenta y cinco. — Leonardo Sollier, Escribano.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Noviembre 3 — Trámite — María Margarita Casabó de Carrere con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Sábado Dimateo. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 65.102, número 2 (dos autos). Municipio de Montevideo con Antonio Airaldi. Municipio de Montevideo con sucesión Eduardo Maglino. Municipio de Montevideo con sucesión Agustín Mezzano. Municipio de Montevideo con sucesión Primitivo Techera. Municipio de Montevideo con sucesión propietario del inmueble padrón número 65.105 (dos autos). Municipio de Montevideo con Carmen Payas. Municipio de Montevideo con Jacinto Marri. Municipio de Montevideo con Juan Finochetti, número 7. Municipio de Montevideo con Carlos Slinger. Municipio de Montevideo con sucesión Juan Puig. Municipio de Montevideo con Manuel Martínez. Cinco oficios de la Suprema Corte de Justicia. Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros. Municipio de Montevideo con Francisco Garré. Municipio de Montevideo con Eduardo Lema. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Municipio de Montevideo con José Bonacore. Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Marquesa Maidana con Municipio de Montevideo. Banco de Seguros del Estado con Romero Aguilar. Municipio de Montevideo con sucesión Narciso Abal. Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros, número 1 (dos autos). Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros, número (dos autos). Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros, número 3 (dos autos). Municipio de Montevideo con Juan Labarte. Municipio de Montevideo con Pedro Mazoni. Luis Giúdice con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Hijos de José Estapé". Fisco y Juan Ventura con Enemencio Hernández y otros. Municipio de Montevideo con Jerónimo B. Caetano, Fisco, Cándido Gulla y otro con Francisco M. García y otros. Municipio de Montevideo con Carlos Otonello. Municipio de Montevideo con Alfredo Beltrán. Banco de Seguros del Estado con Francisco Bottero. Administración General de las Usinas Eléctricas y Tranvías del Estado. Municipio de Montevideo con Francisco Campodónico. Municipio de Montevideo con Clementina Santos Arboleya, número 2. Municipio de Montevideo con Emilio López. Fisco y Enrique Damonte con Mario Fontana y otros.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Josefa L. de Amézaga y otros. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno.

Día 3 de Noviembre de 1934

Trámite — Munter Ana Carlota Dorotea. Reguera del Río Francisco con Cristóbal Del Río. Acquarone Enrique con propiedad número 76666. Olivera Margarita con Miguel Aparicio. Luis Antonio Lamas. Licencia. López Leonarda con Antonio Núñez. Baso Basso Adolfo con José Canessa. Kindembaum y Cía. Mauricio con el inmueble empadronado con el número 26374. Hermosa de Soria María. Vidart Mario Sol, 2.o. Copia de escrituras. Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Consulado de Polonia. Abreu Ramón. Quiebra. Torrens Medina Emiliana con Amílcar Israel Valdez García. Muiña Ambrosia con Wáshington Ximeno. Catena Rosa contra Silvino Luzuriaga. Porta Dominga con Eudides Somer. Dembrosis y Costemalle con Lorenzo Debernardis. Hernández Luis con Teresa Fierro. Banco de Seguros del Estado con Mariano Terreiro. Lamas Dorinda con José Rodó. Daray Vera Deolinda con Andrés Viera. Sotelo de Pinto Celia con Olmo Pinto. Antelo Enrique con Dolores de la Fuente. Ardinhy Florencio con María Luisa Varni. Buquet Gil y Cía. con propiedad número 28186. Pontón Carmen con Rafael Bulfy. Peralta Nieves con Felipe Morales. Pérez Irene con José Prestes. Zunino María Esther con Pedro Sorrentino. Bravo Adela, artículo 113. Costemalle Raúl y Cía. con Paulina G. de Bidegain. Mañana de Núñez María E. con Eduardo Núñez. Fernández Sara con Rodolfo Imas Benavente. Bernat Domingo con Abigail Cabaña. Alvarez Isabel con José María Isabella. Alcaires de Ferreira Maura con Pedro Ferreira. José Pau contra José Domenech. Olivera Eloísa Rosa con Valentín Videira. Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Olaizola María Agustina con Emilio Telésforo Eguía. Riva Zuchelli y Cía. contra Domingo Curbelo Viña. Cobro de pesos. Reboledo de Cures Leila. Inscripción. Stelardo Pedro contra la propiedad número 72863. González Cecilia con Justiniano Lorenzo Pietro. Scapuso Juan con Felipe Lelio. Ejecución de hipoteca. Spera Antonio con Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Intimación. Troccoli Francisco contra Felipe Badoc. Cobro de pesos.

Definitivas — González Corropio con Peregrina González.

Oficios — Dieciocho. — César Más de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Noviembre 21 de 1934

Tomás Delmus Lluch, español, 72 años, casado, S. Grande 1224.

Elida Esther Sierra, oriental, 15 años, Hospital Pedro Visca.

María Mercedes Irachet de Miraso, oriental, 30 años, casada, 14 de Julio 1234.

José Manuel González, oriental, 18 años, Larravide 92.

Pablo González, oriental, 75 años, viudo, C. Nacionales 7.

Ramón Víctor Sáenz de la Torre, oriental, 2 meses y medio, Mateo Cabral 3569.

Eduardo Pereda, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa Carrión, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Isabel María Imberón, oriental, 10 días, Maternidad.

Delia Carsino, oriental, 1 día, Maternidad.

Manuela García, oriental, 60 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Angélica Correa de Maiz, oriental, 24 años, viuda, Echegaray 2324.

Germinal Silva Depólito, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Wilk, alemán, 33 años, soltero, esta sección.

Juanita Jalil, oriental, 22 años, soltera, Praiso 2862.

Ramona Pallas Bernárdez de Caneda, española, 30 años, casada, Aramburú 1487.

Ramón Rodríguez, español, 41 años, casado, P. Margat 1642

Leonardo Rodríguez, español, 44 años, casado, Gianelli 1487.

Francisco Sapelini, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Romualdo Estigarribia, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Anastasio Fleitas, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Carmen Batista, Hospital Vilardebó.

Juzgado Letrado de Menores

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

efectuar reacciones violentas que trajeran una conmoción mucho más grave, para detener a esos muchachos, a esos ciudadanos? Cuando la verdad es que esa misma noche muchos muchachos por inadvertencia, o porque les costaba creer que se había tomado una medida de esa naturaleza vocearon, o estaban parados, como lo he visto, en una esquina sin vocearlo, en una esquina que no era de las fijadas por la patronal, bastaba para que se les detuviera, y algunos estuvieron detenidos hasta 24 horas, sin comer y sin comunicación, en la comisaría. ¿Y cómo puede decir, entonces el Poder Ejecutivo y puede decir la Comisión que eso iba a ser suficiente motivo para que estuviéramos en una situación grave de conmoción interna?

Ese hecho prueba, entonces, más que todos los otros que yo he citado, que ha existido una perfecta solidaridad entre el Gobierno y las empresas patronales, solidaridad que se desprende de las propias manifestaciones de algunos patrones y legisladores al mismo tiempo, como el señor Senador Ghigliani, que les decía a los obreros que si el asunto no se arreglaba pacíficamente se arreglaría con una ley. Si efectivamente esa ley no vino, en cambio, vino otra que prohibía la entrada de diarios argentinos y vinieron, además, las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo, más abusivas que una ley, pero con el mismo efecto que la ley que se había proyectado un mes antes.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo han informado mal.

SEÑOR TROITIÑO. — Es extraño.

SEÑOR GHIGLIANI. — No es extraño, porque en general está mal informado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es extraño, porque tengo referencias bastante directas de las palabras del señor Senador.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que he dicho privadamente lo he dicho en público, también, y es que, cuando estallan conflictos de esa naturaleza entre patrones y obreros que no tienen arreglo o parece que no lo tienen, y transcurre mucho tiempo sin resolverse, es deber ineludible del Parlamento, dictar una ley de carácter general que suprima esa situación, no para resolver un conflicto solo, sino para impedir esas situaciones en lo futuro, tanto más cuando que la Constitución de la República le impone al Parlamento la obligación de organizar los gremios y establecer los tribunales de conciliación y arbitraje. Eso es lo que he dicho públicamente.

SEÑOR TROTIÑO. — Eso, dicho aquí, en el Parlamento, en la forma mesurada en que ahora lo expresa el señor Senador Ghigliani, parece una cosa completamente inocente, pero, expresado como representante de una de las empresas en litigio o de la asociación de patrones, y expresado en un momento en que se quería imponer a los obreros, no una conciliación, porque los obreros siempre estuvieron dispuestos a una conciliación, sino que, por el contrario, al sometimiento absoluto, ¿qué significa? Tiene el significado perfecto de una amenaza, sobre todo cuando el doctor Ghigliani fué uno de los autores del proyecto que impidió la entrada al país de diarios extranjeros y cuando todavía se cita el caso de que estas disposiciones que ahora se tomaron como medidas extraordinarias, estaban formando parte de un proyecto que trató una comisión extraparlamentaria y que según yo creí, habían sido formuladas por la propia patronal. El doctor Polleri rectificó ayer y dijo que no era cierto, que no había sido la patronal la que había confeccionado ese proyecto. Pero yo volví a leer la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Espalter en la Cámara de Diputados, y de allí se desprendía, de una manera intergiversable, que cuando se reunieron los delegados de la patronal gráfica con los representantes de algunas fracciones del Parlamento, fué ese proyecto el que se discutió, el proyecto que contenía las disposiciones principales de lo que ahora se ha dado en llamar "medidas extraordinarias", acaso porque ya hace un mes y medio los señores de la patronal gráfica están en el convencimiento de que verdaderamente estábamos en una conmoción interna, conmoción que podría venir, pero no por la demanda del gremio, ni por el espíritu del gremio que aceptaba las mediaciones y estaba dispuesto a buscar fórmulas de advenimiento, sino que si venía, era por la intransigencia de la patronal gráfica secundada por las medidas atentatorias del Gobierno.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Quisiera saber cuántos Senadores deben estar presentes en sala para hacer válida la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dieciséis, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Creo que no hay dieciséis Senadores, por lo que pediría que llamara a Sala.

SEÑOR POLLERI. — *Si no hay* inconveniente, yo haría uso de la interrupción concedida por el señor Diputado Troitiño.

Voy a decir sencillamente lo que tiene notoriedad.

El proyecto a que se hace referencia, no obstante las manifestaciones que puede haber recogido el señor Diputado Troitiño en otro momento, es notoriamente el mismo que fué tratado en el Consejo de Ministros. Y que fué entregado a los sectores parlamentarios para su consideración. De manera que afirmar que fué hecho por la patronal, es incurrir en error, tan en error que según lo que yo puedo saber, la patronal gráfica llegó a conocerle, precisamente por el ejemplar que se me había dado a mí y que yo había facilitado, desde el momento que no era cosa secreta, a uno de los miembros de la patronal.

Ese es el origen de la llegada del proyecto a la patronal gráfica, y no que de la patronal haya venido para ningún otro sector de la opinión ni para el Gobierno ni para el Parlamento.

Muchas gracias.

SEÑOR TROITIÑO. — De cualquier modo, las disposiciones del proyecto, más que defender el orden o el interés público, venían a defender de una manera que se consideró decisiva, los intereses de la patronal gráfica. Parece que las medidas han fracasado, también; porque el público de Montevideo sigue resistiéndose a comprar esos diarios, a pesar de que han dejado de salir cinco órganos de publicidad. "El Debate", "El Imparcial", "El País", "El Ideal" y el "Hoy", que habían dejado suficiente cantidad de lectores para los órganos que aparecen, los cuales debieron haber aumentado su tiraje como consecuencia de la falta de sus compañeros de aventura patronal. A pesar de eso, los diarios trustificados no consiguen aumentar la venta en condiciones apreciables.

Y entonces el pueblo se pregunta a qué medidas habrá que recurrir para terminar con este conflicto, y vé con dolor, que se pueden suprimir las libertades, se puede suprimir la libertad de imprenta; han desaparecido dos diarios sin que se sepa cuándo pueden volver a salir y los órganos encargados de defender y tutelar esas libertades, no han procedido hasta ahora con la serenidad necesaria y según vamos viendo hasta estos instantes, por lo menos, la Comisión de la Asamblea General se pronuncia en favor de esas medidas.

Voy a ocuparme breves instantes de ese informe. En él no se hacen argumentos para justificar las medidas más rechazadas por la población, las más antipáticas; no se hacen argumentos para justificar la venta de diarios en los puestos; no se puede creer que vendidos los diarios en los puestos se eviten posibles pugilatos o pequeños encuentros que se han producido anteriormente.

Al contrario, todo el mundo vé perfectamente que con este sistema, la policía tiene doble trabajo: el trabajo de cuidar los puestos y además el trabajo de ir a vigilar por *todas las regiones* de la ciudad, si algún canillita posee un diario, comete el tremendo delito de vocear un diario o de subir a un ómnibus con un paquete bajo el brazo o llevar en una valija una cantidad de diarios escondidos, como si fuera un delito, para efectuar su reparto.

Sobre esas medidas que coartan en absoluto la libertad de trabajo y que resultan las más parciales, y que benefician directamente a las empresas trustificadas, la Comisión guarda el más discreto de los silencios.

Se refiere a la supresión de un diario, también en esto se procedió como dije antes se había procedido cuando empezaron a ponerse en vigor las medidas extraordinarias, realizando primero los hechos y buscando después los justificativos; primero se le cortó la corriente a los dos diarios que podían servir de ayuda al gremio en huelga, luego se inventó la teoría para justificar la supresión de esos diarios, porque se dice en el informe de la Comisión y lo dice el Poder Ejecutivo, que se quería impedir que esos diarios hicieran transgresiones a las medidas tomadas; pero ¿cómo sabe la policía y cómo sabe el Poder Ejecutivo que esos diarios iban a transgredir las medidas dictadas? Parece que en el caso de "La República", que llevaba sus diarios a mano o en tranvía, en vez de llevarlos en camiones, para algunas sucursales, se encontró el caso infraganti de que al salir ese diario en contra de la disposición policial, era suficiente para que se le cortara la corriente; pero ¿en el caso de "El Mundo"?

La Comisión se ciñe a una inexactitud, a una falsedad absoluta de la policía. Dice que había concentradas en los talleres de "El Siglo Ilustrado", de "El Mundo" unas 70 personas dispuestas a salir a vocear el diario en el momento oportuno. ¿Es exacto eso?

"El Mundo" debía aparecer a las 11 de la mañana. La corriente le fué cortada entre las 12 y 12 y media de la noche; ¿podían estar ya concentrados allí los elementos necesarios para efectuar la violación de las medidas, a las 11 o las 12 del día?

(Interrupciones).

—Hubiera sido un entrenamiento solamente para cortarles la posibilidad de realizar su proyecto.

Pero yo estaba en la redacción de "El Mundo" a las 12 menos cuarto, media hora o tres cuartos de hora antes de que

se le cortara la corriente, y puedo afirmar que a esa hora no había en la redacción de "El Mundo" además de los obreros tipógrafos y linotipistas que estaban confeccionando el diario, más de cuatro o cinco personas, corrigiendo pruebas o efectuando otros trabajos de redacción.

Es cierto que en esas horas o ese día concurrieron a la redacción de "El Mundo" muchas decenas de personas, concurrieron muchos ciudadanos a manifestar solidaridad, a buscar nuevos ejemplares que no habían podido conseguir en la calle y no es nada extraño que concurriera mucha gente porque era un diario hecho por los propios obreros, sin cobrar jornal, para defenderse, para buscar un medio de auxilio a los canillitas, y había obreros que trabajaban en otras imprentas de Montevideo, y pasaban en la noche por el local de "El Mundo", para ver si había un puesto disponible, o algún compañero que estuviera cansado, para reemplazarlo a fin de que el diario continuara saliendo en las mejores condiciones posibles; en la misma forma iban otras personas a llevar noticias, a ofrecer sueltos de redacción y de ahí es que resultó una obra admirable; "El Mundo" fué admirado por la confección, por todos los que lo examinaron con ánimo desapasionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Legislador? El Reglamento no se refiere a Asambleas extraordinarias. Esta Asamblea es extraordinaria. En las sesiones ordinarias, el plazo es de tres horas. Así que yo consulto a la Asamblea sobre si quiere continuar y prorrogar la sesión, ya que es dueña de hacerlo.

Quiero señalar el caso, porque no hay ningún artículo en el Reglamento que permita que una sesión de la Asamblea, dure más de tres horas.

La Asamblea dirá si quiere continuar sesionando.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión, — ya que está por sonar la hora reglamentaria, — hasta terminar con la incidencia planteada por la Mesa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y hasta saber si se proroga o nó la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Asamblea tiene que resolver lo siguiente: si quiere o nó continuar sesionando.

SEÑOR POLLERI. — ¿Ha sido mayoría la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Legislador.

SEÑOR TARABAL. — Se podría dar lectura al artículo respectivo del Reglamento, para resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En la sesión de apertura de cada período legislativo se resolverá por la Asamblea cuáles son los días en que habiendo asuntos para tratar se reunirá durante el mismo ordinariamente, y las horas en que deben comenzar y terminar las sesiones.

Cada sesión durará como máximo, tres horas, salvo el caso que, por moción debidamente apoyada, se resuelva por la mitad más uno de los miembros presentes prolongarla por más tiempo".

SEÑOR TARABAL. — Lo que acaba de leerse, se refiere al plazo de tres horas para las sesiones de la Asamblea, cuando ésta realiza sus sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Asamblea son los miércoles a la hora usual de las 6 de la tarde; pero hoy ha sido citada la Asamblea, extraordinariamente, para tratar este mensaje de tal modo que entiendo que no hay tal término reglamentario de tres horas, sino que debe continuar la sesión todo el tiempo necesario hasta terminar con el asunto.

Estamos, en realidad, en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entendía que debéa ser así, porque es la práctica que rige en el Senado, pero como no está en el Reglamento, deseaba el pronunciamiento de la Asamblea.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se declare sesión permanente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TROITIÑO. — Bien, señor Presidente; yo creo que nadie ha encontrado hasta ahora justificativo a las medidas que se tomaron para restringir la venta de los diarios que no estaban en conflicto y que para nada contribuía la venta de los ejemplares de esos diarios, a perturbar el orden.

Creo que tampoco existe justificativo alguno para impedir la salida de los diarios con este pretexto de la conmoción interior. Quiero llamar la atención, sin embargo sobre el hecho de que al prohibir a los canillitas vocear sus diarios, se restringe, también la libertad de comercio y la libertad de propaganda, porque hay una cantidad de diarios, como de toda mercancía, que se venden porque el público la solicita y hay otra cantidad de esa mercancía que se vende como consecuencia de la propaganda. Prohibir vocear los diarios, es prohibir realizar una clase de propaganda que influye en la venta del artículo y, por lo tanto, esa medida tiende, en realidad, a disminuir la venta de los diarios.

Se me podría decir que tal medida alcanza también a los diarios que están con la patronal gráfica. A ese respecto yo podría manifestar que en infinidad de casos se podría probar con testigos, que la policía tolera que los diarios de la patronal sean voceados tranquilamente, en tanto que lleva presos a los vendedores de diarios que vocean los que no son de la patronal, pero de cualquier manera, esa restricción no tiene ningún justificativo, sino solamente se puede explicar en el deseo de impedir que los diarios que no son de la patronal, se vendan.

La libertad de trabajo, la libertad de prensa, y las libertades individuales, por lo tanto, han sido suprimidas como consecuencia del conflicto, en el cual ha quedado demostrado que la intransigencia más absoluta ha sido la de las empresas.

Yo no quiero ocuparme en estos instantes de las bases que en estos mismos momentos se están discutiendo, porque discutir esas bases, juzgarlas, podría parecer contribuir, también, a impedir que se llegue a una conciliación. Sin embargo, como alguno de los puntos de vista de la patronal son sostenidos en la prensa, facilmente se les puede juzgar sin incurrir en ninguna indiscreción y sin presionar sobre el ánimo de nadie para hacer más difícil la solución del conflicto.

Por nuestra parte, siempre hemos tenido interés en que el conflicto se solucionara; siempre estamos dispuestos a apoyar las medidas que tiendan a solucionar este conflicto; pero la patronal presenta bases como ésta: ha sido defendida en la prensa una base según la cual los obreros venidos del extranjero y del interior deberán permanecer en las empresas desplazando a los obreros nacionales que se plegaron a la huelga.

El espíritu de conciliación de los trabajadores, puesto de manifiesto una vez más, admite que continúen en los diarios, obreros que no los acompañaron en la huelga, pero que sean obreros de los que estaban radicados aquí, de los que estaban trabajando en las empresas. Los patrones, por su parte, parece que opinan lo contrario, es decir, que ellos tomarán el personal que les haga falta.

Como algunos diarios han desaparecido, y tal vez para siempre, habrá una gran cantidad de desocupados. Como además, hay obreros traídos del extranjero o del interior, habrá mayor cantidad de desocupados, y los obreros, tienen que preguntarse lógicamente: entonces ¿qué conciliación es la que se nos ofrece ¿El entregamiento absoluto? ¿Qué diferencia hay entre aceptar esta proposición de la patronal gráfica o ir vencidos, derrotados, a solicitar de los patrones que se les de trabajo a los que ellos estimen conveniente? Debería, pues, el Estado si quisiera proceder imparcialmente aplicar medidas no contra los trabajadores, sino contra las empresas para obligarlas a tener en cuenta el interés público, en estos momentos, porque esos trabajadores, dos o dos mil quinientos vendedores de diarios y varios centenares de gráficos en huelga desde hace tres meses, están sufriendo las consecuencias de la huelga, la están sufriendo sus familias, la está sufriendo nua parte del comercio, que tiene que fiarles o ayudarlos en una o en otra forma, la está sufriendo el país que se vé perturbado, aunque no se trate de una conmoción interna, como dice el Poder Ejecutivo, y todo por culpa de la intransigencia de estas empresas que no quieren admitir otra solución que el entregamiento incondicional de los trabajadores.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que manifiesta el señor Diputado es completamente contrario a la verdad.

SEÑOR TROITIÑO. — Vamos a ver.

SEÑOR GHIGLIANI. — Las empresas le han ofrecido a los huelguistas someter el asunto a arbitraje. Primera demostración de que no hay intransigencia.

Segunda cuestión: las empresas quieren mantener el personal que tiene actualmente, si las luchas del futuro se van a desarrollar en el terreno violento de la huelga y del boicot.

SEÑOR TROITIÑO. — Violenta ¿por qué?

SEÑOR GHIGLIANI. — La huelga, es un procedimiento violento, no es amistoso.

SEÑOR TROITIÑO. — Violenta, porque los patrones aplicaron el lock out.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero si los obreros admitieron que los conflictos de futuro se arreglen por arbitraje, cuando no haya conciliación, el problema cambia totalmente, porque el mantenimiento de los obreros extranjeros no es solamente una consecuencia leal hacia los hombres que vinieron a ayudar a las empresas en momentos de peligro, sino que es también una medida de defensa futura, porque tendrían que haber perdido la cabeza las empresas si despidieran ahora a ese personal que les ha servido fielmente, y luego, en una próxima huelga, pretendieran ir a buscar nuevamente personal al extranjero; pero si las luchas futuras se hicieran por los medios civilizados y no bárbaros de la conciliación y el arbitraje, el problema cambiaría totalmente.

SEÑOR TROITIÑO. — De manera que para el señor Senador, la huelga es un medio bárbaro.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es violento, y la violencia siempre es bárbara.

SEÑOR FRUGONI. — Pero antes ha declarado que era un derecho gremial: áteme esas dos moscas por el rabo.

SEÑOR TROITIÑO. — Los obreros han sido llevados a esta situación porque las empresas declararon el lock out. De lo contrario, el conflicto habría sido con una sola empresa, y hasta podía haber ocurrido que esa sola empresa se hubiera entendido con sus obreros, si no hubiera estado en vigencia ese famoso convenio, convenio en que los patrones acuden a esas medidas bárbaras, o que llama bárbaras el doctor Ghigliani.

SEÑOR GHIGLIANI. — No existe ninguna contradicción en la actitud de las empresas partidarias del arbitraje y adoptando en la lucha violenta los procedimientos necesarios a esa lucha.

Un país puede ser partidario del arbitraje obligatorio, pero si otro le declara la guerra, va a la guerra y no se deja vencer sosteniendo el arbitraje obligatorio. Eso es lo que les ha pasado a las empresas. Son partidarias del arbitraje, pero cuando se emplean contra ellas medios de violencia, acuden a la violencia como lo es el "lock out" frente a la huelga.

SEÑOR TROITIÑO. — Es curioso que estas empresas recién a los tres meses hablen de arbitraje, porque al principio, cuando el Presidente de la República dió una base que creyó favorable para iniciar una conciliación, fué el diario que dirige el propio Senador Ghigliani, el que hizo imposible la continuación de las gestiones, lo que quiere decir que ese diario o su Director, es el que se oponía, precisamente, a los medios de conciliación.

SEÑOR GHIGLIANI. — Porque esas bases excluían el arbitraje.

SEÑOR TROITIÑO. — Después cuando intervino la Comisión mediadora de la Cámara de Diputados, ocurrió un caso semejante. Los patrones no dijeron: "queremos el arbitraje". Dijeron que no existía el conflicto.

Querían hacer ver que no existía el conflicto, porque estaban contando ya con la protección del Gobierno, con la posible prohibición de la entrada de diarios extranjeros, y con el establecimiento de estas medidas que ahora se han tomado como medidas extraordinarias.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es una suposición caprichosa.

SEÑOR TROITIÑO. — Si los diarios en conflicto hubieran estado en la situación de cualquier empresa particular, de cualquier fábrica de calzados, de cualquier contratista de obras, de cualquier dueño de panadería, de cualquier patrón que tiene que tratar todos los días de resolver sus conflictos con sus obreros, si no hubieran encontrado en su seno con sus amigos políticos, los patrones, desde el primer instante hubieran hablado de arbitraje o fórmulas de conciliación, o hubieran conversado con sus trabajadores. Pero, por el contrario: desde el principio acordaron el "lock out"; no quisieron saber nada de tratativas con el gremio en huelga, quisieron desconocer el derecho de huelga y de agremiación; rechazaron las bases del Presidente de la República, rechazaron la mediación de la Comisión de la Cámara de Diputados, pero en cambio adoptaron y adoptan todas aquellas medidas coercitivas que puedan tender a suprimir competidores o restar eficacia a los gremios para luchar en pie de igualdad con los patrones.

SEÑOR GHIGLIANI. — Le iba a decir al señor Diputado que deliberadamente, porque no lo ignora, ha eludido una circunstancia y es la de que los sindicatos de obreros rechazaron en absoluto el arbitraje. De manera que las empresas no tenían por qué empezar a hablar de arbitraje.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Con qué garantías iban a hablar de arbitraje?

Bajo un régimen de fuerza, el arbitraje, lo único que hace es crear un problema insoluble en el asunto.

SEÑOR GHIGLIANI. — El doctor Frugoni sabe mejor que yo lo que sostienen esos obreros del sindicato, que creen que no existen más jueces que ellos.

SEÑOR FRUGONI. — Por eso ustedes le ofrecen el arbitraje, porque saben que el sindicato no se los va a aceptar. Propongan fórmulas viables y que sean aceptables.

SEÑOR TROITIÑO. — Ese es el asunto. El arbitraje puede haberse ensayado como una de las fórmulas de conciliación, cuando se planteó el conflicto, dando base para el arbitraje, presentando fórmulas, pero aquí se habla y se discute sobre el principio del arbitraje a los tres meses del conflicto, pero se han rechazado todas las fórmulas de conciliación, no se ha aceptado ni el principio de discusión con los obreros, sino ahora, en estos últimos días. Y he aquí que en la Argentina, por ejemplo, la organización de los ferroviarios, aceptó el arbitraje para resolver un enorme conflicto, pero ¿sabe la Asamblea General cuáles disposiciones adoptó el Presidente Justo para solucionar el conflicto que se había planteado? Por una de ellas estableció que los obreros tienen derecho a conocer y controlar las entradas de las empresas. Si eso se propusiera aquí a la patronal, si se le dijera a los obreros que tienen el derecho a saber cuáles son las entradas que tienen las empresas para conocer si tienen derecho o no a mantener ciertas demandas, ¿sería admitido?

El arbitraje, cuando está aceptado lealmente, cuando está organizado sinceramente, puede ser aceptado por los obreros, pero hay que proporcionárselo a los obreros en los momentos de *tranquilidad, en los momentos de* serenidad, en los momentos de imparcialidad del Estado, pero no en un momento en que el Estado tiene la fuerza pública puesta a la disposición de las empresas, la ley a disposición de las empresas y las medidas extraordinarias para el caso de conmoción interna, también a disposición de las empresas.

(Muy bien).

—En casos como éstos ¿cómo los obreros pueden aceptar el arbitraje? ¿Quién hará el arbitraje? ¿Acaso alguno de los miembros de la Asamblea General que se sientan aquí y que van a votar las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo, pueden ser miembros neutrales?

SEÑOR GHIGLIANI. — No se bata contra molinos de viento, que se va a romper la cabeza.

SEÑOR TROITIÑO. — Eso le ha pasado al señor Ghigliani muchas veces, y, a pesar de ello, no se ha roto la cabeza.

SEÑOR GHIGLIANI. — Le voy a decir que la patronal gráfica le ofreció a los obreros el arbitraje de los extranjeros, y él fué rechazado igualmente. Y ahí no está ni el Estado ni los miembros de la Asamblea ni nadie.

SEÑOR TROITIÑO. — Y sin embargo la patronal gráfica rechazó también, y me había olvidado de esto y le agradezco al doctor Ghigliani que me lo haya recordado, la mediación de los periodistas extranjeros, la cual fracasó también porque la patronal no quiso aceptar fórmulas de avenimiento, ni aun cuando aquellos periodistas extranjeros se comprometían hasta a dar ocupación en Buenos Aires a los obreros que quedaran desocupados, de los que habían venido a Montevideo, a reemplazar a los obreros uruguayos.

SEÑOR GHIGLIANI. — No hay que confundir los términos. Hace un rato el señor Diputado Troitiño confundía la conciliación con el arbitraje, y protestaba porque no se había ido al arbitraje desde el primer momento. El arbitraje es el segundo paso. Cuando no hay conciliación, se va al arbitraje. Cuando hay conciliación, no hace falta el arbitraje. Y ahora vuelve a confundir. Una Comisión mediadora, es una cosa; un Tribunal Arbitral, es otra cosa. Los argentinos no fueron rechazados por la Comisión mediadora y no tiene nada que ver con el Tribunal Arbitral.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces se confirma lo que decía hace un instante mi compañero Frugoni: que los patrones le prometían el arbitraje a los obreros porque sabían que los obreros le desconfían o no lo aceptan por razones doctrinarias. En cambio no aceptan la conciliación en que intervienen periodistas extranjeros, de donde pueden salir fórmulas que sean tan justas como las fórmulas que salgan del trabajo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Mire, señor Diputado: hay quienes aceptan el arbitraje y hay quienes lo rechazan. Lo que pasa es que en los conflictos obreros hay siempre un grupo de políticos que son los que tienen la dirección de los asuntos; esos son los que representan a los obreros, esos son lo que hacen doctrina contra el arbitraje.

Pero si se fuera a consultar lealmente a los obreros, se vería que hay muchos más partidarios de los medios tranquilos de conciliación y de arbitraje que de los medios violentos de las huelgas.

La prueba la tenemos en que los dirigentes obreros se oponen, o lo han declarado, a una ley que establezca la libertad para los obreros, para sindicarse, eligiendo los dos procedimientos: el procedimiento actual, gremios libres, con derecho a las huelgas, "lock out" y lo que se quiere, dentro de los medios admitidos por la ley, aunque sean los más violentos y que los obreros que quieran sindicarse organizadamente por la ley eludiendo las huelgas y yendo sólo a medios de conciliación y arbitraje, que lo hagan.

Entonces se podría saber, en el país, quiénes quieren un procedimiento y quiénes quieren el otro. Se podría saber quiénes van a adoptar los procedimientos violentos y quiénes van a adoptar los procedimientos pacíficos.

SEÑOR FRUGONI. — Un sindicato organizado, ¿cómo va a aceptar que se levanten frente a él otros sindicatos? Eso no se le puede plantear a ninguna organización obrera. Y en cuanto al arbitraje, admito que pueda haber sólo una minoría que por razones doctrinarias sea contraria al arbitraje; pero en un instante de huelga, un gremio, por una especie de instinto de conservación, debe rechazar toda medida que contribuya a dividirlo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Esto prueba que son las minorías las que dirigen los gremios.

SEÑOR FRUGONI. — Aquí, también, en esta Cámara, vemos unificados a sectores contrarios, a pesar de que no piensen lo mismo, para no romper la unidad política.

SEÑOR TROITIÑO. — Bien. Yo estaba afirmando, y creo que tenía razón, que nada ha demostrado que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo sean medidas necesarias para conservar el orden público. Son medidas que vienen a rebasar la medida de la arbitrariedades que se han cometido contra los obreros.

Yo sé que cuando hablen los defensores de las medidas del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, de la política seguida por la patronal gráfica, van a pintarnos el cuadro sombrío de los atentados, de los ataques a la población que no puede leer sus diarios, porque hay una cantidad de forajidos que rompen los diarios, que no permiten que se lea un diario en la vía pública y otros excesos que nos pintarán y que solamente han existido en

casos aislados sin poner para nada en peligro la paz de la población.

Yo sé que de esos hechos aislados, ellos van a querer sacar conclusiones terribles para justificar las medidas que ha tomado el Gobierno; pero yo quiero hacer notar de que todas las persecuciones que ha puesto en práctica el Poder Ejecutivo y la policía, han quedado, gran cantidad de víctimas en los gremios en huelga y que estas medidas no hacen más que acentuar esas persecuciones.

Yo sé de personas que han sido detenidas, fichadas como criminales, sin haber cometido ningún delito, que han sido detenidas y a las cuales se les dijo luego, que el objeto de la detención era solamente ficharlas, o casos de personas que se han visto perjudicadas en su reputación por intervenciones policiales completamente injustificadas. Son "pequeñas cosas" que no merecen concretarse, aunque se hayan realizado en gran número.

Los casos de castigos recibidos en algunas comisarías, o en la Policía de Investigaciones, se han concretado en la prensa y no tienen fuerza para el ambiente legislativo, porque aquí se exigen pruebas y en esos casos las pruebas nunca quedan.

Pero, en cambio, han ocurrido algunos sucesos dolorosos que la Asamblea debe conocer.

Yo tengo infinidad de denuncias de obreros detenidos durante tres días porque se les encontró en los bolsillos volantes a favor de la huelga. Hubo un comerciante, que tiene imprenta en Yi casi esquina 18 de Julio, que fué a pedir un obrero, que no tenía nada que ver, y fué detenido por varias horas.

Casos más graves son como los del obrero Juan Carlos González, que pertenecía al personal de "El Día" y que sufrió tal impresión por la arbitrariedad que se cometió con él, al quitársele la libertad, que sufrió una alteración de sus facultades mentales y actualmente se encuentra recluído en el Manicomio. Y el caso de otro obrero, de "El Debate", Bernardo Sánchez, de unos cincuenta y cinco o sesenta años de edad, enfermo del corazón, que murió, también, como consecuencia del trato que le dió la policía y de la impresión que le produjo la prisión, falleciendo al otro día o a los dos días de haber sido puesto en libertad.

Muchos hechos, infinidad, podrían citarse para demostrar cómo los obreros han venido sufriendo; durante semanas y meses atrás, todo el peso del Estado y en esta situación el Gobierno ahora les quita su medio de vida, reduciendo el número de obreros gráficos suprimiendo dos diarios que daban trabajo a cierta cantidad de personas, reduciendo la posibilidad de venta de una gran cantidad de cientos de vendedores de *diarios, y, además* de todo eso, no se sabe si estas medidas van a continuar por un plazo corto o por un plazo largo.

La Comisión de la Asamblea General aconseja aprobar las las medidas del Poder Ejecutivo, pero no dice absolutamente una palabra, en cuanto a la continuación de esas medidas.

No es posible saber, hasta este instante, si se permitirá salir o no a dos diarios a la calle. Se les cortó la corriente eléctrica a esos diarios; no se sabe si el régimen de venta libre de diarios, volverá a ponerse en práctica, mañana o pasado, si habrá que esperar a que se solucione el conflicto gráfico o si esas medidas continuarán durante mucho tiempo, si éste no se soluciona.

Además podría relacionarse un poco esta situación que estamos atravesando, con la situación de otros países frente a conflictos obreros.

Yo citaba, el otro día, el caso del Presidente Roosevelt, que había establecido por ley, la obligatoriedad, para los patrones, de reconocer los sindicatos obreros y que había solucionado uno de los conflictos, estableciendo la jornada de seis horas con el salario de ochenta y cinco centavos de dolar por hora.

He citado hoy el caso de los ferroviarios argentinos, a los cuales la empresa no podrá retenerles las rebajas de sueldos que habían acordado, sino únicamente como retención que debía devolver, en el caso de que las empresas tengan ganancias.

Se podrían citar casos de todos los países para demostrar que en estos tiempos no es posible ni conveniente para la propia tranquilidad pública, suprimir los derechos de los trabajadores. Solamente en los países fascistas, los obreros no pueden tener sus sindicatos libres; solamente en los países fascistas la organización obrera ha sido suprimida en absoluto.

¿Cuál será el resultado de ese método? Todavía no podemos decirlo. En los países gobernados por fascistas — no creo que la mayoría de la población sea fascista en ningún caso. porque si así fuera no se verían obligados a gobernar con sistemas de terror como lo hacen actualmente — la clase trabajadora carece actualmente de derechos, pero no sabemos cuál será la reacción que se producirá el día en que las masas obreras puedan organizarse e imponer nuevamente las conquistas indispensables que les son impuestas por las propias necesidades de la civilización.

Estamos en una época en que existen ensayos evidentes de ascención del proletariado. En algunos países, cuando los obreros son desconocidos en sus derechos, recurren a los medios violentos. Ya han tenido que recurrir en Austria y en España a la revolución, cuando ha sido suprimida la democracia y cuando los trabajadores no disponen de libertad de prensa, ni es respetado el voto de los ciudadanos. En otros países, por el contrario, donde ha sido admitido el ensayo del gobierno obrero, del gobierno socialista o laborista, como en Dinamarca, en Suecia y en Inglaterra, los trabajadores se disponen a organizar la producción y el consumo sobre bases más justas y más equitativas. Pero es un profundo error querer suprimir el trabajo como factor importante en el desenvolvimiento de la vida pública, porque el trabajo tiene una fuerza enorme, como se ha demostrado aquí, en este conflicto, cuando procede solidariamente.

Aquí, los trabajadores no habrían podido defenderse, si no hubieran contado con la solidaridad de la población. La solidaridad a los trabajadores les da una fuerza enorme y, además, les da un espíritu de sacrificio, llevado a veces, hasta el heroísmo. Estos días hemos comprobado que nuestros canillitas son capaces de sacrificios que hubieran parecido increíbles en ellos: son capaces de vivir con el mínimum de alimentación y son capaces de prestarse solidaridad a tal extremo que han hecho organizaciones cooperativas en las esquinas que se les fija como único punto donde pueden vender sus diarios.

En todas partes, el trabajo, en una forma o en otra, ve organizadas sus fuerzas y se prepara para la ascención al gobierno de la sociedad, porque solamente los trabajadores, que son la inmensa mayoría en cada país, pueden comprender las necesidades colectivas y tienen las fuerzas y las energías necesarias para llegar a la solución de los grandes problemas colectivos. Por el contrario, el capitalismo, con espíritu mezquino, como ya lo confiesan. creo que hasta lo proclaman los propios capitalistas cristianos, hasta los propios propagandistas de la iglesia católica, en el momento actual, el capitalismo ha demostrado su fracaso para organizar la producción, pra organizar el consumo y para organizar la vida política.

Estamos cada vez más abocados a las dictaduras, a las guerras sangrientas, a las guerras internas y a las guerras internacionales, porque el capitalismo no sabre sobreponerse a sus intereses inmediatos haciendo que prevalezcan los intereses colectivos.

Yo digo que ese espíritu de solidaridad, ese espíritu de sacrificio, ese espíritu heroico de los trabajadores, como el de esos obreros que hace pocas semanas, se encerraron en una mina, en un país europeo, para perecer, antes que aceptar los salarios de hambre que les pagaban sus patrones, esos trabajadores tienen en sí y en su organización, recursos enormes para continuar en sus luchas, que son luchas humanas, porque al mismo tiempo que conquistan mejoras de salario o mejoras de trabajo, esas mejoras repercuten sobre toda la sociedad y creo que los trabajadores triunfarán en esta lucha, por más que el capitalismo pueda contar en tales instantes, con el apoyo del Gobierno, de las bandas organizadas, con el apoyo de la dictadura sea hecha franca o disimulada, porque el trabajo es la gran fuente de riqueza de la sociedad, como decía un gran literato argentino, el doctor José Ingenieros, en unas bellas palabras con que voy a terminar esta accidentada exposición.

(Lee):

"El trabajo encumbra a la Humanidad sobre la bestia. Despierta las mieses en las pampas, saca metal luciente de los más negros antros, convierte el barro en hogar, la cantera en estatua, el trapo en vela, el color en cuadro, la chispa en fragua, la palabra en libro, el rayo en luz, la catarata en fuerza, la hélice en ala. Su esfuerzo secular creó el poder del hombre sobre las fuerzas naturales, dominándolas primero para utilizarlas después. Fueron obra suya la palanca, la cuña, el hacha, la rueda, la sierra, el motor y la turbina. Nada dura en el Mundo que no conserve el rastro de sus virtudes, vencedoras del tiempo.

Todo el capital de la Humanidad es trabajo acumulado; lo crearon las generaciones que han trabajado y son sus dueños legítimos las generaciones que trabajan."

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el estado de espíritu con que puede intervenir en un debate de esta naturaleza un Diputado de la minoría que conoce el resultado asegurado de la Asamblea,— fuera de la consideración con que la Asamblea escuche las palabras de los oradores, tiene, sin duda, pocos estímulos, por lo cual seré completamente breve y sintetizaré así la opinión de nuestra bancada frente a este asunto.

Este asunto tiene dos aspectos, uno constitucional y otro político.

En el orden constitucional, nuestra posición es la siguiente: Busco del problema.

Primero, medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo en función de sus facultades extraordinarias: facultar a la policía para prohibir la venta de diarios fuera de los lugares que la misma policía indique; y facultar a la policía para detener a las personas que considere que cometen el delito de sabotage contra o a favor de la huelga.

Por estas facultades, la policía, a su vez, ha tomado otras disposiciones para cumplir o prestigiar las disposiciones extraordinarias que le confirió el Poder Ejecutivo. Entre esas medidas propias está, primero: la supresión del reparto de las suscripciones de los diarios; segundo: la obligación de vender los diarios en los sitios que indique la propia policía,

teniendo que utilizar para ello, solamente tres canillitas o vendedores en cada puesto, y otras medidas análogas.

Este es el conjunto de medidas que en uso del primer decreto de facultades extraordinarias ha tomado el Poder Ejecutivo y la policía, como consecuencia.

Hay otras medidas que la policía tomó posteriormente, y que yo excluyo en estos momentos. Yo las llamaría medidas extraordinarias, de las medidas extraordinarias. Son las que se refieren a todas esas zonas de restricción preventiva que se ha hecho contra los diarios "La República" y "El Mundo", sobre la base de que podrían violar las disposiciones protegidas por las medidas extraordinarias.

Lo que el Poder Ejecutivo tiene que justificar ante el Parlamento y lo que el Parlamento tiene que estudiar en estos momentos, es el conjunto de actos, hasta el instante en que el Poder Ejecutivo dispuso las medidas extraordinarias, los hechos que sirvieron de base para esas disposiciones del Poder Ejecutivo.

El mensaje no trae los hechos que sirvieron de base al Poder Ejecutivo. Sin embargo, la Comisión ha oído al señor Ministro del Interior, y nos ha dado, en síntesis, los hechos que, a su juicio, constituyen la base de estas medidas extraordinarias. Y esos hechos son una serie de delitos que se han venido cometiendo en la población y que han llegado a enumerarse en esta forma: doscientos y tantos impunes y ciento cuarenta y seis individualizados, que permitieron la aprehensión de los autores.

Este es el cuadro sobre el cual nosotros tenemos que operar y decidir, si, constitucionalmente, está integrada, en este cuadro de hechos y en esta solución de derecho, la norma constitucional del artículo 158, inciso 16, que es el que invoca el Poder Ejecutivo.

A mi juicio, el problema, del punto de vista constitucional, es tan claro que no sé si los elementos de convicción con que yo razono, tienen alguna defección que yo no veo.

En primer término, los hechos: ¿Sobre qué hechos opera el Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo opera sobre los hechos que han ido ocurriendo durante tres meses, no sobre hechos que se hayan acumulado el último día, el día en que se tomaron las medidas, sino sobre hechos que se han acumulado durantes tres meses y cuyo verdadero carácter tampoco pueden apreciar los legisladores, como Jueces, para fallar en conciencia. Porque aunque la policía ha hecho una estadística que yo he leído hoy en los diarios, es una estadística, que no ofrece ninguna seriedad siquiera, y creo que esta estadística es la que ha servido de base al Poder Ejecutivo para tomar las medidas.

En efecto, ¿podemos nosotros, desde luego, declarar que hay hechos definitivamente probados, por una estadística hecha puramente por la policía, donde no hay ninguna definición judicial del delito, donde no hay ninguna individualización de persona y donde hay casos tan raros como éste, por ejemplo, que me voy a permitir citar ante la Asamblea?...

Fíjense ustedes en esta enumeración. Tenemos denunciados 23 delitos de desacato. El desacato es un delito personal operado por un sujeto que resiste las observaciones de la policía, y en ese momento, la policía, en un acto represivo, detiene al desacatante.

Pues bien, de esa estadística resulta que sobre 23 desacatos que tuvo que atender la policía, en estos tres meses, solo ha podido aprehender a una persona y se han fugado 22.

(Hilaridad).

—¿Pero, ¿es posible que realmente se fuguen a la policía 22 de las 23 personas que la han desacatado, en tres meses?

No es que se le hayan escapado, es que, en realidad, la estadística está mal. Y esto prueba que aún las mismas bases de hechos que se traen al Parlamento, para fundar medidas tan graves y extraordinarias, como la suspensión de libertades individuales, esenciales, sobre las cuales se funda la vida de la comunidad, las mismas bases de hechos no tienen,— para una Asamblea que quiere juzgar severamente, la suficiente ilustración y el debido fundamento, como para que nosotros le digamos al Poder Ejecutivo: siga usted por esa vía de limitación de libertades individuales, porque esto no es bastante...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Creo que esa es una presunción gratuita del señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Que se opera sobre las bases de la estadística, por datos que se han dado a la prensa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Con ese criterio tendríamos que admitir que habría que hacer un sumario previo para poder acordar las facultades discrecionales al Poder Ejecutivo, cosa que sería completamente absurda e impracticable.

El señor legislador juzga por uno, dos o tres hechos aislados, cuando es el conglomerado de todos esos hechos lo que a nosotros nos produce la sensación de alarma que nos obliga a aceptar las medidas adoptadas...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR REGULES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GHIGLIANI. — El único fundamento que da el señor Representante católico para negar la bondad de la estadística, es que se trata de un hecho extraño. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR REGULES. — Fíjese, el señor legislador, que mi argumento es este: para que un Parlamento se decida a acordar al Poder Ejecutivo la facultad de limitar o suspender las libertades individuales, tiene que hacerlo, enfrentando hechos que por su exactitud, por su notoriedad, por su gravedad, llevan al ánimo del legislador, la convicción de que está frente a hechos absolutamente reales. Cuando de la propia estadística resulta la falta de base en circunstancias tan extraordinarias como esta,—que he tomado al azar,—del desacato, estamos autorizados para pensar que los hechos que sirven de base, no tienen, por lo menos, para el legislador,—que no tiene más que esto por delante,—el fundamento sólido que la Constitución ha querido poner detrás de cada actitud...

SEÑOR GHIGLIANI. — Quiere decir que el señor legislador confirma lo que yo he manifestado: la base de su incredulidad es lo extraño del hecho. Si hay un señor legislador que no puede seguir esa norma, es el señor legislador católico; no hay nada más extraño que los milagros en los que cree el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador, que no cree en milagros, reconocerá de todas maneras, que en el supuesto de que demostrara mi propia contradicción, habría dejado en pie el argumento, que es lo más importante.

Lo fundamental es destruir el argumento y no individualizar una contradicción que empieza por ser,—si me permite la palabra,—perfectamente ridícula.

Ahora, con la rectificación del señor Senador Ghigliani, afirma que el argumento tenía una evidencia enorme, cuando un dialéctico de esa talla no ha hallado contra él, ninguna clase de reserva u objeción.

Sobre estos hechos es sobre los que opera el Poder Ejecutivo. Creo que como legisladores mientras no hayan más hechos de esta índole, mientras la policía opere en estas condiciones, y no se presenten pruebas de otra naturaleza, no tendremos un cuadro definitivamente probado como para justificar medidas de esta naturaleza.

Pero voy a dar por probados los hechos; voy a dar por válida la estadística y voy a seguir adelante. De todas maneras con este conjunto de hechos, no se llega a integrar la figura que la Constitución requiere para las medidas extraordinarias.

El artículo constitucional respectivo, al conceder al Poder Ejecutivo la facultad de tomar medidas extraordinarias, lo hace imponiendo ciertas condiciones absolutamente irrenunciables. Y de entre esas condiciones que leo en el artículo, voy a citar dos que son esenciales y que llevan la convicción inmediata a todos los que las leen.

"Corresponde además al Presidente de la República tomar medidas prontas de seguridad en casos **graves e imprevistos**", dice la Constitución, "y de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta a la Asamblea".

Creo que a estos hechos les faltan dos caracteres: ni son imprevistos ni tienen el carácter de una conmoción interior.

Primero, no son imprevistos. Estos son hechos que han venido ocurriendo durante tres meses consecutivos y la Constitución quiere que sean hechos ocurridos en forma nueva y repentina, que no admitan más corrección que la de las medidas extraordinarias.

¿Por qué ha dado la Constitución facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo en determinados casos, y por qué las dan todas las Constituciones del mundo, frente a hechos que no pueden resolverse por vía de la ley? ¿Por qué? Por la urgencia y rapidez con que hay que tomar las medidas respectivas. El Poder Ejecutivo tiene dos medios de acción: la *iniciativa* ante el Cuerpo Legislativo, por la ley ordinaria, y *la* vía rápida de las medidas extraordinarias.

Pero, ¿cuándo puede hacer uso de la vía rápida o de las medidas extraordinarias?

Sólo en los casos imprevistos, cuando realmente se produce un hecho sobre el que no se ha podido dictar una ley, cuando el hecho llega de golpe, y de frente, sacudiendo a la sociedad en un momento determinado. Entonces, el Poder Público tiene la facultad de aplicar una solución extraordinaria para resolver la situación imprevista que se ha creado.

Pero cuando el hecho se viene elaborando durante tres meses, cuando los hechos que constituyen la base de las medidas, son delitos que van teniendo su proceso día tras día, el Poder Ejecutivo no está frente a una situación de urgencia, y tiene que elegir la vía legislativa para obtener las leyes de protección social que sean necesarias.

Yo estoy seguro que el propio Ministro del Interior, que es un espíritu preparado en materia constitucional, ha debido sentir vacilar en su espíritu la convicción de que estaba frente a un hecho imprevisto, cuando se fundaba en delitos que *se han ido cometiendo* lentamente, durante tres meses, lo que ha dado tiempo bastante para acudir a la vía normal de la iniciativa legislativa, sin recurrir a la vía excepcional realmente grave de las medidas extraordinarias.

No tienen, por lo tanto, los hechos denunciados el carácter de hechos imprevistos, constitucionalmente, y, por lo tanto, falta este elemento esencial para que puedan tomarse medidas extraordinarias.

Hay, además, otra cosa. La Constitución dice "conmoción interior", es decir, que los hechos tienen que ser de tal entidad que tienen que provocar una conmoción interior.

Yo reconozco que el concepto de conmoción interior en la doctrina, y sobre todo en la jurisprudencia, va modificándose constantemente. Yo reconozco, y el mensaje lo establece, que el concepto de conmoción interior, comprende también los momentos previos y, por lo tanto, exige una política preventiva. Hemos excedido del marco clásico de este concepto para poder armar al Poder Ejecutivo de elementos de acción en un momento determinado.

Pero por mucho que se extienda, por la jurisprudencia y por la doctrina, el concepto constitucional de la conmoción interior, no se puede decir, de ninguna manera, que estos delitos que se han ido acumulando durante tres meses, integran un cuadro de grave conmoción interior. No se puede decir, de ninguna manera, que esos movimientos callejeros, que esas pequeñas infracciones o atentados individuales, que ese conjunto de hechos que se opera en todas las huelgas, y que se ha repetido en esta, sin otra diferencia que una mayor duración por el plazo en que se ha desarrollado, — constituyen, constitucionalmente, un cuadro de conmoción interior. Al contrario, constituyen uno de los tantos casos en que el Poder Ejecutivo no puede sacrificar el gran patrimonio de las libertades individuales, que es el asiento firme de todas las Constituciones.

Por lo tanto, a mi juicio, le han faltado al Poder Ejecutivo las dos condiciones absolutamente esenciales, sin las cuales el Cuerpo Legislativo no puede declinar su función de defender la libertad individual. Ni son hechos imprevistos, ni tienen el carácter de conmoción interior, y mientras no haya hechos imprevistos que obliguen la represión urgente del Poder Ejecutivo, y mientras no haya conmoción interna que obligue esa terapéutica de las medidas extraordinarias, no puede el Parlamento cercenar su derecho de defender la libertad individual y darle al Poder Ejecutivo carta blanca para que pueda seguir una política de restricción como la que se ha iniciado.

Pero, además, señor Presidente, en el orden constitucional cuando el Poder Ejecutivo tiene, de acuerdo con este artículo, facultades determinadas para intervenir limitando las libertades individuales, tiene que hacerlo con medidas que tengan una relación causal entre lo que se quiere reprimir y las medidas que el Poder Ejecutivo utilice. Y yo estoy asombrado, señor Presidente, porque pasa esto en estas medidas: que el Poder Ejecutivo denuncia que hay actos de sabotaje que obliga a la intervención; para evitarlos, castiga a los diarios que no está saboteados. Si hay sabotaje, ¿contra quién? Se habrá hecho contra las empresas en huelga; y, sin embargo, a quien se castiga es a las otras empresas, al no permitirles que circulen libremente sus diarios por todas partes.

La disconformidad total entre la enfermedad y la zona en que se va a hacer la cauterización de la enfermedad, es otra gran implicancia de estas medidas que conspiran completamente contra el texto constitucional.

Constitucionalmente, pues, y haciendo síntesis, yo creo que las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, no corresponden a una situación de hechos imprevistos, ni corresponden a la situación de conmoción interior, ni tienen relación de justicia entre los hechos que castiga y los hechos que quiere reprimir.

Pero, en segundo término, resisto, también, las medidas del Poder Ejecutivo, por razones de orden político.

El Poder Ejecutivo ha intervenido en estos momentos, no con un carácter de perfecta y absoluta neutralidad, no para proteger el orden público, sino que, en realidad, el Poder Ejecutivo ha intervenido para proteger un determinado número de intereses que están en el conflicto. La intervención del Poder Ejecutivo, en lugar de ser una intervención que tienda a restablecer, como debe hacerlo, el vigor de la libertad de trabajo, protegiendo el noble y sagrado derecho de cada habitante del país al ejercicio pleno de sus actividades, ha sido una intervención a favor de determinados intereses, a favor de determinados grupos en conflicto, y, por lo tanto, ha puesto todo el peso del Poder Público en un sentido que no puede ponerse en ningún momento.

Es natural que se dice: ¿no está el peligro comunista detrás de esos obreros en conflicto? Lo que estamos defendiendo, se nos dice, es un orden legal, porque los obreros quieren violar el marco jurídico y quieren sabotear a las empresas. Le corresponde al Poder Público, por lo tanto, una función especial que está cumpliendo. Esa función especial consiste en estos momentos, restablecer el derecho violado, que está violado no por el ejercicio normal del derecho de huelga, sino por la acción anormal de los obreros y de los sindicatos que quieren imponer de una manera delictuosa el triunfo de sus aspiraciones.

En ese terreno, señor Presidente, nuestra posición es totalmente clara.

Si lo que hay en el fondo es un acto de sabotaje contra el orden social, nosotros no tenemos ninguna duda de que tenemos que estar con el orden social. Pero en este problema, los elementos que impurifican la realidad, son de tal naturaleza, que lo que hay en definitiva, es ese choque entre dos materialismos que a nosotros nos son los dos igualmente indiferentes.

Por una parte, existe el sabotaje hecho por el comunismo, y existe el sabotaje hecho de arriba por la otra fuerza.

Nosotros, en este problema, queremos mantenernos totalmente al margen, porque, en definitiva, somos un partido de principios, y como partido de principios tenemos una definición sobre este problema social. Nuestra definición sobre el problema social, completamente claro, es que el problema social comprende muchos aspectos que están comprometidos.

El comunismo es una fuerza frente a la cual nosotros vamos a actuar y estamos dispuestos a actuar y actuaremos siempre; pero el comunismo, señor Presidente, es una teoría y una tiranía de la sociedad, que se ha venido estimulando desde hace tiempo, y, nosotros, como partido de principio, que nos hemos definido frente a las realidades espirituales del país, tenemos también un concepto definido sobre ese problema.

Al comunismo no lo vamos a vencer nosotros oponiendo...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Creo que le está dando demasiada importancia al comunismo y a su intervención en este problema.

Yo le puedo asegurar al señor Diputado que todos los actos que se le puedan atribuir a los obreros, en este caso, sean o no de sabotage, si los hay, no son obra del comunismo. Son cosas que ocurren en movimientos de esta índole, sin relación con ninguna doctrina.

El comunismo no tiene absolutamente ninguna influecia en las deliberaciones de la Asamblea de Gráf fos ni en ninguno de los actos que está realizando. Es magnificar o inventar un peligro que no existe.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, se le quedaron con el diario.

(Hilaridad).

SEÑOR FRUGONI. — Le voy a rectificar al señor Senador. Le puedo asegurar que los que se quedaron con el diario, si se quedaron, con algo que fuera de mi propiedad, tuvieron que pagarlo. De manera que en esa parte cumplieron también como el más cumplidor de los burgueses.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Se le quedaron con el diario y con los votos.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: yo no estoy en este caso definiendo los delitos, sino juzgando la conducta del Poder Ejecutivo.

Creo que el Poder Ejecutivo ha actuado, en este caso, usando medidas extraordinarias fuera de los límites que la Constitución le ha dado, y en este terreno prefiero incorporar mi voto, resueltamente, a favor de los intereses que están sofocados por el Poder Público, mientras ejercía un comercio protegido y lícito, porque, de equivocarme de alguna manera, me habría equivocado del lado de la libertad.

Esta es la palabra final de mi discurso.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo he de decir brevísimas palabras, porque sólo me interesa definir mi posición personal en este grave asunto.

Declaro que he leído con detención el informe de la Comisión de Legislación, y luego de leerlo, no he podido rectificar la opinión adversa que me merecieron las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo desde un primer momento. Nada nuevo se dice, señor Presidente, para justificar esas graves medidas, y la misma vaguedad de los informes que se nos suministran, confirman mi primera impresión: de que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo son exageradas y desproporcionadas al caso que las motiva.

Creo también que esa incidencia gubernativa es lamentable, porque quizás lleve al espíritu público la tranquilidad con sólo pensar que puedan fácilmente quedar en suspenso los derechos y garantías que consagra la Constitución, y que son, a mi juicio, las conquistas más preciosas de la democracia.

Creo también, señor Presidente, que actuamos en un momento histórico que ha de repercutir hondamente en nuestro medio y corresponde, por lo tanto, que cada cual deslinde su responsabilidad; y yo, señor Presidente, cuando advierto que buena parte de la opinión pública quiere descubrir en estas medidas un cambio de orientación, una rectificación en el pensamiento del Gobierno en un sentido derechista y reaccionario, yo me cubro de ese cargo, señor Presidente, reafirmando mis convicciones liberales y declarando mi absoluta conse-

cuencia con los generosos postulados que han sido y son la propia razón de ser del partido en que milito.

Como no me proponía sino dejar constancia de mi voto, pongo término a estas brevísimas palabras.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Como el Reglamento de la Asamblea General no permite fundar el voto, voy también a expresar mi pensamiento en muy breves palabras, porque comprendo la fatiga de la Asamblea, y no quisiera prolongar el debate. Mi posición en este asunto, tiene que ser la misma que adopté cuando se trató en la Cámara de Diputados la ley que impedía la entrada de los diarios extranjeros.

Considero que estas medidas no son nada más que la prolongación de aquella ley y entiendo que en los conflictos que se producen entre el capital y el trabajo, el Estado no puede intervenir nada más que como mediador amistoso o acaso como árbitro.

En este caso, entiendo que sólo por error, el Poder Ejecutivo ha podido tomar esas medidas que indiscutiblemente pesan en favor de una de las partes en conflicto y en contra del movimiento obrero.

Por tanto, señor Presidente, mi posición tiene que ser clara y lo será: votaré en contra de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me había propuesto no intervenir en este debate.

Estoy sentado en este sillón desde las cuatro y media de la tarde, y creí poder permitirme un descanso dejando que hablasen los demás. Pero me veo obligado a hacer uso de la palabra, en primer término, por las consideraciones que al final de su brillantísimo discurso formuló el Diputado católico doctor Regules, en la que, como le advertí un poco desordenadamente en una interrupción que le hice, estaba atribuyendo excesiva importancia a la ingerencia de la prédica comunista en los hechos que hayan podido contribuir de alguna manera a dar al movimiento gremial que ha traído como consecuencia estas medidas extrardinarias del Poder Ejecutivo un relat vo carácter de gravedad.

Yo declaro desde luego que en ese movimiento no ha ocurrido nada de lo que no suela ocurrir generalmente en todos los movimientos obreros y en todas las luchas gremiales. Es un conflicto que ha venido prolongándose durante más de tres meses, — o tres meses justos, creo que se cumplen hoy o mañana, — y sin embargo, en todo ese largo espacio de tiempo no ha habido incidentes de tanta importancia como para que podamos creer que se mueven detrás de las organizaciones en lucha, algunas manos llevadas de instintos criminales o guiadas por propósitos sistemáticos de perturbación política y social.

Descarto, por consiguiente, la suspensión de que haya habido actos de sabotage serios o graves e infinidad de pequeñas incidencias que, forzosamente tienen que haberse producido a lo largo de estos tres meses. Pero descarto más todavía, señor Presidente, la intervención de las prédicas del Partido Comunista, el cual tiene que ver con los problemas que se plantean a los gráficos en su lucha con las empresas coaligadas.

Esto es un suceso de carácter pura y eminentemente gremial: es una lucha de carácter obrero con prescindencia de las tendencias políticas y de las fuerzas de los partidos políticos.

A mi me parece, señor Presidente, que se magnifica demasiado la importancia del movimiento comunista en nuestro país, cuando se tiende a atribuir inmediatamente cualquier suceso que ocurre en el campo de las contiendas entre el capital y el trabajo, a la prédica comunista.

Desde cierto punto de vista esta exageración puede ser empleada con fines políticos, con el propósito de hacer creer en la existencia de un peligro grave, con el propósito de poner en guardia a los espíritus timoratos y convencerlos de que es necesario empezar a tomar determinadas medidas de represión con el objeto de impedir el crecimiento de una fuerza política que tiende a subvertir los pilares económicos de la sociedad.

Pero, lealmente, señor Presidente, no puede nadie, con toda seguridad, sostenter que en este movimiento ni en ningún otro movimiento de los que se han sucedido en los últimos tiempos en la República, la influencia del comunismo sea tan decisiva o tan importante como para que se le pueda señalar con el carácter de un peligro social. Nada de eso, señor Presidente. Y conste, por otra parte, que yo tampoco soy de los que creen que el comunismo como partido político constituya un peligro, ni creo que él deba ser combatido con medidas ex*traordinarias y excepcionales. Es uno de los enemigos* que se alzan frente al capitalismo y a la sociedad burguesa; y la única manera eficaz que existe para combatirlo, es llevándolo al terreno del debate libre de las ideas bajo la égida de los principios orgánicos de la democracia y tratar de que el espíritu de la democracia misma en su más amplia y auténtica expresión, se encarne en los hechos.

Sólo así podríamos nosotros contrarrestar el crecimiento del comunismo en nuestro país. Por el contrario, todas estas medidas que tienden a exasperar el espíritu de las masas obreras, que tienden a descargar sobre ellas el peso de las injusticias políticas y sociales, consp ran para que el comunismo y el anarquismo ganen terreno en la mentalidad de la clase trabajadora, pues son factores que la arrastran a las pasiones y a las soluciones violentas.

Estas medidas son, en definitiva, las que pueden hacer surgir un partido comunista fuerte en nuestro país; las que pueden hacer crecer los cuadros de esas organizaciones que a cada paso invocan los partidarios del sistema actual para justificar los abusos del poder contra las libertades obreras.

Otra de las tantas razones que yo tenía, señor Presidente, para hacer uso de la palabra, era el deseo de arrancarle, por lo menos al miembro informante de la Comisión que nos ha presentado este dictamen, una declaración relacionada con la continuidad o perduración de las medidas de qué se trata.

El dictamen concluye aconsejando a la Asamblea General la aprobación de las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo, pero no dice la Comisión informante si ella entiende que esto es incompatible con una declaración en el sentido de que estas medidas sean revocadas, o sean suspendidas de inmediato, porque bien puede haberse entendido que eran pertinentes y justificadas en el momento en que se dictaron, pero que no existe ya razón para que se continúen aplicando.

A este respecto la Comisión nos deja, por lo menos, en la duda.

Yo, naturalmente, por mi predisposición a la suspicacia, entiendo que la Comisión informante no solamente ha querido justificar las medidas que adoptó el Poder Ejecutivo, sino que además está perfectamente de acuerdo en que ellas continúen aplicándose indefinidamente.

Si esto es en realidad, como yo lo sospecho, la idea de la Comisión informante, permítaseme que lo diga con toda claridad, entiendo que es sencillamente monstruoso. Podría todavía, —y es bastante monstruoso admitirse que la Comisión informante de la Asamblea General entendiese justificadas estas medidas, que, como lo expresó tan claramente el doctor Regules no encuadran en los preceptos de la Constitución actual, admitirse, en cierto modo, que se llegase hasta eso.

Pero empecinarse en que esas medidas que pudieron haber sido a juicio de la Comisión, justificadas, hace seis o siete días, lo sigan siendo en la actualidad, me parece que es adherir demasiado a las resoluciones, diremos erróneas y abusivas del Poder Ejecutivo.

Lo menos, pues, que pudo haber hecho la Comisión informante, ya que no quería ponerse francamente en contra del Poder Ejecutivo rechazando las medidas adoptadas, es decir, negando la razón de ser de las medidas que él adoptara, es haber expresado que a su juicio, ya no había más razones para que continuara aplicándolas.

Pero, por lo visto, señor Presidente y ya alguien dijo que el silencio es una opinión...

SEÑOR MANINI RIOS (don Pedro). — Y otro que es una calamidad.

SEÑOR FRUGONI. — O también resulta todo lo contrario.

El silencio, si es una opinión en este caso nos está indicando, — me refiero al silencio de los componentes de la Comisión y, en general, a todos los señores legisladores que comparten ese criterio, — que a juicio de la Comisión las cosas no sólo han sido bien hechas, sino que deben continuar siendo como son.

Habría de tocarle al presente régimen político, señor Presidente, la triste gloria de escribir en los anales del movimiento obrero y social de la República una de las páginas más lamentables; y desde cierto punto de vista la más lamentable y odiosa, sin duda, de cuantas en ese terreno haya escrito nunca un Gobierno de nuestro país.

Verdad es que en épocas anteriores, algunos Gobiernos como, por ejemplo, el del doctor Williman que cuenta entre los sostenedores de esta situación con grandes y calurosas simpatías, pusieron, en momentos de conflicto social, las fuerzas del Estado a favor de los patronos para quebrar determinados movimientos gremiales.

Durante la Presidencia del doctor Williman, lo recuerdo perfectamente, en momentos en que la organización tranviaria mantenía una huelga contra la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay fueron clausurados los locales de esa organización, para que perdiesen la huelga, y para aniquilar la organización, de tal manera que desde entonces no ha podido restablecerse.

También durante la Presidencia del doctor Williman, que cuenta en esta propia Asamblea con tantos admiradores, hubo un famoso Jefe de Policía de la Capital, el General West, verdadero maestro, precursor de los Jefes de *Policía* de la situación presente, quien se acarreó el odio justificado de las masas obreras y populares *por sus infinitas y sistemáticas arbitrariedades.*

Más adelante, durante el Gobierno del doctor Viera, también fueron objeto de arbitrariedad y de persecuciones injustas los obreros, especialmente los de la organización portuaria y los obreros tranviarios, esto, en ocasión de un conflicto de cierta importancia que tuvo hasta derivaciones sangrientas, que culminaron con un apaleamiento del pueblo en plena Plaza Independencia, del que resultaron numerosas víctimas.

También el doctor Viera puede ser considerado uno de los grandes antepasados, uno de los grandes ascendientes naturales de la actual situación, que es en el fondo un vierismo empeorado, con excrecencias fascistas, porque a los vicios y mañas de aquél, agrega defectos todavía peores; pero nunca, ni en la época del doctor Viera ni en la del doctor Williman, se había llegado al colmo de dictar una ley en pleno conflicto social como esa que el pueblo, con denominación justa y certera, ha denominado "la ley del hambre", para quebrantar con el puño del Estado la resistencia legítima de dos gremios obreros en lucha con fuertes empresas capitalistas. Y luego, como esa ley no diese los resultados apetecidos por sus autores y por quienes la votaron, se agregan estas medidas extraordinarias, estas medidas excepcionales adoptadas por el Poder Ejecutivo, con las cuales por una parte se decreta, de una plumada, administrativamente, la supresión de todo un gremio compuesto por cerca de cuatro mil personas y, por otra parte, se le concede al Jefe de Policía de la Capital, facultades tan discrecionales y tan peligrosas como la de poder disponer, a su arbitrio, de la libertad de las personas, confinándolas o extrañándolas del país. Quiere decir que para el Poder Ejecutivo, la ley de Indeseables, ya bastante represiva, que pone en mano de los Jueces la facultad amplísima de decidir de la peligrosidad de las personas y, sobre esa base, entender si deben ser inmediatamente deportados, — la ley de Indeseables, para el Poder Ejecutivo, resultaba en la actualidad demasiado benévola. Entonces, se *quitó de manos* del Juez la facultad de confinar o de extrañar a determinadas personas que no son delincuentes, a las que no se les puede acusar de ningún hecho doloso, dándole esa facultad nada menos que al Jefe de Policía, es decir al mismo que se halla en los momentos actuales en contacto permanente, en lucha abierta con los gremios obreros que sostienen su resistencia con las empresas periodísticas coaligadas.

En lo que respecta a la primera parte de esta especie de drama doloroso a que estamos asistiendo, en el que se hallan en juego derechos tan sagrados y tan fundamentales como el de la libertad personal, el de reunión, el de asociación y el propio derecho de huelga, — a pesar de que para el concepto del doctor Ghigliani es un acto bárbaro, — y la libertad de imprenta, drama en el que está también en juego la suerte de numerosas familias proletarias y los estómagos de cerca de cuatro mil proletarios, — la primera parte de ese drama, la ley del hambre, se ha prestado, y lo voy a denunciar a la Asamblea, a maniobras políticas repudiables.

En efecto, los señores legisladores saben que por esa ley se limita la entrada de diarios de Buenos Aires a la República a la cantidad que penetraba antes del conflicto. Habría un diario que el mes anterior al del conflicto enviaba a la República 37.000 ejemplares por mes, es decir, algo así como 1.300 por día. Se comienza a distribuir las cuotas, tarea encomendada creo que al Ministerio de Industrias, y en ese reparto de cuotas al diario que venía introduciendo 1.300 ejemplares antes del conflicto, solamente le corresponden 600, ¿por qué? Porque es un diario serio y muy importante de la ciudad de Buenos Aires que ha denunciado muchos de los errores y de las culpas del régimen actual; que ha hecho crítica certera y justiciera de la presente situación, y como no es un diario de la simpatía del Gobierno, entonces se le reduce injustamente, arbitrariamente, la cuota de ejemplares que debe corresponderle por las propias disposiciones de la ley. Pero esto es una insignificancia al lado de lo que debemos presenciar luego.

Nos encontramos con que, como la ley no lograse quebrar la resistencia de los vendedores de diarios, los cuales hasta se adelantaron a los efectos de la misma, pidiendo a las administraciones de los grandes diarios bonaerenses que cesaran los envíos a la Capital para no crear la dificultad enorme de tener que repartir cinco o seis mil diarios entre otros tantos vendedores, como no diese los efectos apetecidos, entonces, el Gobierno se encargá, por su propia cuenta, de poner en juego toda la maquinaria del Estado, inclinándola hacia la patronal y poniéndola completamente al servicio de ella.

La primera medida que nosotros debemos considerar esta noche, la que viene referida por el primero de los mensajes elevado por el Poder Ejecutivo, tiene un alcance tan ilustrativo para el sentimiento popular y obrero de la República, que creo que si se hubiesen detenido un momento a advertirlo los dirigentes de nuestro país, hubieran trepidado mucho antes de dictar una medida de esa índole. En efecto: si se hubieran querido inventar resoluciones gubernativas destinadas a poner en evidencia la insinceridad, la hipocresía de ciertas declaraciones de carácter constitucional, de carácter doctrinario de las que de tanto se pagan los componentes de la situación política actual, no podría haberse inventado nada mejor que esta medida.

La nueva Carta Fundamental ha querido, en una de sus disposiciones, hacer gran hincapié sobre la importancia del derecho de propiedad, y en la última sesión que realizamos en la Cámara de Diputados, se estuvo discutiendo sobre el nuevo principio que la Carta Fundamental de la Tercera República había venido a implantar respecto a expropiaciones, porque antes se decretaba la expropiación y no se indemnizaba, es decir, la indemnización, por más que era, también, una obligación constitucional, quedaba diferida para cuando el Estado pudiese hacer la oblación pecuniaria correspondiente. Parece que la nueva Carta Fundamental ha querido que se hiciese antes el pago o, por lo menos, simultáneamente con el decreto de expropiación, se acompañase el pago de la propiedad expropiada. Y bien: mientras para cierta clase de propiedades el régimen actual aparece tan celoso del cumplimiento de ese nuevo principio en materia de expropiaciones, que vendrían a significar el cumplimiento estricto de un viejo principio jurídico, dentro de cierto orden constitucional, de que no puede privarse a nadie de su propiedad sin su justa compensación, a pesar de eso, señor Presidente, nos encontramos con que este decreto realiza una verdadera expropiación sin indemnización, en perjuicio, naturalmente, no de propietarios afincados, porque entonces no se hubieran tomado medidas de esta índole, sino en perjuicio de pobres hombres cuya única propiedad la constituye la fuerza de su trabajo, el oficio que vienen realizando habitualmente, desde hace muchos años, honesto, modestísimo, sí, pero perfectamente honesto, dentro de la órbita de la Constitución y de las leyes normales.

Porque decir, de pronto, a un gremio, a una cantidad de cuatro mil personas: ustedes no pueden ejercer más su oficio en las condiciones indispensables para que resulte modestísimamente remunerador, decirles a esos cuatro mil vendedores de diarios: ustedes no podrán continuar voceando su mercancía por las calles, como lo hacían hasta ahora; decirles: ustedes solamente podrán vender los diarios en 150 puntos distribuídos en el vastísimo panorama urbano de la Capital, y en esos puntos, solamente podrán vender los diarios dos o tres personas, es sencillamente decretar el despojo de su oficio habitual, de su profesión, y por consiguiente condenar al hambre a esos cuatro mil proletarios. Y es más clara todavía la expropiación, señor Presidente, en casos como el que ha señalado mi compañero de bancada, en que el derecho de propiedad aparece todavía con contornos jurídicos más inequívocos. Es el caso de los que han comprado los repartos, de los que se han hecho cargo de los repartos de ciertos diarios, que han tenido que entrar a veces en puja para conquistar ese reparto, y que ahora, de la noche a la mañana se ven privados de llevar a cabo ese reparto; como, por otra parte, las mismas administraciones se ven obligadas a no cumplir los compromisos contraídos con los suscriptores, que han pagado por adelantado.

Claro es que se dirá que esas administraciones podrán enviar los periódicos por correo, pero desde luego, el que realiza el reparto queda de hecho ilegítimamente expropiado sin ninguna indemnización.

Esta es una situación que viene ocurriendo en nuestra Capital desde hace seis días y que va a continuar quién sabe hasta cuándo, porque la Asamblea General se encuentra dispuesta a reconocer que el Poder Ejecutivo ha procedido cuerdamente, y se siente también dispuesta a permitir que el Poder Ejecutivo indefinidamente mantenga estas medidas arbitrarias que expropian, que confiscan sin ninguna clase de indemnización.

Además, es muy grave la otra facultad concedida al Jefe de Policía para que él, discrecionalmente decida si una persona, dirigente obrero o cualquier otro trabajador, debe ser confinado en un Departamento del interior del país, o debe ser extrañado hacia cualquier país vecino. Se le deja la opción, que es el único derecho que se le reconoce.

Quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre la enormidad que significa concederle al Jefe de Policía una facultad tan delicada y tan grave, como es esta, que ya resulta delicada y grave cuando se concede a los propios Jueces, porque cuando se trata de la libertad personal, los propios Jueces deben quedar sometidos a determinadas normas y prescripciones fundamentales de las que no pueden apartarse.

Y si es ya grave conceder a los jueces una facultad discrecional sobre la libertad de las personas, para ser extrañadas del país por su mayor o menor peligrosidad, cuánto más grave debe resultar concederla a un Jefe de Policía!

Me parece, señor Presidente, que no puede haber dos opiniones sobre el hecho de que las medidas que estamos considerando constituyen la más flagrante violación de los principios constitucionales modernos, de los principios que consagran en todos los países civilizados, algo que es patrimonial de todos los ciudadanos y de todos los habitantes: las libertades indispensables para el desenvolvimiento de la propia personalidad humana, sobre todo cuando vemos que estas disposiciones van acompañadas de excesos que acaso pueden ser inherentes a la aplicación de las mismas, pero que las muestran, todavía, mucho más odiosas y mucho más inadmisibles.

Se llega hasta el colmo de detener en la calle a las personas que llevan diarios en los bolsillos, para saber qué clase de diarios llevan.

Yo he presenciado el siguiente hecho, señor Presidente. No lo estoy inventando. En la calle Andes, casi esquina 18 de Julio, se hallaba un ciudadano con un diario; estaba parado teniendo en la mano un diario. Pasa en ese momento al lado de él, un vendedor de diarios, sin decir absolutamente una palabra, e inmediatamente interviene un guardia civil, corre al chico — el muchacho se pone a larga distancia de él — y el guardia civil se vuelve hacia el ciudadano que estaba contemplando todo aquello como cualquier otro, en esa esquina, y le exige que le muestre el diario que tiene en las manos para saber si ese diario acababa de vendérselo el canillita que pasó por su lado, y entonces conducirlo preso, inmediatamente a la comisaría, o para saber si era un diario que el ciudadano tenía de antemano.

Felizmente para el canillita, el diario que este señor estaba leyendo, cosa rara, curiosísima, en ese instante, era "El Diario", acaso el único ejemplar que circulaba en ese momento en toda la Capital, pero lo tenía ese ciudadano, y le resultó salvador, porque en cuanto el guardia civil vió que se trataba de "El Diario", se apartó, saludándolo respetuosamente y lo dejó tranquilo...

(Hilaridad).

—... porque no es lo mismo vender o comprar "El Diario", que "El Mundo" o "La República".

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Si se hubiera tratado de "El Sol", los llevan presos a "El Sol", al que lo había comprado y a los que lo escriben, no obstante ser un "Sol" que no calienta.

(Hilaridad).

SEÑOR FRUGONI. — Estas cosas, que parecen tan pequeñas, son, sin embargo, lo más grave que hay en toda esta cuestión de suyo gravísima, porque se llega, precisamente, al colmo en materia de restricción y de supresión de libertades, cuando se suprimen hasta estas pequeñas libertades personales que son tan inseparables de las actividades más normales, más modestas, más cotidianas del hombre.

A mi juicio, es mucho menos grave cerrar una imprenta, que detener una persona que va por la calle para que nos muestre el diario que lleva en el bolsillo, o que se disponé a leer. Esto ya significa una intervención demasiado odiosa en la órbita de las libertades personales, de esos que están ya tan cerca de nuestra propia personalidad, que puede decirse se hallan consustanciadas con nuestro propio ser.

Todo esto, señor Presidente, se está contemplando en nuestra capital desde hace siete días.

Estamos viviendo bajo la férula de una perfecta dictadura policial, una dictadura pocicial vergonzosa, afrentosa, que debiera hacerse cesar de inmediato.

Por eso digo que me explicaría que los señores miembros de esta Asamblea, estuvieran dispuestos a sostener estas medidas, si admitiesen que fueron dictadas con un espíritu de cordura, en determinado instante, — me explicaría que las justificasen en el momento en que se dictaron; pero no me explico que todavía estén dispuestos a admitir que continúen en vigor quién sabe por cuanto tiempo, tal vez, indefinidamente.

Es bien claro que todo eso obedece al propósito de colocar a los dos gremios obreros en lucha, en situación desventajosa para continuar ejerciendo su resistencia.

Yo sé cual es el argumento que hacen las empresas periodísticas sobre la aplicación de estas medidas; es el argumento de que ellas en el conflicto con sus obreros, no estaban en igualdad de condiciones, porque mientras ellas observan la ley,—y sobre esto de que observan la ley habría mucho que hablar, señor Presidente,—mientras ellas están obligadas a guardar cierto respeto a las normas legales ordinarias, — en cambio, los canillitas y los obreros, en huelga, despliegan una gran cantidad de actividades en perjuicio de los intereses patronales poniéndose completamente al margen de la ley y de la Constitución.

Es muy grave, por ejemplo, para ellas, que los canillitas puedan, de tanto en tanto, tener algún incidente con los elementos que ellas ocupan para que vendan sus diarios, o que, como ocurrió una sola vez en toda la Capital, hayan roto la vidriera de un comerciante que avisaba en los diarios en conflicto.

Esto bastaría, señor Presidente, para colocar a los gremios en lucha en una situación de ventaja frente a las fuertes empresas periodísticas que se hallan en contienda social y económica con ellos.

Quiero advertir, señor Presidente, que no puede creerse que bastan estos pequeños desmanes que cometen los obreros en huelga, violando de tanto en tanto alguna prescripción legal, perjudicando de alguna manera los intereses de las empresas en conflicto, para entenderse que se les coloca en pie de desigualdad y de inferioridad frente a sus contendores del momento, porque desde luego, todo el mundo sabe, que las empresas capitalistas, por el hecho de serlo, viven en una especie de permanente coalición, prestándose una fuerte solidaridad, sobre todo, como cuando en este caso han tenido la precaución de ligarse ferreamente por un pacto de tal índole que él si viola acaso, en el espíritu y en la letra principios constitucionales y constituye una grave amenaza para el desenvolvimiento de ciertas libertades en el país, como la libertad de imprenta, representada por el libre ejercicio de la industria de los diarios o de la industria de los periódicos, ya que por esa disposición nadie podrá dedicarse de aquí en adelante a esa industria, sino pasa antes por las horcas caudinas del famoso pacto patronal, y si no acepta las imposiciones que esas empresas han establecido.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Al señor Diputado, por lo visto, le parece delictuoso la solidaridad de los patrones, y, en cambio, le resulta plausible la solidaridad de los obreros. Ya estamos acostumbrados a las h pérboles del señor Diputado Frugoni, por desconcertantes que sean!

SEÑOR FRUGONI. — No es esa la conclusión a que quiero arribar. Quiero sostener que no es la coalición de las empresas periodísticas la más indicada, en el caso, para quejarse de algunas pequeñas transgresiones legales realizadas por los obreros en huelga; que no es esa coalición de las empresas periodísticas la más indicada para pretender que no se la coloca en condiciones de igualdad frente a sus contendores, porque no se manda a todos los canillitas a la cárcel y no se deporta a todos los obreros.

Dentro del juego normal de las leyes y dejando a las partes tal como venían desenvolviéndose libradas a sus propias fuerzas y a sus propias posibilidades, es como el conflicto quede desarrollarse sin crisis violentas. Lo que le da carácter de conmoción interna, porque lo saca de su cauce natural y de su jurisdicción normal, es precisamente la intervención indebida del Estado. Hasta ahora nadie ha podido decir seriamente que ha habido indicios de conmoción interna entre nostros, por el hecho de que el conflicto gráfico durase tres meses y hubiese de tanto en tanto algún incidente personal entre grupos de conillitas. ¿A quién se le va a hacer creer que eso constituye, en ningún país bien organizado, elemento de perturbación interna?

Pero la conmoción puede surgir, señor Presidente, si el Estado toma intervención indebida y arbitraria como esta que estamos discutiendo. Entonces sí, el Estado puede talvez levantar, contra las autoridodes arbitrarias e injustas el espíritu de rebelión de muchos cientos o de muchos miles de trabajadores; lo que quiere decir, que hubiera sido muy posible que en el espacio de estos seis días hubiesen surgido elementos de alteración del orden público, pero no por culpa de los obreros en huelga, que se mantienen, vuelvo a repetirlo, dentro de la órbita de la Constitución y de las leyes, sino por culpa del Estado que ha salido fuera de su propia órbita.

Cuando se discutió en Cámara, señor Presidente, eso que ya hemos llamado tantas veces "ley del hambre", nosotros dijimos que ello constituía un acto de desafío para la clase trabajadora de la República y que era indudable que los trabajadores de la República habrían de sentirse agraviados en sus sentimientos y en su conciencia, por lo que no podía menos de interpretar como una agresión, como una provocación de parte del Poder Público, que con anuencia legal se erguía frente a ellos como un adversario declarado, y precisamente en el instante en que por existir un conflicto de esos tan frecuentes en las relaciones del capital con el trabajo, el Poder Público debía esforzarse, debía empeñarse en aparecer como amparo ecuánime y justo de todos los derechos y vigilante imparcial del juego de todas las fuerzas contrarias en el campo de los luchas económicas y sociales.

Y bien; ahora nosotros decimos, señor Presidente: si esos cuatro mil trabajadores, si esos cuatro m l proletarios, o quienes se les depoja brutalmente de la posibi idad de ganarse su jornal, a quienes de tal manera se acorrala y se acosa para que se dejen vencer por el hambre, para que por el hambre quiebren el pacto de honor y de solidaridad que tienen contraído con sus hermanos de clase, los gráficos en huelga; si esos proletarios se rebelasen con la violencia contra las autoridades que cometen con ellos tantas tropelías, en una expresión de la violencia del poder, odiosa y esta sí verdaderamente subversiva, ellos no serían delincuentes ante el concepto de las almas honradas: serían hombres acorralados, acosados y desesperados que ejercen como pueden un derecho siempre respetable: el derecho de legítima defensa.

Ya han visto los señores Legisladores, como en algún instante, ante los provocaciones completamente injustificadas de que eran objeto los vendedores de diarios y los gráficos, en este movimiento que sostienen contra media docena de empresas periodísticas, como ellos llegaron a pensar en la posibilidad de rebelarse a las medidas adoptadas y de colocorse al margen de la ley, por lo menos para obligar al Estado a que se les encarcelase y se les diese de comer. Ni siquiera esto, señor Presidente, han llegado o hacer esos trabajadores, pero si lo hubieran hecho, ¿de quién sería la culpa? Yo repito, que *no sería por cierto de la prédica comunista, como* creía el doctor Regules, que no sería por cierto por culpa exclusiva de su espíritu levantisco y subversivo: sería por culpa exclu-

siva del Poder Público, que no ha sabido mantenerse en el puesto que le correspondía frente a este conflicto que nos viene preocupando desde hace mucho tiempo. Y además, señor Presidente, yo desearía que estos desbordes del Gobierno, no significasen lo que ya mucha gente dice: la demostración clara y palpable de que también este Gobierno que empezó siendo de fuerza y sigue siendo de fuerza, va adoptando los procedimientos fascistas, la técnica del fascismo, esa técnica que se simboliza y se caracteriza por dos instrumentos principales: el aceite de ricino y la cachiporra.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Aquí no se ha dado de ese aceite a nadie! En cuanto a la cachiporra, los únicos que la han usado, según se ha dicho, son algunos huelguistas...

SEÑOR FRUGONI. — Ya se está aplicando procedimientos semejantes con los trabajadores. Ya vemos cómo se están suprimiendo, y lo más lamentable, con la anuencia de la Asamblea General, libertades indispensables, que son patrimonio no tan sólo de los elementos pertenecientes a las clases laboriosas, sino de todos los componentes de la sociedad. Lo que quiere decir, que no solamente tienen la obligación de defender esos derechos patrimoniales de todos los obreros, que en este instante se ven burlados en el ejercicio de esas mismas libertades por la intromisión arbitraria del Poder Público, sino todos los hombres, aunque no sean obreros. Y esto es lo que parecen haber olvidado, señor Presidente, los señores Legisladores que están dispuestos a dar su consentimiento a las medidas del Poder Ejecutivo y a permitir que continúen aplicándose sin fijársele un límite preciso más o menos cercano.

De cualquier manera, nosotros anunciamos, que sea cual fuere el voto de la Cámara respecto al informe sometido a nuestra consideración, vamos a proponer que la Asamblea General declare que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, deben ser inmediatamente suspendidas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — En el deseo de ampliar el informe producido por la Comisión y de contestar algunas apreciaciones hechas en el seno de la Asamblea General, he de expresar algunos conceptos recordando las palabras del ilustre maestro Aréchaga.

Vuestra Comisión hizo suyos aquellos postulados del maestro que decía que había que desprenderse de todo interés político, de todo fin proselitista para alcanzar problemas de esta naturaleza, y con sano espíritu, con verdadero patriotismo examinar las situaciones de hecho, así como su adaptación a las normas de derecho para lograr presentar al seno de la Asamblea lo que la cordura aconsejara.

Vive la sociedad contemporánea, ya sea el régimen comunista, ya sea el socialista o los regímenes llamados burgueses, dominada por una directriz única, razón de su propia existencia, "el principio del orden". Es el orden el factor determinante de la estabilidad de todos los regímenes, y fué el orden el factor determinante de la confección de esta Carta Constitucional y de las facultades ordinarias o extraordinarias que por la misma se entregaron al Poder Ejecutivo.

Es así como el inciso 1.o del artículo 158 establece como facultad, o más bien, como obligación del Presidente de la República, proceder a la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior, concepto de orden que debe en todo instante hacer respetar el propio Poder Ejecutivo.

Y, consecuencia del mismo, son las facultades extraordinarias que se acuerdan al propio Poder Ejecutivo cuando por el juego de los medios normales en ese desenvolvimiento diario de la vida constitucional y los elemntos que posee normalmente al Poder Ejecutivo, no le dan fuerza suficiente para retener alteraciones posibles de inminente producción o ya producidas dentro del medio social que aquél debe tutelar.

Exige el inciso 18 del artículo 158, tres características calificantes para que tenga lugar el acuerdo de esas facultades. Son ellas: la gravedad, la impresión y la conmoción interior.

"Conmoción del orden", el precepto constitucional no lo define, y, como consecuencia, nosotros debemos admitir la acepción natural del término, que no es otra cosa que un movimiento de perturbación violenta, desde el movimiento revolucionario, la asonada, el terror, hasta la alteración parcial o total del conglomerado político y social.

Dos aspectos tienen la propia conmoción y ellos son el hecho positivo de la consumación material del mismo, que obliga a adoptar medidas represivas a tomarse después de la producción del hecho, siempre con consecuencias delictuosas, terapéutica de fuerza, y las medidas preventivas, la verdadera profilaxis preventiva de los medios, para que aquellos hechos delictuosos o irreparables no se produzcan.

Fué, en consecuencia, esta segunda figura — que los doctrinarios del derecho constitucional llaman el pequeño terror — la causa que determinó la intervención del Poder Ejecutivo y por la cual vuestra Comisión de Legislación aconseja la aprobación de las medidas tomadas.

Se configura ella por la aparición en el medio social de "la alarma". La alarma social grave y persistente que se percibe por la conjunción por su identidad de fines, de hechos y acontecimientos aislados — como decía el doctor Regules — pero que en su conjunción tienden todos ellos a un fin único, que es fomentar la subversión o medidas de desintegración social, lesionando derechos y provocando intensa intranquilidad.

No quiero con esto, que se interpreten en mis palabras un agravio a la clase obrera. La clase obrera se defiende, ya sea por el derecho de huelga, ya sea por el boicot, medios lícitos que el precepto constitucional reconoce; pero cuando se exceden de ese límite, cuando se llega a la lesión de los derechos individuales, cuando se procede al sabotaje, cuando intervienen elementos ajenos a la clase obrera a tratar de inculcar esas medidas subversivas violentas, engañando a la propia clase obrera, entonces, señor Presidente, se percibe ese grado de alarma social suficiente como para llamar a la inmediata y necesaria intervención del Estado.

En conferencias públicas, elementos absolutamente extraños al movimiento obrero, propagaban la idea de la creación de "brigadas de choque" para "resistir en forma violenta y con éxito a la policía y al Ejército"; elementos anarco-sindicalistas, elementos comunistas, que lo que persiguen es la desintegración del medio social, se han acoplado con aviesa intención, al movimiento obrero, probablemente sin que los propios obreros perciban sus propias intenciones; y frente a estos hechos, y frente todavía a otros hechos, que se presentan últimamente, que son absolutamente ajenos al problema primario de la lucha entre el capital y el trabajo — la lesión de terceros — ajenos al litigio obrero. Es entonces cuando el Poder Ejecutivo, impotente por sus medios normales — por cuanto las propias fuerzas policiales eran insuficientes para hacer acto de presencia y protección a los derechos lesionados, y ante la cantidad enorme de demanda de garantías, en forma tal que tuviera que colocarse, si fuera posible, un agente junto a cada uno de los lectores de los diarios, agentes frente a cada empresa; un agente frente a cada comercio que se encontraba sindicado por sus anuncios, ya obligado por temor a dejar de efectuarlo, si no tomarían medidas represivas contra su propiedad, frente a todos esos hechos, es que el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas extraordinarias.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite una interrupción, señor miembro informante?

En el informe, y lo confirma con mayores citas el señor miembro informante, se da razón a las medidas extraordinarias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Permítame un momento. Me encuentro un poco alarmado frente a la interrupción del señor Diputado Espalter, porque siendo miembro de la Comisión de Legislación, ahora pide explicaciones del contenido del informe, y no concurrió a las reuniones de la Comisión para formular las observaciones que creyera pertinentes.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — En primer término, señor Presidente, yo voy a las reuniones de las Comisiones cuando deseo concurrir, o cuando puedo concurrir, como en el caso presente a que se refiere el doctor Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pero es una obligación reglamentaria.

SEÑOR ESPALTER. — Si no me permite contestarle, y es el mismo señor Diputado el que se contesta, está en la situación del que infla el globo para enseguida pincharlo. Deje que yo se lo pinche!

Digo, señor Presidente, que uno concurre cuando lo desea y, sobre todo, como en el caso presente, cuando uno puede.

El señor Diputado Canessa si se hubiese enterado, si hubiese estado en el seno de la Cámara como le corrspondía, se hubiera enterado que el señor Diputado Espalter no concurrió, ni siquiera a la Cámara, por haber pedido licencia por enfermedad.

Y ahora voy a lo que yo le quería preguntar al señor Diputado Canessa.

Decía que en el informe — y ahora por las palabras del señor miembro informante — se quiere fundar la actitud del Poder Ejecutivo en la imposibilidad en que se encontraba o en que se encuentra la policía de Montevideo, de reprimir los diversos actos de sabotaje, que yo con buena voluntad, voy a suponer cometidos en su totalidad, según lo afirman los informes policiales. Yo le pregunto al señor miembro informante si, como él lo decía, si antes la policía no podía cuidar a cada lector, después de tomadas estas medidas policiales, se duplica, se triplica o se centuplica esa policía, para que ahora puede haberla bastante, para cuidar cada guardia civil a cada lector o a cada comprador de diarios. ¡Evidentemente, no!

Afirmaba, también, el señor miembro informante, que lo policía no era bastante para cuidar a cada uno de los comercios que eran víctimas de las amenazas o de actos de sabotage por parte de los obreros. Y yo pregunto: ¿es que ahora, por efecto de las medidas, se ha multiplicado la policía para poder efectuar la vigilancia que desea el señor miembro informante?

Parecería, señor Presidente, en buena lógica, que es a la inversa, que ahora sí los obreros en huelga, sin posibilidades de trabajo y deambulando por las calles, por el paro forzoso a que se ven obligados por las medidas tomadas por el Poder Ejecu-

tivo, tienen más tiempo y pueden dedicarse mejor a efectuar esos actos de sabotage, o amenazas contra los comerciantes que anuncian en las empresas en conflicto o mismo contra los lectores que compran sus diarios! Yo rogaría de la buena voluntad del señor miembro informante que me aclarara estas cosas que en mi espíritu no han podido tener aclaración. Y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Lo que persigue el Poder Ejecutivo, precisamente es el deseo de obtener la concentración de los focos posibles de alteración del orden, de modo que facilite la intervención de la propia autoridad policial.

SEÑOR TROITIÑO. — Como, ¿concentración de focos?

SEÑOR ESPALTER. — Es a la inversa. O el señor Diputado Canessa no conoce las medidas tomadas o tiene que convenir conmigo en que se produce el hecho inverso.

Ahora, por las medidas tomadas, lo que se produce es la dispersión de los focos que antes, por ser menos numerosos y más reducidos estaban más al alcance de la propia policía que, por el número, se ve imposibilitada de extender su radio de vigilancia en todas las zonas de la ciudad.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo persisto en mi afirmación anterior. Creo que la equivocación es precisamente del señor Diputado Espalter porque entiendo que la propia concentración de estos focos tienden a facilitar la intervención policial, porque no se puede seguir a cada vendedor de diarios.

SEÑOR ESPALTER. — Yo lamento, señor Presidente, tener que cortar la interesantima disertación del señor Diputado Canessa, pero es un hecho importante que merece aclararse. Para mí, el hecho fundamental, — por lo cual yo no voy a votar la aprobación de las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo, es ese. De manera que tengo real interés en que este asunto pueda ser aclarado en el curso del debate, mismo por la ignorancia del asunto, ya que no he podido concurrir, por enfermedad, como lo manifesté, a las sesiones que se realizaron al respecto, con la concurrencia del señor Ministro del Interior en la Comisión de Constitución y quiero insistir, señor Presidente, en este hecho, abundando aún en mayores consideraciones. ¿Es que los actos de sabotage, — puede algún señor legislador afirmarlo, — se cometían contra los vendedores de diarios que repartían o vendían los periódicos que no estaban en conflicto? Evidentemente no!

Supongamos un vendedor de diarios, que voy a llamar "vendedor de diarios número 1" que vendía por ejemplo, "El Bien Público", "La República" y "El Mundo", ¿Es que contra ese vendedor de diarios alguién ejercitaba actos de sabotage? ¿Es que ese vendedor de diarios era por alguién objeto de amenazas? ¡No!

Ese obrero vendía su mercadería, por así decirlo, como en el mejor de los mundos; no era absolutamente incomodado por nadie y, al contrario, amparado por todos, y desde luego por sus mismos compañeros. ¿Es que privándole a ese vendedor el ejercicio de su profesión, el Poder Ejecutivo puede evitar los actos de sabotage que nunca existieron contra la enorme mayoría de vendedores de diarios?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor Diputado Espalter persiste siempre en una sola de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Porque quiero ir aclarándolas por parte.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es con la suma de las medidas extraordinarias que se podría obtener el orden. No es el simple examen de una de ellas, sino con el juego armónico de la totalidad de las medidas, que son limitativas del propio derecho individual y que tienden a impedir esa situación anormal que estamos pasando.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Es que por el decreto, o medidas extraordinarias se les va a prohibir a esos individuos que hagan actos de sabotage y se les va a prohibir que anden por las calles de Montevideo?

Si antes ejercitaban actos de sabotage, han de seguir ejercitándolos lo mismo, mientras no sea absolutamente prohibida la libertad individual.

Y como decía el señor Schekleton, solo reuniéndolos en un campo de concentración podían evitarse los actos de sabotage; de lo contrario van a seguir cometiéndose lo mismo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Continuo, señor Présidente. Estaba expresando la evidencia de la alarma social intensa que dió lugar a la intervención del Poder Ejecutivo en el uso de las facultades extraordinarias.

Multitud de figuras delictuosas aparecen dentro del panorama, y es así como existen: homicidios frustrados, atentados a la autoridad, asonadas, incitación a delinquir, lesiones graves, extorsión, daños a la propiedad, lesión a terceros y todos aquellos factores ajenos a la causa originaria del conflicto que intervienen, también a formar ese estado anormal que debemos de...

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No me interrumpa, *déjeme terminar.*

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Le hago notar que todas las veces que lo he interrumpido ha sido con la autorización expresa del señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Concurra a la Comisión y entonces no tendrá que pedir explicaciones.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¡Dé razones el señor Diputado que para eso es miembro informante de la Comisión!

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — De la cual usted forma parte.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — De acuerdo con el Reglamento de la propia Asamblea, como miembro informante está obligado a dar los informes que se le soliciten.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Como usted está obligado a concurrir a la Comisión.

(Interrupciones).

—Y son los dos factores calificantes establecidos en el artículo: la imprevisión y la gravedad de los hechos. Extremos que se alcanzan con una alarma social intensa, y la impotencia policial, apesar de las medidas preventivas adoptadas.

La apreciación de los mismos en primera instancia y su adoración a las medidas adoptadas, quedan librades a la apreciación discreta del propio órgano que ha de aplicarla velando por el mantenimiento del orden, que es el Presidente de la República, para luego "a posteriori", examinarlo la Asamblea General y ver si existen razones fundadas que autoricen su mantenimiento por la conjunción de los tres elementos calificantes de las medidas adoptadas.

Entendió la Comisión, por las razones expuestas, que hubo margen suficiente para la aprobación de las medidas y ahora voy a contestar una observación del doctor Frugoni.

En cuanto al plazo, entendió la Comisión que mientras persistan las causas, persistirán también las razones por las cuales la Asamblea admite que ellas prosigan. En cambio, si las causas no perduraran, entonces tendría ésta los medios legales, los medios constitucionales de que dispone la Asamblea para hacerlos cesar de inmediato.

Teniendo necesidad el señor Ministro de ampliar esta información, y rectificar algunas de las afirmaciones en cuanto a los hechos mencionados en esta Asamblea, es que voy a terminar de hacer uso de la palabra en estos momentos, para dejársela al señor Ministro.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

Yo debo entrar ya a viejo señor Presidente, porque no me siento fuerte para esta sevicia oratoria, éstos recios masajes oratorios de todas las tardes, y hoy hasta media noche, a pesar del interés de cada uno de los discursos que he escuchado y de la brillantez de todos ellos; y no quiero en consecuencia agregar un rigor más, por mi parte, con daño de mis colegas; pero tampoco lograría sustraerme al deseo acaso a la necesidad política de dejar registradas en los anales parlamentarios, algunas de esas antiguas citas perdidas por los libros, pero que son las únicas capaces de hacernos luz en el cerebro cuando tenemos que estudiar estos problemas, abstrayéndolos de las circunstancias del ambiente que los deforman.

Me voy a ocupar del viejo artículo 81 de la Constitución de 1830 desprendiéndolo totalmente, aislándolo del cuadro de hechos o de la etilogía de este cuadro, mejor dicho. Sin embargo, violentaré la síntesis, mutilaré el discurso dado lo avanzado de la hora y vista la fatiga de la Asamblea.

Fué para mi motivo arduo el saber si existía aquí una "conmoción", si estábamos frente o ante un hecho "imprevisto"; si procedían las medidas, acaso mal llamadas extraordinarias, que yo preferiría denominar siempre de pronta seguridad, y he buscado a través de Aréchaga, de los autores americanos, ingleses y argentinos, como también de la jurisprudencia política argentina y de nuestra propia historia nacional, algunos antecedentes típicos, para con ellos poder proyectar luz clara sobre si éstas medidas que analizamos eran adecuadas al cuadro de hechos o si eran inadecuadas al cuadro de hechos que en su faz recóndida nos hacía conocer el señor Ministro del Interior.

El viejo artículo 81, reproducido casi a la letra por el inciso 18 del artículo 158 de la nueva Constitución, decía en lo sustancial, que se facultaba al Poder Ejecutivo para adoptar medidas prontas de seguridad. Ellas se refieren por lo mismo que no se especifica nada, así a las que afectan a las personas, como a los bienes, como al derecho de las personas.

Comenta Aréchaga: "no exige tampoco que el ataque exterior se haya producido ni que la conmoción interior haya estallado. Sería ilógica semejante exigencia, porque entonces no hay en el país más ley que la de la guerra, y el Presidente de la República debe aplicarlas con la serenidad compatible con los deberes de la humanidad y que imponga la defensa que bajo su responsabilidad le está confiada. de la soberanía y dignidad nacional".

Legisla, pues, termina Aréchaga en su obra "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", legisla nuestra Constitución con carácter preventivo, para los casos de peligro que no requieren, en general medidas irreparables, siendo por lo tanto posibles limitaciones que una elemental previsión aconseja".

En cuanto al contralor parlamentario expresa este maestro: "No significando la cláusula constitucional más que la facultad de adoptar medidas preventivas en el caso de peligro público, distintas de aquéllas en que es aplicación la ley marcial,

la intervención posterior inmediata del Poder Legislativo, acaso **demasiada inmediata**, dice él, es una garantía contra los posibles excesos del Poder Ejecutivo".

Entre los antecedentes interesantes, se destaca en los orígenes de la República, uno de junio de 1832.

Se alzan en rebeldía los indios misioneros de "Bella Unión". El Presidente Rivera se apresta para irlos a combatir. Se solicita aprobación de medidas de pronta seguridad al Parlamento, y dice en su mensaje el Poder Ejecutivo: ... "No se sabe todavía su origen ni extensión, pero **previendo sus consecuencias** el Gobierno ha reconocido la necesidad de tomar medidas prontas".

Vemos pues, desde los albores de la República, que el concepto **preventivo** de las medidas de pronta seguridad, era una práctica constitucional adquirida.

Hacia el año 1833, por nuevos mensajes, el Poder Ejecutivo solicita se le aprueben medidas prontas contra conspiradores que se agitan desde noviembre de 1832.

El hecho viene complicado con algunas incursiones de los soldados de Rivera por las estancias de Lavalleja a quién le toman ganado en secuestro, para cobrarse así pretendidas contribuciones necesarias para organizar el tesoro de guerra, porque el Poder Ejecutivo preveía la posibilidad de un estallido revolucionario. Estábamos próximos a la revolución de Lavalleja...

SEÑOR TROITIÑO. — Ahora estamos próximos a una revolución de estómago.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Y sin embargo, el Poder Legislativo, en ese caso, encarando el problema como un simple problema de contribución financiera al Estado, materia de ley, trató por todos los medios de desaprobar las medidas adoptadas, estableciendo que no es permitido al Poder Ejecutivo crear impuestos al amparo de la vaguedad de los términos del artículo 81 de la Constitución.

Hacia el año 44, Manuel Herrera y Obes, pronuncia un elocuente discurso alzándose contra las **facultades extraordinarias** del Poder Ejecutivo, atribuyéndoles caracteres de arbitrariedad, lo que efectivamente es así, si se toman aquellas en el sentido de asunción de la suma de los poderes públicos. Y por fin, la ley de setiembre de 1873, sienta el principio de habeas corpus que rige entre nosotros.

Vamos a estudiar primero las medidas de pronta seguridad, desde las máximas que importan la suma del poder público, hasta las mínimas que son las de simple suspensión del habeas corpus, como ha ocurrido aquí.

Suma del poder público: máximas facultades extraordinarias. Es ésta una medida inconstitucional o por mejor decirlo anticonstitucional: porque importa la revocación de los demás poderes públicos. En cambio, la facultad de suspensión del habeas corpus, es una medida mínima, que roza alguna de las facultades o derechos constitucionales, en términos compatibles con la libertad, para prevenir hechos graves y con este exclusivo objeto.

No nos hallamos actualmente ante el caso de la ley marcial ni ante el estado de asamblea a que se convocan las milicias ni ante el estado de sitio, que importa, además de la suspensión de las garantías constitucionales, toda clase de limitaciones en los bienes, en los derechos y en las personas mismas.

Nos hallamos, en el caso en estudio, ante una simple suspensión del habeas corpus, perfectamente reconocida desde la Carta Magna inglesa hasta la Constitución Americana en vigencia.

Creado el recurso de habeas corpus, cuando la conmoción se producía, por el estallido de la rebelión o cuando había el peligro de que surgiera, era permitido al poder público, en Inglaterra y en Norte América, suspender ese recurso, o mejor dicho, el auto judicial que normalmente recae sobre él.

Los jueces no podían ya solicitar el cuerpo de los encarcelados, ordenar el "entrégueseme el cuerpo' del detenido, ni tomar medidas respecto de las lesiones de sus bienes, de sus cosas o de sus derechos, en salvaguardia de éstos.

La cláusula 3.a de la sección 9.a del artículo 1.o de la Constitución Americana, establece: "El privilegio del acto de habeas corpus no se suspenderá, sino en caso de rebelión o invasión, lo requiera la seguridad pública"

Estamos, pues ante un caso no de facultades extraordinarias, o de suma del poder propiamente dicho, ni de estado de sitio, ni de convocatoria de asambleas milicianas: estamos ante el simple caso de la mínima limitación de una libertad comercial con el propósito de igualar a las dos facciones huelguistas, a los patrones en huelga, a los obreros en huelga.

Se ha creído por el Poder Ejecutivo que limitando el radio de acción de éstos dos elementos en pugna, por la reglamentación de la venta de periódicos, y concentrándolos, a los efectos de una vigilancia efectiva por las autoridades, sin recargo excesivo de la fuerza pública, que puede ser necesaria para otros fines, se ha entendido, decía, que de esa manera, si propiamente no se alcanzaba a asegurar a los contendores el máximo de la libertad, se igualaba por lo menos, a las dos partes cuyas libertades se restringían en el mismo grado.

El tema de la previsión a que la Constitución se refiere, y que ha sido rozado en su brillante discurso por el señor Legislador Regules, tal vez no deba ser entendido, me parece a mi, en la forma en que el ha interpretado el concepto.

Tomar medidas prontas de seguridad en casos graves e imprevistos, no significa forzosamente que no sean de prever o conjeturar.

Todos los ataques internacionales pueden de una manera general ser previstos: las huelgas revolucionarias, las rebeliones, las sediciones, como las asonadas, pueden ser previstas más o menos generalmente, por el Gobierno de cualquier país.

Lo que ha querido decir el constituyente es que, para todas aquellas situaciones anormales, para todo lo que escapa a la previsión constitucional y a las hipótesis de las leyes comunes, se crea una facultad especial y excepcional, que el Poder Ejecutivo puede ejercer discrecionalmente. No es que nosotros no podamos prever a que conduce una huelga, sobre todo, cuando toma perfiles revolucionarios. Es que el constituyente no puede prever ya, los remedios necesarios para conjurar algunas situaciones que se pueden presentar, y ante esa ambigüedad del presunto estado de cosas contingentes, en la a... tiva de ofrecer a alguno de los poderes la facultad máxima para decidir o actuar, la entrega naturalmente al Poder Ejecutivo, y no al Cuerpo Legislativo, ni al Poder Judicial, inaparentes para restablecer las cosas en el órden de los hechos tumultuosos.

Eso es todo, en mi opinión.

Los delitos comunes han sido todos previstos en un cuerpo de leyes; el modo eficaz de actuar frente a ellos, obedece siempre a cláusulas más o menos singulares, a facultades estrictas, regladas y señaladas al juez; no ocurre lo propio cuando los delitos comunes se hacen conexos, se difunden, se simultanean y continúan, sobre todo si obedecen a **una causa única**, que puede, por momentos, tomar cuerpo y transformarse por inesperadas complicaciones, en grave rebelión.

En ese momento, no sirven ya los códigos represivos, ni sirve el Poder Judicial normal, que es sustituído por Cortes Marciales, porque el Poder Judicial no tiene los medios necesarios para actuar con éxito, frente al desorden institucional, ni a la alteración total de la paz pública, y es entonces cuando el Poder Ejecutivo actúa como lo cree más oportuno y útil, a condición de dar cuenta de las medidas que haya tomado, a la Asamblea General, estando a lo que ella resuelva.

El proceso legislativo sufre una total inversión.

Eso es lo que en mi concepto significan las palabras **"casos imprevistos"**, empleadas en este inciso de la Constitución. Creo dejar así satisfactoriamente contestada la objección del señor Legislador Regules y voy a entrar a tratar el otro punto que con gran brillantez rozó él también.

Me refiero al concepto jurídico de **"conmoción interior"**.

Este tema fué debatidísimo en el Congreso Argentino; desde luego, las dos inevitables doctrinas se presentaron extremosas.

Para la una, era conmoción, la franca rebelión, el choque cruento de las armas, y no más; para la otra, era eso y algo más: era toda perturbación, todo movimiento social que amenazara de un modo inminente la estabilidad del gobierno creado, o el orden institucional que el mismo establece.

Así se ha interpretado, con las palabras de un maestro, que escojo deliberadamente para no poner las mías que podrían en este instante hallarse demasiado al servicio de la causa que en estos momentos defiendo; pongo en su reemplazo las palabras impersonales y desinteresadas de un gran constitucionalista argentino, pronunciadas al interpretar en su cátedra, el artículo 23 de la Constitución argentina, equivalente al nuestro, que examinamos.

Más concretamente, dice González Calderón: "Es conmoción, toda perturbación del orden que ponga en peligro la seguridad pública".

Una conmoción, pues, no es el acto material ya realizado; no se caracteriza por la sangre derramada, ni por los muertos o heridos, abatidos en las calles o barricadas: es el **solo peligro inminente de que eso pueda ocurrir.**

SEÑOR TROITIÑO. — Aquí, entonces, estamos en conmoción permanente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Concretemos aún más la noción.

Vamos a analizar sólo dos casos, porque no quiero fatigar a la Asamblea, que se plantearon al Gobierno argentino, en 1875 uno, y otro en 1902.

Era el 1.o de marzo de 1875: se produjo el incendio de un colegio de Jesuitas en Buenos Aires. Avellaneda estimó que ese solo hecho constituía el indicio revelador de una grave perturbación y, en consecuencia, declaró el estado de sitio, no ya la medida mínima del señor Ministro del Interior, sino el estado de sitio, en toda la Provincia de Buenos Aires.

Imprimió a esas medidas de seguridad una extensión, el Presidente Avellaneda, que aparentemente no justificaba el suceso que les dió causa; pero el titular del Poder Ejecutivo temía que el orden público estuviera seriamente amenazado, y lo entendía así, y hacía sentir su opinión en un decreto que decía esto, substancialmente: "Importando los graves sucesos producidos ayer en esta ciudad, un verdadero estado de conmoción interior que pone en peligro el ejercicio de la Consti-

tución y de las autoridades creadas por ella, declárase en estado de sitio por el término de treinta días, a la Provincia de Buenos Aires".

SEÑOR FRUGONI. — El estado de sitio no es tan grave como las medidas que se han tomado ahora. No se puede comparar el estado de sitio en la República Argentina con las medidas extraordinarias que se han adoptado aquí. El estado de sitio da al Poder Ejecutivo en aquel país, muchas facultades, pero nunca se ha visto que por estar la República Argentina bajo ese estado, se prohiba la venta de diarios en las calles. El estado de sitio se aplica en la Argentina con mucha frecuencia, y es un estado que no perturba mayormente el desenvolvimiento general de la vida. En cambio, estas medidas han alterado por completo la vida normal de nuestra ciudad, porque son mucho más graves.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siguiendo a los maestros, del derecho político en esta materia, he demostrado y señalado, que el estado de sitio importa mucha mayor gravedad que la simple suspensión de "habeas corpus".

SEÑOR FRUGONI. — La condena al hambre que es una pena que no figura en el nuevo Código Penal, patrocinado por el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Eso de acuerdo con la interpretación tendenciosa del señor Diputado, porque el vendedor de diarios siempre podría trabajar o ser asistido por el Estado, si es muy niño.

SEÑOR FRUGONI. — Condena al hambre a cerca de tres mil proletarios.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo estoy estudiando el alcance del concepto constitucional de conmoción interior, y no quiero deslizarme a todos esos pequeños argumentos que me hace el señor Diputado, perfectamente explicables dado su punto de vista.

SEÑOR FRUGONI. — Que tienen mucha importancia y que no justifican las medidas extraordinarias que se han tomado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Que no tienen la importancia que tendenciosamente les atribuye el señor Diputado socialista, máxime si se estima que tienden ellas a la evitación de agresiones injustas, represiones crueles y mayores males que los derivados de la medida en sí. Y sobre todo, porque yo espero que estas medidas no duren mucho; no sé por qué, me lo dice el corazón.

Volviendo al tema en examen.

Aparentemente falta proporción y racionalidad entre el hecho causal del incendio del convento de los jesuítas, y la determinación política del Presidente Avellaneda. Sin embargo, el ilustre Alcorta, comentaba con estas precisas palabras, el estado de espíritu de Avellaneda cuando adoptó las extremas medidas aludidas.

"La situación política porque pasaba la Provincia, dice Alcorta, apenas sofocaba la rebelión de 1874, pudo hacer mirar aquellos actos, aunque no promovidos por los partidos políticos como precursores del movimiento sedicioso que se anunciaba; y el Poder Ejecutivo quiso ponerse en guardia a tiempo, una vez que algunos de los elementos que actuaban se había hecho servir, a propósitos políticos, por agitadores extranjeros, en otras ocasiones."

Paso al segundo caso. Es el 24 de marzo de 1902. La huelga de obreros acompañada de procedimientos violentos, crearon una inmensa perturbación social y económica que definía perfectamente el caso de conmoción interior, según los gobernantes argentinos.

Se aplicó en ese caso el artículo 23 de la Carta argentina.

El Congreso argentino, por ley, declaró el estado de sitio en Buenos Aires y en Santa Fe. El General Roca, en su mensaje, decía: "que esa era la manera fácil y breve de poner término a una conmoción que se venía prolongando demasiado". Con esta cita del mensaje de Roca, contesto al señor Diputado Regules, que parece entender que por el hecho de prolongarse una huelga, tres meses, ha adquirido una especie de derecho a la consolidación...

SEÑOR MANINI RIOS. — De ciudadanía.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ... una especie de nacionalización, como institución permanente y tolerable.

Quedó así jurisprudencialmente establecido que los superiores intereses del país pueden dar lugar a la declaración del estado de sitio, por las posibles o probables consecuencias a que pueden conducir ciertas conmociones que alternan la normalidad social profundamente.

No voy a entrar a esta altura de la noche, a estudiar las medidas, una por una. Es evidente que todas las constituciones modernas se muestran muy sensibles, muy fáciles al otorgamiento de estos poderes, que no son la suma del poder público, ni las facultades extraordinarias extremas, naturalmente, que importen la revocación de la Carta Constitucional, y ello se explica: el "modus operandi" de los rebeldes en la actualidad, ya no es el viejo modo gallardo de cambiar balas en las calles y atacar los cuarteles. Ahora trabajan con insidia y doblez las fuerzas rebeldes: más solapadamente con refinada astucia. Cuando se debaten, cuando se deciden a presentarse a combatir, suelen colocar en la línea de primer choque a sus niños y a sus mujeres. Sus procedimientos son más astutos aún; pero no voy a analizarlos aquí. Todos saben cuanto hay de perfidia en los procedimientos y agresiones comunistas, y cuán poca valentía revelan en la generalidad de los casos. Pero tampoco quiero entrar a ese aspecto del tema.

El "modus operandi" de los revolucionarios rusos del 17 y de los revolucionarios polacos, de esa época, no es el viejo "modus operandi" de nuestras revoluciones o del golpe de estado, tipo Napoleón I.

SEÑOR FRUGONI. — Pero no es tipo 31 de marzo.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No quiero con esto significar de ninguna manera que esta desdichada huelga que tanto nos ocupa, pueda representar un peligro análogo al que conocieron Polonia y Rusia en las fechas que he indicado. Lejos de mí ese temor; pero la verdad es que si los huelguistas se reunen en lugares públicos y se encuentran para actos de sabotage que se han consumado, y proclaman la huelga revolucionaria, puede llegar, y ha llegado el momento de que el Gobierno "burgués" — como ellos dicen — se defienda como corresponda y tome las medidas necesarias para defender los intereses generales que están confiados a su custodia.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR FRUGONI. — Entonces ¿éste es un Gobierno de los burgueses y no de los ciudadanos?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La nuestra era y sigue siendo una República burguesa, por lo menos en el concepto del señor Diputado. Para mí también lo es.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien; se tendrán en cuenta las declaraciones sinceras del señor legislador: es una República de clase: Para la clase burguesa, es la Tercera República.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Estamos en un régimen burgués, apenas evolucionado del francés de 1789; no estamos en un régimen soviético, ni en una República socialista, que yo sepa.

SEÑOR FRUGONI. — La declaración que hace el señor Diputado es muy comprometedora. Quiere decir que reconoce que esta es una República de burgueses y para burgueses: los obreros están fuera de la República.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo me coloco en ese punto de vista, y entiendo sin perjuicio de ello, que las luchas revolucionarias son muy simpáticas; las miro con toda simpatía; no me arredran; pero entiendo que los gobiernos tienen el derecho y el deber de defenderse valiente y decididamente, de toda agresión violenta; y si no se saben defender caerán y serán víctimas de las situaciones que están padeciendo en Europa y La Habana.

SEÑOR FRUGONI. — De acuerdo con los preceptos escritos de la Constitución de este nuevo régimen, lo mismo que la anterior, el señor Representante no puede decir que esta República es para los burgueses y que los obreros no tienen los mismos derechos que se establecen para todos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El señor Diputado no debe presentarse como haciendo afirmaciones que no he hecho. El señor Diputado no ha de lograr reducir mi posición a la vulgar postura que de un abogado de la causa patronal. Yo no derramo gruesos lagrimones por la pérdidas de caudales que sufran las empresas periodísticas. Allá ellas. Pero debo advertirle también que, por desventura hace largo tiempo que atravesé por la bella edad en que vertía lágrimas sinceras, realmente sinceras, sobre la tumba del infortunado Andresillo que fué encontrado — como usted sabe — sobre un umbral, "rígido, inmóvil, azulado, yerto, a la confusa claridad del alba".

Nos hallamos penosamente colocados ante un problema que no puede resolverse a golpes de tropos sentimentales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, en las palabras que voy a pronunciar. Vacilé si debía hablar o no, pero me mueve a hacerlo el propósito de restablecer más bien la verdad de los hechos que han ocurrido que a contestar las apreciaciones contra las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo y que se encuentran a consideración de la Asamblea.

He oído a los diversos oradores que han hecho uso de la palabra, casi siempre con gusto, pero a veces resignado, y digo resignado, no porque me molestaran las apreciaciones hechas contra los actos del Poder Ejecutivo, que aquí vengo a defender, excesivas, sino resignado, porque he visto deformados, si se me permite la frase, porque no encierra agravio, tergiversados los hechos en la exposición de alguno de ellos.

No voy a repetir la exposición que ha hecho el doctor Abadie Santos, respecto de nuestro régimen constitucional, respecto de las medidas de pronta seguridad. Y cada vez que emplee, — abro un paréntesis, — facultades extraordinarias, quiere decir que no son las facultades ordinarias de las circunstancias normales.

El doctor Abadie Santos ha establecido bien las cosas, ha dado una verdadera lección, es la verdad, y parece una lección necesaria.

SEÑOR FRUGONI. — Es una lección de reaccionarismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El doctor Abadíe Santos establecía cuál es el régimen nuestro. Nuestro régimen constitucional se distingue de todos los regímenes a éste respecto.

En todas partes, en todas las legislaciones constitucionales que yo conozco, estas medidas de pronta seguridad se desarrollan dentro de otro cuadro.

Generalmente el Poder Ejecutivo propone al Poder Legislativo la situación de estado de sitio, que se refiere a una situación especial de suspensión de todos los derechos individuales dentro de cierto tiempo y dentro de límites determinados.

Entre nosotros, nada de eso sucede. El Poder Ejecutivo toma las medidas de pronta seguridad en cada caso, y en cada caso da cuenta a la Asamblea.

En el primero de los regímenes se le da una especie de carta blanca dentro de tal tiempo, dentro de tal territorio, para hacer tales y cuales cosas. Nuestra Constitución no adopta ese régimen, sino otro muy distinto. Puede tomar medidas prontas de seguridad, pero para cada una de ellas debe recabar dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General su aprobación. Es plenamente responsable de las medidas que toma; cae sobre él plenamente, toda la responsabilidad, y esas medidas las entrega, desde luego, a la Asamblea General, que es dueña de su destino.

Véase, pues, como es mucho menos grave el ejercicio de estas facultades entre nosotros, por concepto constitucional que lo es en las demás legislaciones del mundo.

Ahora, ¿cuál debe ser el contenido de esas medidas? A mí me parece que se refiere a todos los drechos con ciertas salvedades respecto de la seguridad personal.

Todos los derechos pueden ser afectados por medidas de pronta seguridad, lo mismo los derechos patrimoniales que los que se refieren a otras actividades. Pueden ser objeto de ellas las personas, los bienes, las cosas, se pueden clausurar imprentas, prohibir reuniones, suspender el Habeas Corpus; intervenir los medios de comunicaciones; se pueden tomar medidas administrativas; puede el Poder Ejecutivo modificar el destino de los dineros públicos, cambiarle el destino legal y por el momento aplicar lo que se ha votado para tal cosa, para otra distinta. Es vastísima la esfera que comprenden las facultades extraordinarias.

Hay una limitación, eso sí, expresa, respecto de la seguridad individual. En ningún caso el Poder Ejecutivo podría castigar a las personas.

En ningún caso podría hacer otra cosa que confinarlas o deportarlas, proponiéndoles la opción. No tengo para qué decir que a título de medidas extraordinarias el Poder Ejecutivo no podría cambiar la forma, no podría afectar la organización y el funcionamiento de la Asamblea, que es el Juez natural de esas medidas, que si pudiera hacerlo podría suprimir el propio juez de su conducta.

Las causales por las cuales deben emplearse las medidas que están deetrminadas en la Constitución, la conmoción y el ataque exterior. La guerra nacional, la rebelión o la sedición, son los tipos característicos de la conmoción pública; pero no los únicos.

Hay que entender las palabras, no en su sentido especifico, sino en su significado genérico.

Toda conmoción pública puede originar una medida extraordinaria y de pronta seguridad, por cualquier causal que sea, por motivos políticos, que es lo más común, por motivos sociales y hasta por motivos económicos. Siempre que en un país se produzca una conmoción o amenaza, como decía muy bien el doctor Abadíe Santos, de conmoción, que es conmoción también, puede ponerse en ejercicio las facultades del artículo 158, inciso 18, de la Constitución.

Decía, sintetizando las cosas, el doctor Regules, que era necesario que fueran imprevistos los casos que determinaran la adopción de medidas extraordinarias.

Cuando la Constitución habla de casos imprevistos no se refiere precisamente a que sean imprevistas para el Poder Ejecutivo que las toma, sino en el sentido de que las leyes comunes, ordinarias, no han podido legislarlas al reglamentarlas. No puede tener otro sentido la frase, porque de no, no se podrían aplicar las medidas extraordinarias. Imagínese que se produzca una rebelión en el país, que como tantas veces ha sucedido, exige la limitación del derecho de imprenta. Esa medida no podría continuar; sería una medida determinada, a un solo día, porque al día siguiente que se tomó esa medida sería prevista. Los principios flue sirven para la creación de las cosas son los mismos que sirven para la conservación, y esto lo sabe bien el doctor Regules, que es profesor de Filoofía y recordará muy bien a Descartes, que decía que la conservación no es otra cosa que una creación contínua.

Ahora, no basta que una medida pueda caer dentso de la jurisdicción de un poder para que deba actuarizarse, porque es evidente que una cosa es tomar una medida y otra es ejerrerla en rondiciones convenientes y útiles.

Puede el Poder Ejecutivo, evidentemente, tomar una medida y hacer un mal uso de ella; tener la facultad, dentro de su jurisdicción ordinaria misma de nombrar o destituir a los empleados amovibles; pero si, en el uso de sus facultades nombrara empleados sin el discenimiento debido de sus cualidades, o infligiera destituciones en masa, tendría esa facultad legal, pero haría uso ilegal de ella.

Aquí, en este caso, de lo que se trataría es de ver si hay uso conveniente, uso adecuado, sue se halle en relación con la finalidad que se deba buscar.

Y yo digo que sí, sin vacilación ninguna.

El decreto en que se fundan las medidas tomadas, me parece que es bastante determinante y expresivo a este respecto. Todo el mundo lo sabe, y no tengo yo porque repetir, cómo se ha desarrollado el conflicto llamado la huelga de los gráficos.

No voy a entrar a considerár si tienen razón los obreros o si tienen razón las empresas. Aún me parece que no se puede delimitar con precisión el campo de razón que le corresponde a cada uno; puede ser que, como ocurre frecuentemente, no solamente en la vida social sino en la vida individual, la razón esté entre ellos, compart da.

Pero si digo que esa huelga llamada de los gráficos, importa, en realidad el ejercicio de un derecho, porque para mí la huelga no es solamente un derecho gremial, — y lo es en cirto aspecto, — sino que es, al fin, un derecho individual, es una manifestación de la libertad de trabajo, porque si yo tengo libertad para trabajar, tengo l bertad para hacerlo donde me acomode o para no trabajar.

Ese derecho de huelga es para mí tan sagrado como el más sagrado de los derechos individuales. Ese derecho de huelga de los gráficos, de retirarse del trabajo, hace pendant con el derecho de los empleados, y si cada uno se limita al ejercicio de ese derecho, está en la esfera lgítima d sus propias facultads. Ese derecho, n la práctica, ha sido dsnaturalizado, porque si se tiene el derecho de no trabajar, no se tiene el derecho de mponr impriosamnt su voluntad a los otros para que no trabajen, ni menos el derecho de emplear medios ilegítimos, delictivos para coártar a los demás y someterlos a la ley del más fuerte.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el derecho de huelga no es solamente la libertad que tienen los gremios de dejar de trabajar. El derecho de huelga trae consigo, como elemento inhrente e inseparable, otras libertades: trae la libertad de reunión, la l bertad de aglomeración, la de asociación y cuando se impide el ejercicio de esas libertades o se las coarta, se atenta con el derecho de huelga y est concpto, por otra part, no debe ser extraño al señor Ministro del Interior, cuando, como, repito la Carta Fundamental del régimen presente habla del derecho de huelga y reconoce el carácter de derecho gremial, lo que implícitamente significa que no se trata de un derecho indiv dual, para tomarlo como algo separado del conjunto del gremio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije así, al pasar, porque no voy a hacer cuestión de ello, porque nos haría derivar á otras cuestiones que, en mi concepto, el derecho de huelga tiene dos faces: la faz individual y la faz individual.

Como derecho gremial puede legirlarse y reglamentarse de cierta y determinada manera. Por ejemplo, se podría establcer que no rompe el derecho de contrato de trabajo como derecho gremial, cuando el gremio está movido por intereses legítimos y procde dentro de la órbita de sus propias actividades.

Podría decirse, fuera o no patrón el Estado, que no sería causa bastante para promover el despido. Esa puede ser la faz gremial del derecho; pero tiene otra faz, la individual, que se confunde con la propia actividad, que se confunde con la propia vida, que ante todo es acción, y esto es, a mi juicio, un derecho indiscutible del que no se puede privarse a nadie.

Pero, lo repito, no se tiene el derecho de emplear grandes o pequeños temores, de emplear medios ilegítimos de cualquier orden que sean para imponer su voluntad victoriasmente.

No tienen derecho los huelguistas, y si no ellos, ciertos dirigentes que los mueven...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y las empresas tienen derecho a hacerlo?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor tampoco.

SEÑOR FRUGONI. — Y no se toma ninguna medida.

SEÑOR MINISTRO. — No se ha registrado un solo caso de violencia, de una empresa contra nadie en las calles de Montevideo, mientras que se han registrado casos numerosos de violencia de todo orden, no solamente con respecto a los otros obreros que no aceptan las imposiciones del gremio en huelga, sin con respecto a los capcíficos habitantes de Montevideo, porque esta huelga de los gráficos, detrás de su apa-

riencia de huelga mansa, viene acompañada de actos atentatorios que se extienden extraordinariamente. Son víctimas no solamente los obreros que querían trabajar, o conservar su trabajo, sino que son víctimas todos los habitantes de Montevideo.

Se ha agotado la gama de todos los hechos y atentados criminales como el que se produjo contra el administrador del diario "La Mañana", con un arma de tiro largo, destinado a matarlo; han visto, hasta el hecho de arrebatar los diarios a los distraídos viandantes u ocupantes de los ómnibus o los tranvías, hasta el otro hecho de arrojar en las sombras y con la mayor impunidad bombas de alquitrán en las paredes de los edificios de los enemigos o adversarios, para embadurnarlos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí; señor.

SEÑOR REGULES. — Es para explicar este punto de vista: el delito es delito y no se trata de atenuarlo ni de suspender las vías represivas. Pero el argumento que yo hacía a ese respecto es evitar esas cosas por el hecho de suprimirse la venta de los diarios.

Tiene que haber una relación de causa a efecto entre las medidas extraordinarias y el mal que se quiere corregir.

SEÑOR FRUGONI. — Pero es que la mayor de esos hechos han ocurrido hace dos meses, al principio del conflicto. En la actualidad, el conflicto había entrado en una faz bastante pacífica: ya habían cesado los choques entre los canillitas y los krumiros.

De modo que las medidas las vienen a tomar en el peor momento.

SEÑOR MINISTRO. — Según los informes muy dignos de fe que tengo de la Jefatura de Montevideo, precisamente en los últimos 15 días anteriores a estas medidas extraordinarias, el conflicto tenía carácter más agresivo, más violento. Actos brutales y atentados, se cometían, ya no diré por los obreros huelguistas, pero sí, por muchos de los que se mezclaban entre ellos para simular una posición que no tenían. Porque yo respeto a los honrados trabajadores, y no hay nadie que tenga más respeto y consideración por ellos, y siempre estrecho la mano callosa del trabajador. Pero, con los buenos trabajadores, con los que luchaban por sus legítimos intereses, se mezclaban los profesionales de la revuelta y del desorden. Detrás de los buenos, veía la silueta exótica de muchos, y sus propósitos subversivos.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pero ocurre que todos los que iban presos eran gráficos y canillitas auténticos.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Con el trigo estaba la cizaña y puede ser que hubiera más cizaña que trigo.

Tengo manifestaciones reiteradas de la Jefatura de Montevideo que me decían que en tal reunión y en tal otra y en todas, no solamente hablaban los representantes de los gremios, sino representantes de entidades libertarias, y comunistas activos.

Cuando digo que éstos movían las cosas, yo no quiero formular cargos contra el comunismo, porque yo lo respeto como idea y como doctrina filosófica. Concibo que de buena fe se pueda sostener el socialismo como el comunismo.

Lo que yo repudio es el comunismo de acción directa, el comunismo sin escrúpulo, que adopta todos los medios, más bien dicho, el criminal vestido y envuelto con el indumento del comunista.

Hay muchos que se filtran y mueven y dirigen y son precisamente ellos, quizá los autores de los crímenes que se cometen, no los autores de las simples faltas y de las simples transgresiones, sino de los crímenes que se han cometido como el que se cometió en la persona del señor Garderes, Administrador de "La Mañana".

SEÑOR TROITIÑO. — Si me permite, yo le podría aclarar.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a terminar rápidamente.

Se ha hecho una crónica un poco pintoresca...

SEÑOR TROITIÑO. — Ese fué un asunto de carácter personal que no se relaciona con la huelga.

SEÑOR MANINI RIOS. — Decir eso es una enormidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Es una cuestión personal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pasional.

SEÑOR TROITIÑO. — Personal y pasional.

SEÑOR MINISTRO. — Tengo entendido que el autor del hecho fué un comunista conocido que no sé si forma parte del gremio de los obreros en huelga.

(Interrupciones).

—Yo creo que no me pueden negar una cosa. Yo podría negar, en cambio, muchas de las referencias que ha hecho el señor Troitiño.

Decía que una o dos personas habían fallecido varios días después de haber estado encarceladas y que el encarcelamiento era la causa de esos fallecimientos. El viejo sofisma tan *conocido: "sucedió después de esto, luego fué causado por esto".*

No; son simples casualidades. No se puede establecer la relación de causa a efecto.

Voy, señor Presidente, rápidamente, a contestar las observaciones del señor Diputado Regules.

Decía que son eficaces las medidas. ¿Qué relación, qué adecuación hay entre ellos y los objetos que con ellos se relacionan? Ya lo ha señalado el doctor Abadíe Santos.

La libertad estaba practicamente coartada, la libertad no existía. Estaba restringida la libertad en las calles de Montevideo, para el gremio de los diarios de la asociación patronal, porque todos estaban amenazados de una manera directa o indirecta, muchos de ellos gravemente amenazados y todos sometidos a displicencias que coartaban, a la verdad, su libertad.

Muchos hemos hablado con muchas personas que nos manifestaban que estaban dispuestas a no leer, a no comprar en público los diarios que estaban boicoteados. Estaban dispuestos a ocultarlos en ómnibus y tranvías porque habían presenciado muchas escenas de pequeñas violencias que ellos no estaban dispuestos a soportar.

El señor Diputado Regules, hablando de las estadísticas que yo he presentado a la Comisión, decía que eran pocos los delitos cometidos. Son muchos, infinitos, lo que hay es que no todos han sido individualizados, ni siquiera por la policía, porque millares y millares de personas han sido afectadas por pequeñas molestias, pero no han hecho las denuncias, y han pasado enterametne desapercibidas. Lo cierto es que era una situación en que la libertad no existía en las calles de Montevideo sino para una sola de las partes.

El Poder Ejecutivo, con las medidas que se refieren a la limitación de los lugares de venta de los diarios, lo que ha querido, como lo señalaba el doctor Abadíe Santos, era establecer la igualdad, ya que la libertad no se podía restablecer, ya que esas transgresiones, por lo numerosas, eran totalmente incoercibles, no podía el Poder Ejecutivo poner un agente de seguridad al lado de cada vendedor o frente a cada comercio, y en la imposibilidad de hacer eso, por parte de la policía, lo que no habría hecho tampoco ninguna policía del mundo — en la imposibilidad de restablecer por los medios ordinarios, apelando a los resortes y a los instrumentos que las leyes ponen en sus manos — en la imposibilidad, digo, de restablecer la libertad, por lo menos podía establecer la igualdad y estableciendo la igualdad, indirectamente también, se estableció la libertad, porque se quitó el estímulo de los intereses sórdidos que eran los que producían ante todo, esos excesos y violencias a que me he referido.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Cómo puede hablar de restablecer la igualdad, señor Ministro, cuando se condena a todo un gremio a perecer de hambre!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIO. — Yo afirmo que el Poder Ejecutivo ha sido enteramente neutral en esta emergencia. Tiene el deber elemental de guardar, por lo menos, el orden público en las calles; ese es un deber elemental de todo Gobierno y el Gobierno que no cumpla con ese deber, no merece siquiera el nombre de Gobierno.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Debe hacerlo dentro de las leyes y respetando los derechos esenciales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIO. — Un Gobierno que frente a un grupo de personas irresponsables, es incapaz de contenerlas y refrenarlas, es un Gobierno inepto.

SEÑOR FRUGONI. — Es el principio del Gobierno fuerte, que me extraña mucho escuchar esta noche de labios del Ministro del Interior, porque recuerdo que cierta vez, en un debate que mantuve con él, llegaba a manifestar que no debía haber Gobiernos fuertes.

El doctor Espalter disertaba cierta tarde, en la Cámara de Diputados del antiguo régimen, siendo entonces Ministro del Interior, exponiendo la tesis de que el mejor Gobierno es el que no se deja sentir, el que gobierna sin que lo noten los ciudadanos, obrando de tal manera, que apenas pasa sobre todos como una sombra, sin coartar la libertad y los derechos de *nadie*. Pero por lo visto, han evolucionado mucho las ideas del señor Ministro del Interior. Ahora nos habla de la necesidad de un Gobierno fuerte, y no le parece bastante fuerte, si nos restablece la igualdad, en las luchas económicas a costa del hambre de tres mil personas!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he hablado hasta ahora, me parece, de Gobiernos fuertes ni de Gobiernos débiles. Creo que no he lanzado esa expresión.

SEÑOR FRUGONI. — Ha dicho que un Gobierno que no sea capaz de poner a todo el mundo en caja, no es Gobierno...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame continuar: en otro tiempo, he hablado de los Gobiernos fuertes y de los Gobiernos débiles y he sido partidario de los Gobiernos débiles y no de los Gobiernos fuertes y continúo siendo partidario de esos mismos, hasta el momento actual; pero yo entiendo por Gobierno fuerte el que emplea medios ilegítimos de Gobierno; en que se excede en sus facultades, el Gobierno que no emplee los resortes legales, que viole las formas constitucionales, y que realiza medidas inconvenientes. Y entiendo por Gobierno débil, el que se ciñe al uso estricto de sus facultades. Pero un Gobierno que no pudiera mantener el orden en las calles,

lo repito, no sería ni Gobierno fuerte ni Gobierno débil; no existiría como tal.

(Interrupciones).

—Voy a continuar, porque no quiero quitar más tiempo a la Asamblea que debe estar ya fatigada después de las largas horas de este debate.

(No apoyados).

—El Poder Ejecutivo ha entendido hacer un uso estricto de sus facultades, creo que no se ha salido de ellas; el uso que ha hecho de ellas, es un uso conveniente destinado a realizar los fines que con ellas se persiguen. Las medidas están destinadas a hacer cesar una situación difícil, una situación que si se prolongara podría dar origen a un malestar siempre creciente que quién sabe a dónde iría a dar.

Cierto es que ha debido limitar algunos derechos; cierto es que las medidas tomadas perjudican intereses, pero yo preguntaría a los señores Diputados Frugoni y Troitiño, ¿cuáles son las medidas y las leyes, ya no sólo extraordinarias, sino ordinarias, comunes y corrientes, que no limitan algún derecho o perjudican algún interés?

SEÑOR FRUGONI. — Todo es cuestión de grados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Poder Ejecutivo, no obstante, lamenta haber tenido que emplear esas medidas.

Habría deseado que el instrumento y los resortes legales le hubieran bastado para restablecer la normalidad de la situación, en el sentido de restablecer la tranquilidad pública. No ha coartado de manera indebida la libertad de la prensa.

La libertad de prensa estaba ya coartada y no por el Poder Ejecutivo.

Hace algunos años, y voy a recordar ese episodio para distraer un poco la atención de la Asamblea, se discutía en el Parlamento francés la abolición de la pena de muerte y había un Diputado que la sostenía, al revés de lo que me habría pasado a mí, que soy partidario de la abolición de la pena de muerte.

Sostenía la necesidad de la pena de muerte y decía: está bien, yo sería partidario de la abolición de la pena de muerte en el caso de que comenzaran a abolirla los señores asesinos.

El Poder Ejecutivo, podría decir, también: yo soy partidario de la libertad ilimitada de la prensa, de la libre venta de diarios y periódicos donde y como se quiera, pero que comiencen a respetarla los señores huelguistas.

Está limitada esa libertad, por una fatalidad de las circunstancias. Pero esa desgracia, es en el caso, saludable.

Los antiguos, en los momentos difíciles, en los momentos de desorientación y perturbación pública velaban las estatuas de sus dioses para que no fueran ultrajadas. Y en este caso, también el Poder Ejecutivo cree que debe limitar un poco la libertad.

Algo más debo decir, dando saitsfacción, más bien dicho, a la curiosidad del señor Legislador Frugoni: el Poder Ejecutivo entiende que estas medidas fueron necesarias en los momentos en que se dictaron y sostiene que hasta este momento subsiste su necesidad.

Si hubiera juzgado que eran innecesarias, en estos días, pasados, ayer, hoy mismo, las habría levantado.

Cree que son necesarias pero cree también que probablemente dentro de poco tiempo, en lo que puede preverse, no serán necesarias.

(Interrupción del señor Legislador Frugoni).

SEÑOR MINISTRO. — Perdóneme. Le ruego que no me interrumpa.

La Asamblea General si acepta esas medidas, las acepta en el sentido de que las considera necesarias, pero no por eso la Asamblea agotará sus facultades para hacerlas cesar.

(Apoyados).

La Asamblea tiene siempre la facultad mañana, pasado, dentro de quince días, si el Poder Ejecutivo, las dejara subsistentes, sin razones suficientes, de reunirse y de levantarlas, porque es el Juez de ellas.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR FRUGONI. — Y entre tanto, continúan cerrados los diarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No fatigaría la atención de la Asamblea, si no tuviera sobre mí la responsabilidad de definir la posición de los Representantes nacionalistas frente a este debate.

Los legisladores nacionalistas van a acompañar con su voto el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, y entienden, señor Presidente, que con ello, no rectifican ninguno de los principios fundamentales de su acción política, ni en lo que respecta a las libertades públicas, cuya defensa constituye su mejor tradición, ni con respecto a los problemas sociales que roza la cuestión en examen.

Entiende, nuestra representación, que, dentro del cuadro de los hechos producidos, con motivo del conflicto notorio, la libertad ha sido restringida en favor de determinada fuerza en pugna, y en favor de determinados intereses, respetables, sin duda, pero, invasores, en el caso, de una zona que les está vedada dentro del equilibrio social. La libertad favorecía, repito, a uno de los contendores, y perjudicaba a un tercero, a todos los habitantes de Montevideo, que ven reducido su derecho de libre información, que integra también el patrimonio de las libertades públicas. No es indiferente su mutilación en una sociedad medianamente civilizada. Más todavía: yo me atrevería a afirmar, sin riesgo de error, que el servicio normal de la prensa constituye algo más que una actividad privada, algo más que un interés de las empresas. Significa, señor Presidente, un verdadero servicio social, un servicio vital, sin el cual difícilmente se concibe la sociedad civilizada, la sociedad moderna.

(Muy bien).

SEÑOR TROITIÑO. — Ahora se le suprime ese servicio a todos los lectores de "La República" y de "El Mundo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se les suprime. Las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo representan, naturalmente, una limitación, pero esa limitación es la única que hace posible el mínimum de equilibrio social frente al cuadro heroico de hechos producidos, y que nos planteaba certeramente, en nuestro concepto, el señor Ministro del Interior.

Se ha discutido acerca de si concurre, en el caso, el extremo "conmoción". Claro está que no es esta hora avanzada, la mejor para doctrina, pero sólo voy a agregar pocas consideraciones a los conceptos expuestos magistralmente por el doctor Abadie Santos, acerca del contenido del extremo constitucional invocado.

Decía el doctor Regules, en su interesante exposición, que este concepto se reformaba a través del tiempo y que había una rectificación del cuadro clásico a su respecto.

Yo no lo acompaño en esa afirmación. De antecedentes de nuestra historia constitucional, fluye, de modo inequívoco, lo que debe entenderse por conmoción, a los fines de las medidas extraordinarias, y si en realidad debe exigirse la presencia de hechos consumados, o bastan, simplemente indicios suficientes sobre la posibilidad de hechos graves, de hechos aún no acontecidos.

"El concepto de "conmoción" debe entenderse en la única acepción que le da contenido racional, aquel que hace posible, precisamente, la finalidad de su propia institución, de la misma manera que el peligro, en la defensa en el campo individual, cuando se le examina como eximente en el derecho penal.

La finalidad del precepto es la de mantener la tranquilidad pública, y, rastreando antecedentes de nuestra Constitución, se llega a esa conclusión.

En el decreto de 1811, en las Provincias Unidas, en el artículo 9.o, se establece ya: "Sólo en el remoto y extraordinario caso de comprometerse la tranquilidad pública o la seguridad de la patria, podrá el Gobierno suspender este decreto, mientras dura la necesidad, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea General, etc."

En el Estatuto Provisional de 1815 y en el Reglamento de 1817, también se establece idéntico concepto, aludiéndose a la tranquilidad pública.

Más aún: en el Reglamento Provisorio de 1817 se dice que "en los casos de fundado temor de traición al país o subversión del orden público podrá el Director violar el sagrado de la correspondencia, etc."; es, por lo tanto, la sola amenaza de los hechos la que puede determinar las medidas extraordinarias.

El doctor Abadie Santos aludía a algunos antecedentes históricos; podría citarse, además, el ocurrido bajo la Presidencia de Manuel Oribe, y hacerse referencia también a las palabras del propio mensaje del Poder Ejecutivo en aquella ocasión, en que aludía a los acontecimientos ulteriores con que podía ser amagada la tranquilidad interior del país. Vale decir, que el mero anuncio, la presencia de indicios, bastantes, hacía pertinentes, a su juicio, providencias de excepción; y esta interpretación es más significativa, porque todavía duraba, por decirlo así, el ambiente vital en que se había formado el texto constitucional de 1830, origen del concepto en estudio. Y el Ministro de Gobierno de la época señalaba, de modo bien preciso, los dos momentos de la conmoción, a los efedtos del aludido mensaje; y así decía, rebatiendo la opinión contraria: "que no estaba conforme con la opinión que se había emitido de que la autorización que pedía el Presidente de la República fuese la consecuencia de una conmoción ya estallada: que toda conmoción podía considerarse de los modos, sintiéndose y previniéndose sus efectos, o estallando sin haberlos podido prever.

Que el objeto primero, tanto del Cuerpo Legislativo como del Ejecutivo, era no esperar los acontecimientos para sofocarlos, sino prevenirlos para evitar sus efectos; y que, por consecuencia, la autorización que pedía el Presidente de la República para mandar en persona el Ejército, si las circunstancias lo exigiesen, debía deliberarse ahora, antes de que los sucesos tomasen un carácter más serio y no dejasen ni aún el tiempo bastante para sujetarla al juicio de la Asamblea General".

Y el Ministro de Hacienda ratificaba esa opinión, agregando: "Que el momento de estallar ella, si desgraciadamente sucediera, sería el menos propio para venir a solicitar y ventilar aquella autorización".

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Sábado 24 de Noviembre de 1934 Núm. 8480

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Carcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cantinas Militares

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de soya, aceite de oliva, aceitunas, azúcar, avena, azafrán, bacalao, bicarbonato, cigarros toscanos, cigarrillos, cocoa, chocolate, ciruelas, café en tarros, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, tarros de duraznos, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas "María", garbanzos, harina especial, harina de garbanzos, de arvejas, higos en almíbar, lentejas, mermeladas, mostaza "Savora" o similar, aizola, nueces, orejones, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos manteca, pallares y bayos, polvo para hornear, pomidoro en tarros, pasta tomate, queso duro, queso tipo "Chubut", tipo "Holanda", sardinas, sal fina, tabaco hebra negra, latas de te, "Toddy", yerba en latas, yerba en barricas y zapallo en almíbar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9716-v.dic.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, vaquetas caronas, cuadrilladas, graneadas, badanas hilo, cera virgen, loneta, cueros machos y otros artículos con destino a Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9715-v.dic.1 o.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de veinte índices destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la referida Proveeduría. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.23-9771-v.nov.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION DE [illegible]RMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de quince transformadores estáticos de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9711-v.dic.1.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán el día lunes 26 del corriente: a la hora 8 y 50, tejidos; a las 9, ferretería; a las 9 y 10, cueros; a las 9 y 15, barraca; a las 9 y 25, electricidad; a las 9 y 35, librería; a las 9 y 45, opoterapia; a las 10 y 30, drogas y productos químicos. — Montevideo Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.22-9736-v.nov.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los tanques de acero para la Refinería de Ptróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el departamento de compras de esta Administración, 25 de Mayo 415/419. Precio del ejemplar. $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-9627-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26154

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases **1.a** y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, *judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con* **auxiliatoria de pobreza.**

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ACTA N.o 26182

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA COSECHERA"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILLY SYMPHONY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARBLO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

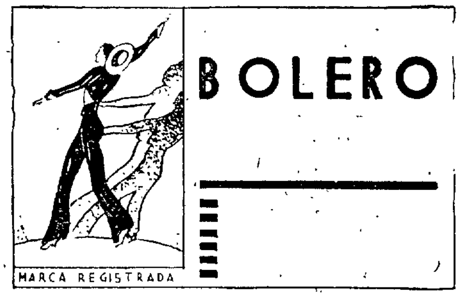
"ABDULLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

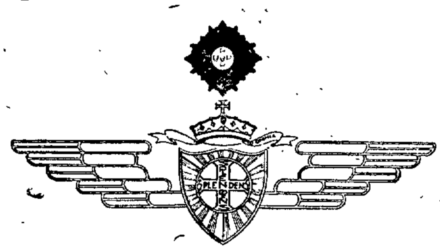


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KELLY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca

"DIGILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Cánessa, Director.

$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIBRONAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE AMBAY"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

B

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"AL TOPE"

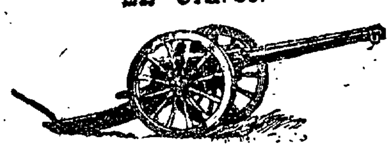
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machín, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CAÑON

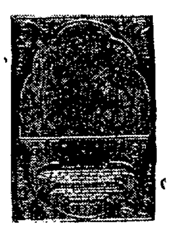


para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26168

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

ACTA N.o 26162

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9466-v.nov.30.

ACTA N.o 26163

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CRUZ DE MALTA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SATURNO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9464-v.nov.30.

ACTA N.o 26152

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Lead Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9392-v.nov.28.

ACTA N.o 26104

Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA — BUENOS AIRES — MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9396-v.nov.28.

ACTA N.o 26159

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERGALOID

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9395-v.nov.28.

ACTA N.o 26158

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

KW

para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9410-v.nov.28.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

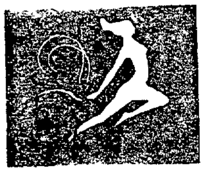


para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harina de trigo, pastas alimenticias, galletitas, hielo y café de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9394-v.nov.28.

ACTA N.o 26170

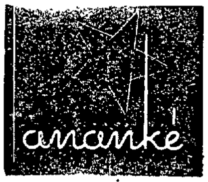
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26135

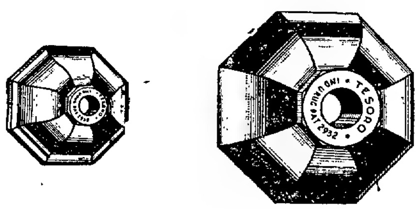
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26139

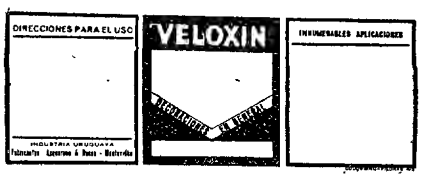
Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146

Montevideo, Noviembre 6 de 1934 — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136

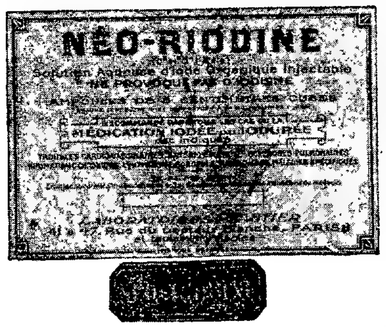
Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174

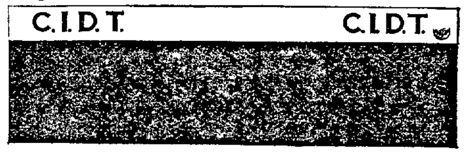
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artícuols de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

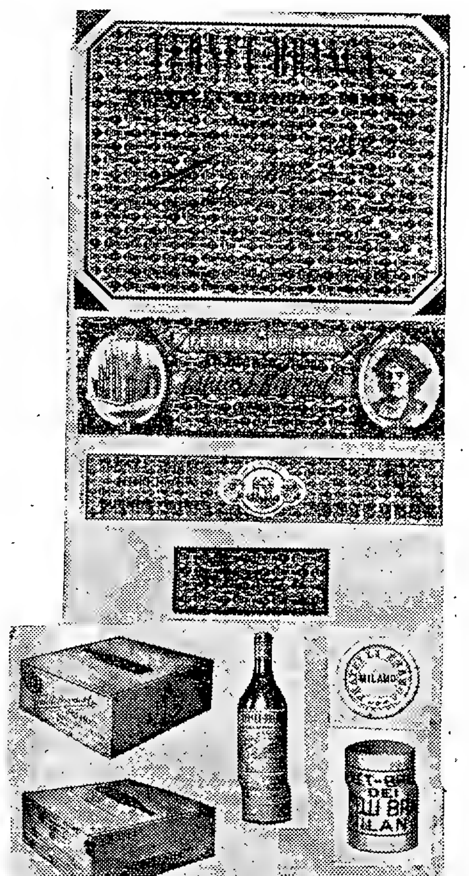
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26199

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26167

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao. Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

ADRIANO RAMOS PINTO & IRMAO. LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26119

Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26164

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera - Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26156

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9376-v.nov.28.

ACTA N.o 26145

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9313-v.nov.24.

ACTA N.o 26141

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9270-v.nov.24.

ACTA N.o 26144

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc. Coys Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9314-v.nov.24.

ACTA N.o 26142

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9311-v.nov.24.

ACTA N.o 26143

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STEWART - WARNER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9312-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9773-v.nov.15.

ACTA N.o 131

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y reconstrucción en lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasti-

cidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 525
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 530
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 527
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 528
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 4089
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 526
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090
Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4087
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 4084
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4085
Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Boniolo e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bequillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia" y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081
Montevideo, Noviembre 6 de 1934 — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V."", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4083
Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N Dermendjian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Nov 8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4080
Montevideo Noviembre 5 de 1934 — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8 00 Nov 8-9271-v nov.30

ACTA N.o 4082
Montevideo Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

ACTA N.o 4079
Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Roque Felipe Ascarraga, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de pólvora para caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.5-9203-v.nov.27.

ACTA N.o 522
Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Orfilio Basso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches sujeta papeles, llamados "Clips"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.2-9159-v.nov.24.

ACTA N.o 4078
Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para permitir regular o interrumpir en forma automática la entrada de combustibles a los cilindros de los motores a explosión o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.2-9135-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación
Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 32, de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-9741-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas del Instituto Experimental de Higiene (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.17-9583-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de complementación del depósito de distribución de agua de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia.
Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 0.50 por los pliegos, memoria y metraje, $ 0.50 por el formulario-propuesta, $ 6 00 por los planos.
Se previene a los interesados que con el formulario-propuestas deberán entregar pesos 1.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.
Pliego de condiciones en la Secretaría de

la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación, por el término de diez días, para la construcción de 6.150 metros de alambrados en el camino de San José a Trinidad.

Apertura de las ofertas: el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Desapcho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9480-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de madera de curupay paraguayo destinado al puente sumergible del río Yí.

Apertura de las ofertas: el día 22 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 12 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.14-9481-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 3.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por don Bernabé Cara via, Administrador de las Colonias de aquella Institución en este Departamento, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para proceder al cierre del camino vecinal de acceso a la ex colonia "Perseverancia" (3.a sección judicial), el que, partiendo del camino nacional de Las Palmas, a la altura de la casa de comercio de don Manuel Lázaro, atraviesa por campos de la precitada ex colonia, entronca nuevamente en el ya mencionado camino nacional. Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado cierre deberán presentarse en tiempo y forma ante este Intendencia, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8910-v.nov.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE DOS CAMINOS EN LA 1.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que los señores Antonio Estefanell y Severiano V. Corti, se han presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío, en campos de propiedad d elos señores José, Carlos y Guillermo Forn y Puig y de Angela Forn y Puig de Conek, sitos en la 1.a sección judicial del Departamento, del camino vecinal conocido por del "Chingolo" y el departamental de Abajo a paso de "Andrés Pérez", del río Queguay, ambos en su conjunción a la altura de la estancia "Ombúes de Francia". Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intedencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Conrado Heguito, Intendente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

$16.80 Oct.24-8878-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN MIRANDA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 910, y doña AMABILIA DIAZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5395-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCHI, de 43 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juncal 1435, y doña MARIA LUCHA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PEREZ GOMAR, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en el Palacio Salvo 3.er piso, 4.o apto., y doña JULIETA HILDA MADALENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5333-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALINT, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y doña HERMINIA STERN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GRANE, de 38 años, divorciado, abogado, argentino domiciliado en Misiones 1478, y doña SUSANA DEL CASTILLO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solís 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 5347-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN P. RADOVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Colón 1515, y doña MARIA OBRTNIK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Mariano Soler 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GRIMM, de 31 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Misiones 1486, y doña KLARA DALLWITZ, de 37 años, divorciada, alemana, domiciliada en Misiones 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEL SEL, de 50 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña MARIA ROSA VALLADARES, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUSSICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1227, y doña HAYDEE MARENCO PIAGGIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5351-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 455, y doña DOLORES GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5352-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDILIO RODGERS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1327, y doña ELENA BIAGGIOTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5354-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VEXLER, de 35 años, divorciado, comerciante, rumano (ciudadano legal argentino), domiciliado en Sarandí 594, y doña RIVA REISCHER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5355-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NARCISO ALVAREZ, de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña AMALIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.— De oficio Conste. — Luis Barbé.
(Gratis) 5329-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 38 años, soltera, chauffaur, español, domiciliado en Reconquista 279, y doña MARIA VILLASANTE, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Reconquista 279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5324-v.nov.24

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRANDA de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Andes 1178, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, domiciliala en Andes 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5337-v.nov.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 917, y doña ANGELA CORREA SCAGLIONI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5353-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BARBARITO, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña HORTENCIA LUZARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5338-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT AHLIG de 26 años, soltero, comercio, alemás, domiciliado en San José 1143, y doña MARTHA STUBE, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Santiago de Chile 1336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5321-v.nov.24

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Pernas 2373, y doña MARIA DE LA CONSOLACION FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BICELLI, de 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1147, y doña ERCILIA BIANCHI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedad 1513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5341-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FRANCISCO FRAGELLO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 1832, y doña ANGELA ESTHER COSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRAPPIOLO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Salto 1023, y doña MARIA ANGELA MONTANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.nov.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TURST, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Tacuarembó 1682, y doña MARIA CARMEN COLLAZO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5385-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CHIARELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña ROSA JUANA COLOMBO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.nov.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR AZNAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1348, y doña LIRIA ERNESTINA SCONAMIGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1553.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5370-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lima 1254, y doña DORINDA LAMAS, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Minas 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5397-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1883, y doña MARIA JACINTA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5398-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Figueroa 2009, y doña MARIA ANSELMA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5399-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 2093, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO COSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1388, y doña JUANA QUINTAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5401-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALERMO, de 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Luna 1226, y doña MARINA GONZALEZ BARRIONUEVO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sebastián Puppo.
(Gratis) 5330-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO SALZANO, de 29 años, soltero, engarzador, oriental, domiciliado en Santa Fe 1177, y doña MARIA INES PAGANINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.nov.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domicilia-

do en Colón, y doña ELIDA IRENE LAGUZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5334-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERRUTTI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTHA PUJADAS BONNET de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lanús 6058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANGEL OLIVERA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Isabela 69 a., y doña DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5406-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR TCHEKMEDYIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2099, y doña ZVART DEUGUDJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5407-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3526, y doña ISABEL HERMINDA MUJICA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5408-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 3391, y doña MARIA LUISA MONTEJO OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5376-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 3078, y doña JULIA SANCHEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5377-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERRES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Gomar 45, y doña JUANA CABRAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5378-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2243, y doña MARTHA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5379-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SAROLDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2290, y doña DEBORA ALICIA ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en camino Carrasco 6153, y doña ROSA PERRONE, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Camino Carrasco 6153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.nov.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plutarco 3977, y doña MAGDALENA DELFINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 3958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DONNANGELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Velsen 4209, y doña ANGELA ALBA SERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Velsen 4209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANFREDI LONGOBARDI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porvenir 2633, y doña CARMEN SOUHILAR PELUFFO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5304-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMILO PUNZO PIEMONTE, de 30 años, soltero, contratista, francés, domiciliado en Joanicó 3767, y doña SOFIA GUELFI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ZIMET, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Flores 4048, y doña JUANA SANCOVSKI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 37, y doña CLARA DOLORES SORIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 5361-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 2881, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5371-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2678, y doña TERESA ORFILIA BORGES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5372-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 29 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Galatea 3039, y doña PURA ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN SORRONDEGUI, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2834, y doña MARIA ELCIRA GOMEZ, de 18 años,

soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5374-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE FERRARI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2173, y doña CLOTILDE VILLAR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CAVAJANI, de 26 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Garibaldi 1690, y doña MARIA ESTHER OTTONELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLIMENT, de 46 años, viudo, plomero, español, domiciliado en Aréchaga 3241, y doña MARIA LINARES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA GUERIN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1716, y doña ANA ANGELA COUSTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR ROMERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2616, y doña DORA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en alpuerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERVASO, de 62 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Fernández 2217, y doña RAMONA HERONI, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2864, y doña HERMINIA PLACERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. $2.00 5321-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO PARODI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernambuco sin número, y doña MAGDALENA CRAVERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5386-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIUSTO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña EMA BLACO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GOROSABEL, de 34 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Huidobro 1394, y doña AIDA ITHURRALDE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5362-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROGELIO ROJAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3713, y doña MARIA MARTA CAMPOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. Macchiavello. (Gratis) 5364-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAUCHICH, de 34 años, soltero, tonelero, yugoeslavo, domiciliado en Gil 1154, y doña TERESA DERVARICH, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Gil 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5363-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANTIAGO CROSINA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2094, y doña ANTONIA VILLOLDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5368-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC RECHICHIAN LEVASIAN, de 20 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en T. Narvaja 1024, y doña MARIA AMELIA AYOSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5369-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 845, y doña BELARMINA HERNANDEZ CASAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5342-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BUCETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ANITA MELEGA de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5343-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ARRIBA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1372, y doña ELISA SAA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5345-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRANCISCO FERREIRA, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 818, y doña EMA ALCIRA SHANNON, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Colonia 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5344-v.nov.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PELLEJERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1929, y doña JULIA FERREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5346-v.nov.27.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO F. SILVEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5365-v.nov.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR M. CABRERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LINA P. RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5366-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SANCRUZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA SANTANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5367-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña ANITA RALLO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.nov 27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2237, y doña JOSEFA MONTAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arazcho 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAMON MARINI de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1178, y doña ENRIQUETA MAGDALENA LANATA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLOMBO, de 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Lavalleja 2219, y doña CARMELA RECOBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5405-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SHANNON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 853, y doña OLGA SCHIAVO LONATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5340-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VALLCORBA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANA DOMINGA MUZIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TARUCCO, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Marcelino Berthelot 1689, y doña ELIDA TABO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5357-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOMEDES FONTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1926, y doña ADELA PEPE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ITEN, de 28 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Constitución 1970, y doña JOSEFA MARIA DOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ADOLFO GOMEZ, de 22 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña JUANA ELIDA SAMPEDRO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.nov.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 32 años, soltero, escribano argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña ELIDAH MARIA NEWTON, de 22 años, soltera, argentina domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5326-v.nov.24.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL AYUP, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ascasubí 75, y doña CECILIA TOYME, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubí 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO VIQUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agraciada 4199, y doña MARIA LIÑARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 4199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.30.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KOHN, de 38 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado en India Muerta 4018, y doña RATZIA NUSEMAN de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en India Muerta 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABACCHI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira y Artigas 24, y doña CELMIRA PRIMITIVA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DUTRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Pedro C. Bauzá 32, y doña AGUSTINA REIDINA ALMADA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5312-v nov 24.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO BRITOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 30, y doña ESMERALDA VIDALIN de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5313-v.nov.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COLOMBO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 587, y doña JOSEFA LARGHERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.nov.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BADELL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5385 y doña MARIA ELVIRA BERRUETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5336-v.nov.26.

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DJAMGOCHIAN, de 34 años soltero, comercio, armenio, domiciliado en Fulton 1557, y doña ISABEL TATOSSIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en Fulton 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.nov.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVANES BAKALIAN, de 48 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Estrella del Sur 1550 y doña SERPOUHIE LLAMGOCHIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Estrella del Sur 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.nov.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIBREIRO, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Kock 3780, y doña JOVITA MOURE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carabelas 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5391-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caguá 3950, y doña EVANGELINA LOPEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Atahona 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SIERRA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Burgues 3641, y doña ADELFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Gómez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5393-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Estanislao Vega 19, y doña RAMONA DELIOTTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Vega 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5394-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUSTIN CERVINI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3618, y doña ANGELA MARIA BIONDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5356-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ANDRES RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en San Martín 3584, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — C. Alvarez Cortez. (Gratis) 5332-v.nov.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE DAL BROI, de 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Bruno Méndez 14, y doña IRENE RIOS ALMADA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5331-v.nov.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIEITEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 20, y doña EMILIA ARMANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5389-v.nov.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, marmolista, español, domiciliado en M. Cervatnes 1360, y doña TERESA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. Leguisamón 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.nov.29.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGATTA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Maipú 2031, y doña NINA MOROZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5327-v.nov.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Massini 2928, y doña EMA ELVIRA ECHEVARRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. César 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público. (Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o Fo. 216", se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público. (Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo

con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1: 20 Nov.22-9106-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Mabia o Maia o Mahías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9719-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suberbie o Suberbia ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9720-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Narbona Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9704-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oreste u Orestes García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9550-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesiones de Agustín Pedro Campagne y de Teresa Rumí de Campagne", se hace saber al público que se han presentado los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De la de matrimonio de *los causantes, de defunción de la* extinta Teresa Rumí y de nacimiento de sus hijos Elisa, Luis y Juana, porque donde en ellas se dice "Lacampagne", "Campagna", "Campaña" debe decir "Campagne" y donde se dice "Nunin", "Runin", "Romí" y "Romé" debe decir "Rumí". — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Nov.9-9202-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Queimaliños de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9552-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Flores de Benítez y de doña María o María Esther Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, oviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9551-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corrersponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Orichio o Oricchio de Tomeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9553-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Giuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Hernández de Gámbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9555-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.23-8833-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira María Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-9530-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9467-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan Divitini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, Rincón 472, su esposa doña María Gandini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.25-8927-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio J. Neffa. Concordato privado", que es el siguiente: "Convenio. — Los acreedores que suscriben, de don Emilio J. Neffa, en vista de que éste se encuentra, por ahora, imposibilitado de cumplir el concordato anteriormente homologado, a consecuencia de la difícil situación económica del país y de las circunstancias especiales que afectan personalmente al propio señor Neffa, como ser la imposibilidad de cobrar a sus deudores, después que la ejecución iniciada por la Caja Nacional lo dejó en situación desairada ante esos deudores; en vista de que también esa actitud de dicha institución impidió u obstaculizó gravemente la liquidación de los bienes del activo, necesaria para hacer frente a las obligaciones del pasivo; en vista de que estando ahora en suspenso la acción de la Caja y con la perspectiva de una liquidación beneficiosa de los bienes, se puede esperar para dentro de un término prudencial la realización de recursos susceptibles de permitir el cumplimiento de las obligaciones existentes. Por todas estas razones, los acreedores suscritos aceptan prorrogar por un año más los plazos fijados en el anterior convenio, homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno. — p. p. Alyoud y Compañía, León Lansac, $ 290.42. — Luis Falco, $ 2.400.00. — José Pérez, $ 13.57. — Leonor L. de Basil, $ 429.49. — Juan N. Valcala, $ 48.00. — Bechara K. Saber, $ 501.00. — Francisco Silva, $ 264.46. — Troncone Hermano, $ 69.98. — M. L. Magnani, $ 53.83. — P. Luis Deluis, Henry Bonilla, $ 5.41.80. — Marceliano Izquierdo, $ 1.700.00. — Por Bonacina de Mori, Julio Fernández, $ 988.13. — Por Whiteoway y Compañía, Minotti Lema, $ 5.823.34. — Cotonoficio Perro Hermano, $ 1.134.56. — Salim Rached, $ 280.00. — Por Méndez Hermano; Juan José Cazot, $ 549.50. — Bechara y Elías Sader, $ 180.00. — Por Esteban Serra Rossi y Silva, $ 548.40. — Por W. B. Baggaley, W. Leslie C. Británico, $ 1.282.55. — Por E. Minotti Lena, $ 5.823.34. — Pedro Neffa, $ 2.500.00. — Por Fortunato Formento, Julio Bernadá, $ 6.625.00. — Ricardo Borenave, $ 228.56. — Souto y Cean, $ 37.20. Y habiendo dictado la siguiente resolución: "3722. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Vistos: Lo que resulta del convenio y del informe que precede, atento a lo dispuesto por el artículo 1568 del Código de Comercio, téngase por acordada la prórroga de un año a que se hace referencia en el convenio citado. Háganse las publicaciones del caso. — Nattino". — Montevideo, Junio 2 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$25.50 Nov.15-9529-v.nov.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel García Alba ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.15-9527-v.nov.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Eleuterio Trigo se ha presentado en los autos de quiebra "Eleuterio Trigo y Compañía", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.15-9494-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto) igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi. Escribano Público.

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Wolff Peschkind para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.25-8919-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Lizarraga contra Martina Salazar. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Martina Salazar para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.24-8877-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figuerido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cavassa de Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9706-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.21-9707-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Attilio Daniel Mazzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númro 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.17-9575-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la suceisón de doña Herminda Fernández del Puerto de Arrionda o Herminda Fernández de Arrionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9561-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco o Antonio Grillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9562-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Alfonso o Pedro A. Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubhiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9563-v.nov.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Orengo Luis. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Luis Orengo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1430, escritorio 2, al señor Juez digo: Que para justificar los extremos legales, a fin de ejercer la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración del doctor Rafael Vece y escribano Juan Gascue, que en su oportunidad presentaré, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres; 3.o Digan los testigos si hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Hago constar que soy contador público e inscripto en la matrícula correspondiente. Por tanto, al Juzgado pido se sirva ordenar se reciban las declaraciones y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. — Luis Orengo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Nov.15-9495-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filemón o Francisco F. o Francisco Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de .934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9564-v.nov.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Carpintiero o Carpintero o Carpintiero, de doña Francisca Grimaldo de Carpintieri o Crimata o Quilimardo o Crimatta de Carpintieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9565-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Facelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9566-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio o Antonino Birriel. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Reynardo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Raymundo, donde dice Virriel debe decir Birriel. En la de Antonio Alejandro, donde dice Virriel debe decir Birriel, y en la de matrimonio, donde dice Antonino Virriel debe decir Antonio Birriel. Y a los efectos del artícuyo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Nov.10-9391-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Pernas o Alberto Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.13-9448-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes: en la de nacimiento de Carlos Ramón Diego Barreira, donde dice que es hijo de doña Angélica Rosendo, debe decir de doña Angélica Rosende; donde dice maternos don Julián Rosendo, debe decir don Julián Rosende; y donde dice abuelos paternos don Manuel Barreiro, debe decir don Manuel Barreira. En la de nacimiento de Roberto Hugo Isidoro Barreira donde dice Barreiro, debe decir Barreira, en el apellido del padre donde dice Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira; en el de la madre doña Angélica Rosendi, debe decir Angélica Rosende; en el apellido del abuelo paterno, don Manuel Barreiro, debe decir Manuel Barreira; y al final, en la firma de don Ramón Barreiro, debe decir Ramón Barreira. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.10-9389-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Silverio Sicardi y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de matrimonio y nacimiento de Lorenzo Silverio Sicardi y el de su esposa Clara Rosa Felicia Larghero: En la de matrimonio, donde dice José Sicardi, Felicia Larghero y Felicia Romero, debe decir José Lorenzo Silverio Sicardi, Clara Rosa Felicia Larghero y Rosa Felicia Bonino. En las de nacimiento, donde dice Silverio y Larguero debe decir José Lorenzo Silverio y Larghero. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.9-9321-v.nov.26.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por

ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Deutschland Hertha Selma contra Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Adolfo Bertoldo Rauhudt, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$9.60 Oct.24-8884-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1332 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pedrazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9686-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presbiteria o Presbiteria Dionisia o Dionisia Presbiteria Saravia de Estavillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9658-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9659-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aguirre Garmendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9609-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Aniceta Ramírez de Aldacour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Salvador Longardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9571-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sotero Pereira o Pereyra o Teodoro S. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9579-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9580-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Donato Ruglio y de doña Rosa Cera de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9581-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delucchi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.17-9582-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel E. Gutiérrez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Daniel E. Gutiérrez, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1327, al señor Juez digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, solicito se tome declaración a los testigos don Ricardo Cosio y doctor don Mario E. Crespi, a quienes presentaré en la Oficina, con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen sobre mi moralidad; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Pido que oportunamente se me entregue el certificado que corresponda. — Daniel E. Gutiérrez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.16-9560-v.nov.27.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Juan Bautista Gerónimo o Juan Cicala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9603-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dolz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-9604-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-9533-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anselmo Basarte y de doña Agustina Landavaso de Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo José Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco B. Bardacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-[illegible]-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C.* Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o Dominga Amalia Regina Agazzi de Escutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9520-v.nov 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco D'Alessandro y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Francisco D'Alessandro con Rosa Meffe, donde el contrayente aparece con el apellido Dalesandro debe decir D'Alessandro, y en las partidas de nacimiento de Angela Juan Antonio, Julio César y Francisco D'Alessandro, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Dalesandro debe decir D'Alessandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.13-9430-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Doroteo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9521-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Brause de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-9493-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Medialdea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani: Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Nov.14-9469-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bruna Piedad Caballero de León. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bruna Piedad Caballero de León, estableciéndose que donde la causante aparece inscripta como Hada Rossetti Trena Caballero debe decir Bruna Piedad Caballero de León. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.13-9431-v.nov 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pipolo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Nov.14-9490-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.5-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.3-9186-v.nov.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicacin. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a lo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov 26 Feb. 1.o-v.my.24. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con *arreglo a lo dispuesto en el artículo* 1125 del Códig de Procedimiento Civil, y que la apertura, judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra

el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-8944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonia Vladimira Lehka contra su esposo Luis René Francisco Borovicka. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis René Francisco Borovicka, para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct 24-8896-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Varela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.21-9726-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Naranció. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Edmundo Naranció, con domicilio en Alzaibar 1358, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información y, a tal efecto, pido se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a don Juan M. Gorlero y doctor Taúl T. Pastorino, domiciliados en Massini 3410 y Maldonado 1546, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen el concepto moral que les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se reciba la información, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio. Es justicia. — E. Naranció". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Nov.21-9727-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.17-9570-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Felipe Vitar y Hermano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19.201. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9499-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Blas Cortés. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.642. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9498-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Pedro Gómez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.15-9497-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Visca de Bregante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.14-9462-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nieves González Palmero. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nieves González Palmero, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1413, a usted digo: Que vengo a producir información sumaria para optar a la profesión de procurador. Al efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Nelson Carrasco y Ramón A. Bardier, domiciliados en Treinta y Tres 1356 e Ituzaingó 1332: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Desde cuándo he ejercido actos procuratorios y en qué forma; y 4.o Den razón de sus dichos. A usted pido quiera ordenar se reciba la información, expidiéndose el testimonio correspondiente. — Nieves González Palmero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.14-9461-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Teófilo M Real. Escribano Público.
(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.
$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemí Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.23-8822-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rivero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-9540-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5 50 Nov.23-9770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Algare o Rodolfo Teodoro Algare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-9688-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Nov.16-9556-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Ramírez de Pérez Gorgoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-9723-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana María Montero de Lema y de don Umberto Rubens Lema Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9621-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián López de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, en el expediente caratulado "Luis Machado y otros contra sucesión Sabino Velloso. Investigación de paternidad", se emplaza a los presuntos herederos del extinto Sabino Velloso, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado por sus hijos menores Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, doña Prudencia Machado contra la sucesión de dicho causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 10 de 1934 — Ramón D Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.24-8889-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Castelli de Falero y doña Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.16-9559-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Longino Viñoli o Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Nov.17-9610-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arbelo de Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario
$4.50 Nov.16-9535-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Estéban Calvetti. Sucesión", se presentó don Carlos María Calvetti, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella por el nombre de Santiago Calvetti debiendo expresar Santiago Esteban Calvetti. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.10-9364-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Nov.16-9536-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público que en el expediente "Eulalio M. Souza. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 9840. — Melo, Octubre 20 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con las recaudos adjuntos, teniendo por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, en cuanto a los que se encontraren en esta localidad y comisionándose al Juez de Paz correspondientes para los demás y a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se librarán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido, pues si así lo hicieren, no quedará exonerados de sus obligaciones pendientes. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Pedro M. Bermúdez, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de parecer excesiva dicha diligencia precaucional dada lo expontánea de la presentación declarando su estado econónimo (*artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio*). — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de 30 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.20-9681-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Jacinta Araújo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.25 Nov.19-9654-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección, encargado del despacho del de la primera sección deCerro Largo, se hace saber laapertura judicial de la sucesión de don Francisco Torino, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — F. González Ubilla, Juez de Paz.

$5.00 Nov.20-9683-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Faber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9502-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sandalia Martínez de Oleaurre, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-9367-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Lanerl de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante, 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Antonio S. Barreto solicitando su rehabilitación. — Colonia, Noviembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.15-9503-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Devita de Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.20-9684-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Núñez Aycaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Núñez Aycaguer formulando la petición siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia: Luis Núñez Aycaguer, constituyendo domicilio en la calle Yí número 828, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Juan M. Reyes y don Santiago Puchet, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la Oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que suscribe el presente escrito y desde cuándo; 3.o Digan si saben qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito; 4.o Digan cómo saben lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido que, recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito por separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. — Durazno, Octubre 30 de 1934. — Luis Núñez Aycaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 14 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.20-9685-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Baglivo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Delfina Silva: aparece equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Ballivo" debe decir Baglivo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Antonio Baglivo está como "Balibo" el apellido del padre y abuelo paterno, cuando debe decir Baglivo. En la de nacimiento de José Baglivo están igualmente equivocados el apellido del padre y abuelo paterno, pues donde dice "Ballibo" debe decir Baglivo. En la de nacimiento de María Luisa Baglivo aparece "Vallivo" el apellido de los mismos, siendo que es el verdadero Baglivo. En la de nacimiento de Alejandrina Elida Baglivo dice "Ballivo" donde debe decir Baglivo, verdadero apellido del padre y abuelo, y en la de nacimiento de Ernesto Baglivo aparece "Vaglivo" el apellido de dichos ascendientes, cuando debe decir Baglivo, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Nov.10-9390-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 9 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9615-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Margarita Heguaburu de Menditeguy o Margarita Heguaburu de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.19-9616-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Paolino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado denttro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.15-9501-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.22-9750-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Schavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.19-9652-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonifacia Pérez o María Bonifacia Pérez de Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.00 Nov.16-9543-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en

los autos. "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; Sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.20-9678-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presbiteria Benítez de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.20-9677-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pública la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona García de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Nicasio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Nov.21-9703-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, de este Jzugado, doña Rita Romana Silva ha sido declarada incapaz, y se ha nombrado curadora legítima de la misma a su señora madre Rita Tejera de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Nov.20-9667-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Luzardo de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que *comparezcan ante este Juzgado* en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.80 Nov.21-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Atanasio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.80 Nov.21-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Máxima Hernández de Figuera y don Agustín Jacinto Figuera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-9666-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don David Pedro Sirombra y de doña Ana Colares de Sirombra o Ana Collares de Sirombra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.17-9606-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Imken Segundo Enrique. Rectificación de partida", se hace saber que don Segundo Enrique Imken se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: Partida de bautismo de Segundo Enrique Imken: en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del bautizado "Inguen" en vez de Imken, que es el legítimo y el que siempre usó: en donde dice "Isidra" refiriéndose al nombre de la madre del bautizado, en vez del de Isidora, que era su propio y único nombre y, por último, al margen del asiento bautismal, donde está asentado "Segundo Enrique Inguen" debe decir Segundo Enrique Imken, que es el legítimo. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$2.60 Nov.22-9748-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Camiruaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.19-9614-v.nov.29.

Aviso

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
Nov.17-8699-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Oct.23-8816-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Umpiérrez y Florencio Rey Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, escribano.

$4.50 Nov.20-9690-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Larrosa de de los Santos y Quintín o Quintín Tiburcio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesiones María Asunción Pizarro de Irazusta y Juan José Irazusta (fojas 43)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Irazusta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9577-v.nov.28.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chinchurreta, para que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan a deducirlos antes este Juzgado. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Nov.14-9478-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bastita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-9612-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz-Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por acción sobre declaratoria de pobreza ha iniciado doña Elisa Quintana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 19 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.25-8920-v.nov.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro Bernardo Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario

$5.50 Nov.17-9589-v.nov.28

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9590-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Sánchez de Linck, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9585-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.17-9586-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de Ramón Reyes., a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario

$5.00 Nov.14-9482-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Paula Gueredíaga de Deus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-9708-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Portillo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1934 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9709-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos 'Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Bautista Saldía (hijo) y Compañía. Concurso necesario". se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho, se esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.12-9407-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo: 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son: 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación: B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la informa-

ción ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Isidoro de Crecenzio entablando demanda contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el "Oro", segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y un metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Juana Olmos: al Sur, la fracción que en la partición de los bienes de Elena Aguilera y Felipe Teliz se le adjudicaron a la estirpe de Ramón Brigido Teliz, y en arroyo del Oro; al Este, la misma fracción y Visitación Teliz, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juana Olmos y el arroyo del Oro. Y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan al juicio por prescripción adquisitiva, que deja iniciado don Isidoro de Crecenzio, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 388), con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$21.60 Oct.24-8871-v.nov.27.

Remates Judiciales

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En Malvín, 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del msimo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan respectivamente, de los solares 25 y 19. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 11 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos metros veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada n Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción I, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra" asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nocolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, se

gún título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26", ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

GREGORIO E. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías: tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov 20-9675-v.dic.6.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orgé. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota co-

rrespondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

JUDICIAL

A) Un comprensor "Inglessor Rand" con sus accesorios y anexos.

B) Un motor eléctrico marca "General Electric" 50 H.P.

C) Una báscula para 2.000 kilos.

D) Una máquina completa para la fabricación de vidrios planos y fantasías con todos accesorios.

E) Una máquina y dispositivos para mover el vidrio de temple con accesorios.

Todo avaluado en $ 17.550.00 pesos.

Remataré: El 30 de Noviembre a las 17 horas, en la calle Real número 4373.

Se previene que en el acto de ser aceptada la oferta deberá el postor consignar el 10 o|o (arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil); en caso de que el postor no consigne de inmediato esa suma, se procederá nuevamente al remate de dichos efectos.

Antecedentes Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$10.00 Nov.19-9637-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

El miércoles 28 de Noviembre a las 18 horas. Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de primer turno, por intermedio del martillero Juan Souto, se rematarán 296 docenas de bombillas metal blanco "Profilácticas" bombillas, estuches lata y bolitas de repuestos para las mismas, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos "Sucesión Juana Labadie de Igon" en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 Nov.19-9636-v.nov.29.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María; al Sur, en 97 metros, con calle vecinal; al *Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con* Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

JULIO PONS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Pedro H. Fascioli con Orsini Bertani. Intimación", se hace saber que el día 24 de Noviembre a la hora 15, se procederá al remate en almoneda pública, en el lugar de su depósito, calle Soriano número 1737, de una máquina plana para imprenta, formato 81 x 118, H. Jullien número 1496. Se previene: 1.o Que las ofertas deberán exceder de las dos terceras partes de su tasación de $ 200.00, o sea, de la cantidad de $ 133.34; 2.o Que la venta se efectuará al contado, debiendo el comprador consignar el importe de su oferta en el acto de serle entregada, 3.o Que el comprador deberá retirar la máquina dentro de los diez días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

Rematador: Julio Pons. — Uruguay, 805.

$12.00 Nov.14-9489-v.nov.24.

JOSE CHAO PIETRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30, y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.350.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas, ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

CASARES y Cía.

JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos: veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella; ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, *de Alberto Podestá; ciento veintidós metros* setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. — Informes, Misiones 1489. — U. T. E. 8-28-45. — Casares y Compañía.

$45.00 Nov.15-9537-v.dic.2.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Remataré en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina; Carve y Veraguas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo; se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Washington (hoy Carve), señalada su puerta con el número 75; igual extensión al Sudeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de [illegible] y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible] de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes Misiones, 1480.

$39.00 Nov.15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Vilamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Paysandú. 2005 hectáreas, 666 metros 2820 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sur, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional, que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582

$60.50 Nov.14-9483-v.nov.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Consuelo Viana y otra", se hace saber al público que el 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número 470 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, según título y plano del agrimensor Demetrio Cima, de una superficie de 88 metros con 92 decímetros, con frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson número 1306, en una extensión de cinco metros setenta y ocho centímetros, que comenzarán a contarse a los cinco metros noventa y dos centímetros de la esquina Sud a Guaná, por 15 metros 45 centímetros de fondo por el lado Norte, lindando con el solar 2, del Banco Español del Río de la Plata y 15 metros 40 centímetros por el lado Sud, lindando con la casa esquina a dicha calle, que han vendido a don Remigio Bonetti, y 5 metros 70 centímetros en el fondo, al Este, lindando con Emilio A. Masini y Jorge Parcker, y está empadronado con el número 17765. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y comisión de remate y los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.13-9429-v.nov.29.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Perci Bridal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, rambla Presidente Wilson esquina José Martí, empadronado con el número cien mil setecientos cincuenta y siete, compuesto, según plano levantado el tres de Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Javier Alvarez y nota puesta en el mismo plano por el propio técnico, de una superficie de tres mil novecientos setenta y dos metros, y cuyos linderos son: cincuenta y ocho metros treinta centímetros de frente al Nordoeste, a la citada rambla: sesenta y seis metros cinco centímetros de frente al Nordeste, a la mencionada calle: sesenta y un metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, po rdonde linda con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo y sesenta y seis metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, con terrenos de la mencionada Sociedad y del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor del Estado y de la Sociedad Comercial de Montevideo, respectivamente, en escritura el 26 de Marzo de 1926 autorizó el escribano señor Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 931, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 200.000.00, suma compuesta por $ 191.288.93 en títulos y el saldo hasta $ 200.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.10-9383-v.nov.26.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL DE TERRENO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital doctor don José M. Reyes Lerena, en autos "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra José P. Banfi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Escribano, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, que fué en la suma de un mil doscientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.270.50), el inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Colorado, compuestos, aproximadamente, de doscientos once metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con siete metros setenta centímetros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, empadronado con el número 85055. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — Agustín M. Romero Tajes Escribano.

$21.00 Nov.12-9397-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Claudionor Avallone. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado; por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: seis fracciones de campo con todas las mejoras, que contienen, sitas en el paraje denominado "Tres Cruces Chicas", primera sección del Departamento de Artigas, que son parte del padrón mil doscientos veinticuatro cuyas superficies y deslindes son como sigue: Primera fracción: es la señalada con el número uno en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho del agrimensor James García y se deslinda de este modo: por el Norte sucesión de doña Umbelma Castro de Pintos: por el Sur, fracción número tres que se adjudicó al mismo Claudinor Avallone; por el Este camino público por medio con las fracciones dos y cuatro, adjudicadas a Alvín y Angel Avallone; y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas" Su superficie es, según plano, de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros, dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Segunda fracción: es la señalada con el número cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos veinte, del agrimensor García y se deslinda así: por el Norte, linda con las fracciones tres y cinco que se adjudicaron respectivamente a Claudionor y Angel Avallone; por el Sur, las puntas del arroyo "Tres Cruces Chicas" y Cirilo Paz da Silva: por el Este, el mismo Paz da Silva: y por el Oeste el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Tercera fracción: es, según títulos, la designada con el número tres en el plano del agrimensor James García, del siete de Julio de mil novecientos dieciocho y se deslinda así: al Norte, fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone; al Sur, con la fracción número cinco, adjudicada a Vidalita Avallone: al Este, camino público por medio, con las fracciones cuatro y cinco, adjudicadas a Angel y Vidalita Avallone; y al Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y según títulos, es de ciento setenta y siete hectáreas, novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Cuarta fracción: es la señalada con el número tres en el plano de Mayo de mil novecientos veinte del agrimensor citado y se deslinda según títulos, así: por el Norte, el adjudicatario Claudionor Avallone; por el Sur, la fracción número cuatro adjudicada al heredero José Lino: por el Este, camino público que la separa de las fracciones cuatro, cinco y uno, adjudicadas respectivamente, a Lino y Angel Avallone y a los hijos de Ana Antonia Pintos de Alvarez Soárez: y por el Oeste, el arroyo "Tres Cruces Chicas". Su área es de trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y un metros mil ciento once centímetros. Quinta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Julio de mil novecientos dieciocho citado y se deslinda: por el Norte, sucesión Umbelma Castro de Pintos y Carlos C. Corbo; por el Sur, la fracción número cuatro, adjudicada a Angel Avallone; por el Este la sucesión de Umbelma Castro de Pintos: y por el Oeste, camino público por medio con la fracción número uno, adjudicada a José Lino Avallone. Su superficie, según plano, es de ciento ochenta y una hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros dos mil doscientos treinta y un centímetros, y, según títulos, de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros. Sexta fracción: es la señalada con el número dos en el plano de Mayo de mil novecientos veinte ya citado, y se deslinda así: por el Norte, con Carlos C. Corbo y Enrique Puey; por el Este, arroyo Pintado Grande por medio, con José Brum; por el Sur, el sobrante hallado; y por el Oeste, Alvín Avallone. Su superficie es de cuatrocientas once hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros ciento once centímetros. El área total de las seis fracciones descritas es, por títulos, de mil seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos noventa y seis metros cinco mil trescientos treinta y tres centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente de los inmuebles, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 235, Serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000, de los cuales $ 27.855.05 corresponden al saldo del préstamo en títulos y el complemento hasta $ 30.000, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.10-9382-v.nov.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Sarandí y Bacacay. Casa Durazno 1484 y dos solares en Punta Gorda.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 3.400.00: Los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno indicado con el número 37 de la fracción letra B del plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet, en Enero de 1921, ubicado en Punta Gorda, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra), y compuesto de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y con la base de $ 1.000.00: Los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicado en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de un área de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.228: 3.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación y con la base de $ 16.700.00: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con el número 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Galiano y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 01.852: 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 100.000.00: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Batlle Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros 2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sur, lindando con Rosario M. Canela y 25 metros 73 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05626 podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$72.00 Nov.12-9416-v.nov.28.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Sin base Al mejor postor. Un chalet de dos plantas, frente al parque "Batlle y Ordóñez". Avenida Italia número 2574, y una casa de catorce apartamentos en "Capurro", calle Gil número 848. A pocos metros de la playa. El miércoles 28 de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Hegoburu Pedro contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Eneas Villar, de Diciembre de mil novecientos veintinueve, de una superficie de noventa y siete metros noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros, deslindados así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Italia; diecisiete metros treinta centímetros al Noreste, lindando con Emilia F. Vallarino; dieciocho metros treinta y un centímetros al Suroeste, con Scapusio y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, con el mismo Scapusio: 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano suscripto en Junio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Félix Logaldo, con un área de seiscientos setenta y seis metros, que se deslindan así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Gil; igual medida al Este, lindando con Domingo Frateci y José Castiglione; cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar uno y sesenta metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran agregados al expediente "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", y que los del otro inmueble, así como los demás antecedentes, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi escritorio: calle Juan Carlos Gómez número 1305 (2.o piso).

$54.00 Nov.10-9386-v.nov 27.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A. con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano: dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano: mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe, con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90, "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

EUGENIO RAUL BRUEI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. [illegible]rra Bazterrica Ejecución

de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Miguelete", séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y cinco decímetros, designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte, con la fracción número dos, de José Bazterrica; por el Sur, con don Martín Arrillaga; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo Miguelena y por el Oeste, con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acrencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — *Montevideo, Octubre 22 de 1934.* — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín, el día 28 del corriente mes, a las 16 y 16 y 40 minutos, respectivamente, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirá, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base que ahora se fija, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 79087, ubicado en el barrio "Marconi", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 328 de la fracción L en el plano del ingeniero Donato Gaminara, en Julio de 1910, con un área de trescientos veintitrés metros cuadrados, con 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino Carreras Nacionales, por 38 metros de fondo: al Sureste, linda con el solar número 327; al Suroeste, con el 318 y al Noroeste, con el 329. Base para esta venta: $ 166.68. 2.o Sin base, el solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 69.228, ubicado en el paraje conocido por barrio "Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1910 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo: al Sureste, linda con los solares números 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186 y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada para el inmueble descripto en primer término; B) Que en ambos, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes: 25 de Mayo 492.

$42.00 Nov.13-9453-v.nov.28.

JOSE A. BARDIER
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero", ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad, cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

AROCENA Y MARTIRENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, exhortado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don M. Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Banco de la República contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a la hora quince y treinta minutos, se procederá por los señores martilleros Arocena y Martirena, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a la venta en público remate del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le corresponden, situada en Villasboas, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos veinte, designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de mil seiscientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y otra de doscientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros, lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas, que separa de campos de Gregorio Leal; y al Oeste, una línea de setecientos noventa y un metros noventa centímetros y que separa de la fracción dos, que se adjudica a doña Flora Aycaguer de Ramos, y al Sur y Sureste, una línea quebrada que consta de cuatro líneas que miden, respectivamente, ochocientos metros, cuatrocientos setenta y cinco metros veinte centímetros, quinientos ocho metros cuarenta centímetros y trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros y que separan también de la citada fracción dos, que se adjudican a doña Flora Aycaguer de Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, al serle aceptada su oferta y como garantía de su compra, el diez por ciento del importe de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$78.20 Oct.26-8949-v.nov.24.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raíz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dic-

tada en los autos caratulados "Matos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Carlos Alberto Díaz asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación (suma global: $ 3.250.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente a la calle Junta Económico - Administrativa, por don desu puerta de entrada está señalada con el número 2070, 12.a sección judicial de este Departamento, midiendo nueve metros cincuenta centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo, encerrando una superficie, más o menos, de cuatrocientos un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$23.40 Nov.12-9439-v.nov.26.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ugrín Pablo. Testamentaría. Incidente promovido por el doctor Andrés Lerena por cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (suma global: $ 4.355.71), del siguiente bien: Una fracción de campo de veinte hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y nueve centiáreas, con sus poblaciones, arboledas y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Empalme Olmos", Departamento de Canelones, entre los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 3, de don Francisco Navarro, y con la fracción número 4; por el Sur, con don Florencio Elzaurdía; por el Este, con don Javier Peña y por el Oeste, con doña Justa Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 20 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.60 Nov.6-9262-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Diciembre, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número 683, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha 5 de Setiembre de 1923, de un área superficial de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y, según título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Oeste y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Artigas Noviembre 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$37.50 Nov.12-9399-v.nov.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Manuela Larrañaga con Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el día 27 del próximo Noviembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36 de esta villa, padrón número 151, de una superficie de 990 metros cuadrados y deslindados así: 22 metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lindando: al Sur, con don Zoilo De Simone; al Este, con Elvira Pelufo y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Nov.9-9351-v.nov.26.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro con la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio", se hace saber que el martillero señor Julio Cazot, el día 24 del próximo Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, ubicados en el barrio Yrachar, de esta villa, padrón 496, señalados con los números 24, 25, 26 y 27 en el lote C del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga. En conjunto miden 2343 metros 40 decímetros y han sido tasados en $ 2.723.20; lindan: al Este, avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste, con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar número 23 y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que por títulos, datos y antecedentes pueden ocurrir al Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Octubre 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$40.00 Nov.2-9144-v.nov.24.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic 6.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Luisa Sasiain de González contra Julio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 81, de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, con los sucesores de Pablo Muniz y por el Oeste, terreno de Vicente Gilgorri. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.13-9423-v.nov.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas, seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente "José M. Machín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en el local de la calle Flores, con frente a la plaza, el día 8 de Diciembre entrante, a las 21 horas, de los libros y muebles que se hallan en exhibición en el expresado local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe. — Carmen, Noviembre 13 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9714-v.dic.1.o.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

JUAN MARIA LARROQUE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Joseph Guyn Evans. Sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Estación Nico Pérez, lugar de ubicación de los muebles a rematarse, se procederá por el martillero Juan María Larroque, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los muebles, utensilios, que pertenecieron al extinto señor Joseph Guyn Evans. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el paraje de ubicación del remate a efectuarse, expido el presente en Nico Pérez, a 16 de Noviembre de 1934. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9721-v.dic.1.o.

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra"; y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Faustino Harrison y el suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que al efecto más adelante se expresará, de los bienes inmuebles pertenecientes a esta quiebra, siguientes: a) Un terreno solar situado en la manzana número setenta y siete de esta villa, empadronado con el número dos mil cuarenta y uno, tasado en trescientos pesos, y compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, lindando según título: al Norte, cuarenta metros, a la calle 12 de Octubre: al Este, diez metros, a la calle Montevideo: al Sur, cuarenta metros: y al Oeste diez metros, lindando con terrenos del vendedor; b) Un terreno situado en la manzana "G" de esta villa, empadronado con el número veintinueve, compuesto de seiscientos metros sesenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con el señor Francisco Correa: al Sur, con la sucesión de Leonardo Borobio: al Este, con Matías González; y al Oeste, su frente, con la avenida General Artigas, según título, y tasado en cien pesos; c) Un terreno y sus construcciones, situado en la manzana número sesenta y ocho, de esta villa, empadronado con el número quinientos noventa y nueve A., compuesto de cuatrocientos metros cuadrados que linda, según título: al Norte, con Braulio Valdez; al Sur, calle 12 de Octubre; al Este, con Filomena Godoy; y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en trescientos pesos con sus construcciones; d) Un terreno situado en la manzana número catorce de esta villa, empadronado con el número ochenta y dos, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados; y que linda según título: Norte, con el solar cuatro en una línea de veintiún metros cuarenta y seis centímetros; al Sur, calle Florida en una línea de igual dimensión; al Este, con el solar cinco en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; y al Oeste, calle Sarandí, en una línea de igual dimensión a la descrita. Este terreno comprende al número seis del plano oficial de Villa Sarandí levantado por el agrimensor Carlos María González y está tasado en doscientos pesos; e) Un terreno solar y sus construcciones empadronado con el número setecientos setenta y siete, situado en la manzana número ochenta y ocho de esta Villa Sarandí, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados y que linda; según título: al Norte, en una extensión de diez metros con la calle "Nueve"; al Sur, en igual extensión con José Larroca; al Este, en una extensión de cuarenta metros con Roberto Pisón; y al Oeste, en igual extensión con terreno del mismo señor Pisón. Tasado en quinientos pesos; y f) Un terreno solar con todas sus mejoras situado en la planta suburbana de esta villa empadronado con el número cuatrocientos setenta y uno A., señalado con el número cinco de la manzana número catorce, compuesto, según título de doce metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sean cuatrocientos ochenta metros cuadrados que lindan: al Norte, calle 20 de Setiembre; al Sur, con Roberto Pisón; al Este, con Delfina Fadrón de Pérez: y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Tasado en doscientos pesos. Se previene: A) El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y B) Que los autos principales y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por término de ley. — Sarandí, Octubre 26 de 1934 — R. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$81.00 Nov.8-9274-v.nov.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel: al Sudoeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Toisa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Figueredo de Garrido. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuairo, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de la parte que corresponde en los bienes que se detallan a continuación, al ausente Eustaquio González: A) Una fracción de campo y sus poblaciones y alambrados situada en Penitente, primera sección de Lavalleja, padrón número cinco mil ciento sesenta y uno, compuesta de ciento nueve hectáreas, seis mil seiscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ramón L. Fernández: al Sur, el arroyo Penitente; al Este, Rosalía Figueredo y al Oeste, Braulio Figueredo. Aforada a veinticuatro pesos por hectárea y en el que corresponde al ausente una superficie de tres hectáreas cuatrocientos sesenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados: y B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en las proximidades de esta ciudad, zona A, padrón número quinientos veintidós, compuesta de setecientos ochenta metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle pública: al Este, con Rosa G. de Castiñeyra; al Norte, con el solar número sesenta y seis y al Sur, con Juana J. Bodin de Bosch. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de trescientos pesos y en el que corresponde al ausente una superficie de veintiún metros sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalente a un valor de ocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.8-9283-v.nov.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Oscar Umpiérrez con Rodolfo A. Serrón y Petrona Tolosa de Serrón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, de dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras anexas, situadas en "Campanero", primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil ciento treinta y cinco mil ciento treinta y uno, ambas mensuradas y deslindadas en mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta, la primera, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y tres y seis metros, veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Epitasio Almara: al Este y al Sur, con la fracción que se deslindará a continuación, y al Oeste, con el arroyo "Campanero"; y la segunda, se compone de ciento once hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y siete metros doce decímetros, lindando: al Norte, con Epitasio Almará y, en un ángulo, con la fracción descripta anteriormente: al Este, con Fermín Martínez: al Sur, con Josefa Almara y al Oeste, el arroyo "Campanero". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la mis-

ma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1934. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9-9329-v.nov.26.

CLELIO QUIRICI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Juan Pedro Alonso contra Estefana Beracochea Ramos. Reconocimiento de firma", se hace saber que en el lugar de su ubicación, barrio "Olímpico", el día treinta de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Juez de Paz va a vender un terreno y finca con sus mejoras, ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el número 533, compuesto el terreno de ciento sesenta metros cuadrados, lindando: al Este, en ocho metros, con la calle sin nombre; al Oeste, en igual extensión, con el solar uno de la misma manzana, de los hermanos Albistur, y por los costados Norte y Sur, en veinte metros por cada lado, con el resto del solar dos, perteneciente también a los hermanos Albistur, previniéndose: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1934. — Luis M. Baumgartner Juez de Paz.

$30.00 Nov.9-9330-v.nov.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de don Romeo Miguel Casas: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras en él contenidas, adoquinado pago, ubicado en la manzana cincuenta y dos de la ciudad de San Carlos, padrón número mil ciento noventa y cinco, compuesta su área de siete metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Melchor R. Maurente (hoy sus sucesores); Sur, calle 18 de Julio; Este, Luis María Maurente y Oeste, Germán Guadaña. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún venciendo la hora, siempre que las ofertas fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los de práctica serán de cuenta del comprador: y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Nov.8-9280-v.nov.24.

JUAN C. SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros: al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas y las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

MIGUEL OINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Roberto Varela contra Marcos Centurión. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber, que el día veintisiete del corriente Noviembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Oinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 1|2 horas a las 14 y 45 minutos: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que en ella existen, situada en la novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 2327 y compuesta de sesenta y seis hectáreas dos mil seiscientos metros sesenta y ocho decímetros y linda: por un lado, Máximo María Sosa; por otro, calle por medio, con Mauro Vitabar; por otros dos lados, Domingo Aguirre y Domingo Spalatto; por otro, arroyo Sarandí por medio, con Juan Antonio Rivero; y por otro, Genaro Cardoso, María Núñez, Toribio Fernández, Luis García, Agosto Larrosa Rada y Miguel Graña, y una pequeña parte con la calle perimetral del pueblo Velázquez. Avaluada en cinco mil trescientos sesenta y siete pesos ocho centésimos. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo lugar y sección que la anterior que forma parte de la empadronada con el número 2327, compuesta de treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento cuarenta metros, que linda (según título), al Norte, camino vecinal por medio, estirpe de Bernardino Velázquez y Sabino Velázquez; al Este, sucesores de Adelaida Velázquez de Pereyra y de Quiterio Velázquez; al Oeste, camino departamental y terreno del Municipio de Rocha; y al Sur Luciana Velázquez de Caitano. Avaluada con sus construcciones en tres mil doscientos veinticuatro pesos noventa y tres centésimos; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|4, una fracción de terreno situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6615, compuesta de una hectárea, midiendo cien metros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Nordeste, Domingo Spalato; al Suroeste, Liborio I. Costa; y por los otros dos lados, Miguel Izaguirre. Avaluada en ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de las propiedades a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Nov.8-9320-v.nov.24.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferrtería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles; una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la

sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

GALLO Y CANAVERIS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra Constantino Rafael Mendiondo. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se dará principio al remate, con el bien que se describirá en primer término, continuando con los siguientes, hasta su terminación, en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Gallo y Canaveris, con asistencia del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial, que presidirá el acto, y del escribano señor Jesús Aguiar Melian, que actuará en las diligencias decretadas, procederán a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: A) Una fracción de terreno con los árboles frutales y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, cuya área, de forma triangular, es de cuatro hectáreas, 7167 metros 4250 centímetros y linda: al Norte, Margarita Mac Entyre de Vila; al Este, con calle de 17 metros y Sur, en parte, con calle de igual ancho y, en parte, con la sucesión de José Antonio González, estando empadronada con el número 5517; y B) Dos solares, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana letra A de la continuación Norte del pueblo Cardona, de este Departamento, designados con los números 10 y 11 en el plano que en Enero de 1920 trazó don Mario Rodríguez Bonavita, compuestos de una superficie de ochocientos metros cada uno, los cuales miden 20 metros de frente por 40 de fondo y que, po restar unidos, se deslindan así: al Norte, el solar número 10, de frente a la calle Santa Catalina; al Este, ambos lindan con el solar número 9; al Sur, limita el solar número 11 con el número 12 del referido plano, y por el Oeste, ambos solares dan frente a la calle Independencia. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos pueden ser examinados por los intresados en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$46.50 Nov.7-9258-v.nov.23.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesión de Honorio Rodríguez" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y finca ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, situado en la calle Soriano entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Soriano: al Norte, con Emilio Mazzeo y al Sur y Oeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 2 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.10-9368-v.nov.27.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Haeau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordoeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre de 1934 he resuelto liquidar particularmente mi casa de comercio que en el ramo de modas y fantasías, denominada "Eliane", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1336. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — María Celia Vaeza

$5.00 Nov.8-9291-v.nov.27.

AVISO AL COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358 de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Conte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la suscripción de una nueva serie de 2.000 acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con un premio de 40 o|o a cada acción, pagadero al contado y llamándose a integrar por el momento el 50 o|o en la siguiente forma: el 10 o|o también al contado, el 20 o|o a los treinta días de la primera integración y el otro 20 o|o a los sesenta días de la misma. La fecha para el pago de la prima y de la integración de contado se fija para el día 2 de Enero de 1935 y las integraciones sucesivas para el 2 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 8.o y 16 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Gerente.

$9.00 Nov.21-9733-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad, sita en la calle Treinta y Tres número 27. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José, Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Coelho, Secretario.

$15.00 Nov.24-9484-v.dic.1.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares", quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo. — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1933|34; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio que caduca en su mandato y otro para reemplazar un Director renunciante; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 53 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberá depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934.

$12.50 Nov.10-9415-v.nov.24.

EXTRAVIO

Extravié promesa de venta de terreno, expedida Caja Nacional de Ahorros y descuentos, número 76-12, de Bárbara Ana Paulín. Devolver a Rincón 479, escritorio C.

$3.00 Nov.10-9353-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio de la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que teníamos constituída por escritura que el 19 de Junio del corriente año autorizó el escribano Pedro P. Cetrángolo y que giraba bajo la razón social de "Margariti y Compañía" quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Margariti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — S. Margariti — Cristo Josefides.

$5.00 Nov.10-9380-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de "Gounjian Hermanos" el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Garzón número 1933 (plaza Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser *abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de* 1934. — Vendedor: Nelmet. — Compradores: Gounjian Hermanos.

$5.00 Nov.7-9260-v.nov.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores Benjamín Donás, Dovidas Donás y Máximo Medelis nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, camino General O'Higgins sin número (Rincón del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores a que se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Florencio D. Barbero. — Félix E. Cimassi.

$5.00 Nov.8-9285-v.nov.27.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.

$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro. — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 635, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. An, para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio; 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — *Montevideo, Noviembre 12 de 1934.* — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.

$5.00 Nov.22-9757-v.dic.1z.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplientes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en igual fecha, a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menor, tres días antes del fijado para dichas asambleas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — El Directorio.

$15.50 Nov.10-9401-v.nov.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio. Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo *legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934.* — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Obligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pcuso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de "Carbajal y Calvi", en los ramos de modas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia Cora Carbajal. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Santiago C. Bernardi, en esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 1.o de 1934. — Cora Carbajal. — Renée Calvi.

$5.00 Nov.6-9228-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que ayer autorizó el escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Boscana Lladó, de la firma "Lladó y Compañía", prometió vender a don Guillermo Gamundí Vives toda su parte indivisa en la panadería y anexos "La Fraternidad", que poseen en esta ciudad, frente a la calle Miguelete número 1615. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el nombrado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Edo. V. Vío, Escribano Público.

$5.50 Nov.6-9205-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he prometido vender al señor Pedro Bellomo, la fábrica de helados instalada en la calle Pereira 3325. Los que se consideren acreedores de dicho negocio, deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. — Evaristo S. Vasallo.

$5.00 Nov.10-9378-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Fontán y Juan Amorín la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Juncal 1367, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — Sucesión de Jesús Lorenzo. — José Fontán. — Juan Amorín.

$5.00 Nov.5-9204-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.

$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores Cazarré Hermanos mi casa de comercio en el ramo de sastrería, ubicada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1934. — Fidelis Cavalheiro.

$5.00 Nov.5-9196-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 Nov.23-9763-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación por maíz

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 26 de Noviembre, a las 10 horas, por 70.000 kilos de maíz a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del mes de Diciembre próximo.

Para esta adquisición regirán las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días de 7 y 45 a las 12 y 15.

Deberá presentarse muestra por duplicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.24-9797-v.nov.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA MULITA

LA MULITA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Ludgwishafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

K N O L L

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



COCODRILO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9811-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov 24-9815-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DOURADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélin-

zon sin número, y doña ROSA DEMICHELI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 5858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5426-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIDANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TRINIDAD CABALLERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5427-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO TORRES, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Güemes 3172, y doña EMA CATALINA UVIEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5417-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20, del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORTES, de 42 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2539, y doña DIONISIA LAGOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5418-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENTINO POSADAS, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pando 2934, y doña ALBA ROSA OJEDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUECO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan R. Gómez 3040, y doña CARMEN QUEIRO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5420-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSAS (hijo), de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marcelino Sosa 1830, y doña MARIA RITA SUAREZ, de 31 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Garibaldi 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5421-v.dic.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5413-v.dic.1.o.

En Montevideo y el da 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5414-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DESIDERIO, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1844, y doña EULOGIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5415-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1122, y doña NEMESIA MARIA HAYDEE PAÑARIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5416-v.dic.1.o.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GORLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3419, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE BONOMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5428-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VENDITTI, de 30 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 2152, y doña DELIA JOSEFINA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5429-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EDUARDO DE ARTEAGA SUAREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 15 de Mayo 389, y doña LAURA HILL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.dic.1.o

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO GARRIDO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1582, y doña CAMILA MARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5423-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GIANNOTTI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2693, y doña MARIA TERESA VALLETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Espartero 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RINCON PAREJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2765, y doña MARIA ISABEL GARCIA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o. Por estar equivocado su nombre, pues en vez de *Juana* debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Mon-

tevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.

(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.

(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Ra91 Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo, en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer el inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Nov.24-2233-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla .Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja, y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

[illegible]812-v.dic.14.

CONSTITUCION D[illegible]

[illegible]nte el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya. Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173, libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov.24-9792-v.dic.5.